



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

# MANUAL DE CONVIVENCIA Y SIEE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

## CAPÍTULO I. GENERALIDADES

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

**Número de identificación del establecimiento (Código DANE):120001069246  
NIT.800.031.434-8**

Nombre Legal de la Institución: Institución Educativa CASD Simón Bolívar  
Representante Legal de la Institución: Esp. Heber Ruíz Caamaño Dirección de la  
Institución: Carrera 19 N°13B bis -38

Teléfonos: 5738937 Fax: 5738937

#### 1.1.1 ASPECTOS LEGALES Y JURÍDICOS:

Fecha de Fundación: 28 de mayo de 1979

Resolución de Aprobación del plantel: No 0001786 del 20 de noviembre del 2012  
Núcleo Educativo: cinco

Resolución de aprobación actual: 00016 del 26 de enero de 2018

#### 1.1.2. IDENTIFICACIÓN PEDAGÓGICA CURRICULAR

Calendario: A

Jornada: Única, Mañana y tarde Carácter: Oficial

Niveles y ciclos que ofrece: Preescolar, Primaria, Básica y Media Títulos que expide:  
Bachiller Académico.

#### 1.1.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

E-mail: [casdvalledupar@gmail.com](mailto:casdvalledupar@gmail.com)

Página web: [iecasdvalledupar.edu.co](http://iecasdvalledupar.edu.co)

Twitter: @casd\_valledupar

INSTAGRAM: Casd\_valledupar

PQRS: peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

Periódicos murales y carteleras.



## 1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa es responsable de la calidad del ambiente académico y ésta depende de las buenas relaciones que se cultiven entre sí, con la naturaleza y con las organizaciones del entorno, por ello se convoca a la reflexión y se señalan los objetivos como punto de partida del presente Manual de Convivencia.

### 1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Consolidar un Manual que genere amplia participación de la comunidad en torno al propósito Institucional para establecer procesos que propicien espacios de convivencia y paz, además, que favorezcan la implementación de acciones orientadas a ofrecer un servicio educativo de calidad.

### 1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Involucrar a la comunidad educativa de manera efectiva en los proceso de formación, en un ambiente de respeto por las diferentes creencias políticas, religiosas y ciudadanas.
- b. Ofrecer a la comunidad educativa un medio de participación democrática que facilite y armonice la convivencia entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- c. Establecer con claridad los derechos y los deberes de los estudiantes permitiendo asumir con responsabilidad y respeto un comportamiento acorde con las exigencias del momento histórico.
- d. Definir mecanismos de solución a los conflictos que surjan en el ámbito educativo, de convivencia, de desempeño académico, social y ético, privilegiando la conciliación y la concertación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Proporcionar canales de comunicación efectivos entre los diferentes miembros y estamentos de la comunidad educativa que garanticen el derecho a la defensa y el respeto al debido proceso.
- f. Proporcionar a través de las actividades institucionales una sólida formación ética y moral a través de la práctica del respeto a los derechos humanos, a los valores culturales y el cuidado del medio ambiente.



- g. Estimular a la comunidad educativa para que lidere prácticas democráticas que favorezcan el aprendizaje de los principios y valores de participación y organización ciudadana, ejercidos con autonomía y responsabilidad.
- h. Orientar el desarrollo de una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo, la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad y la preparación para la vida familiar armónica y responsable.

### **1.3. PROPOSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia, tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa de la Institución Educativa CASD Simón Bolívar de Valledupar, los criterios y normas que serán medios para que ejerzan derechos, se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa.

#### **1.3.1. CRITERIOS**

- a. El Manual de Convivencia se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias y la Ley de Infancia y Adolescencia.
- b. La aplicación de la norma se hará con base en la filosofía y principios de la Institución Educativa CASD Simón Bolívar.
- c. El proceso formativo del educando, se trabajará acorde a los principios de justicia, igualdad y ecuanimidad.
- d. Los principios de la convivencia social y los proyectos de servicio social, serán pilares para la formación del educando.
- e. Se garantizará el debido proceso, cuando el alumno haya infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.
- f. Los correctivos pedagógicos, se harán teniendo en cuenta el proceso evolutivo del estudiante; entendiendo con ello, que la norma no se negocia y es igual para todos.
- g. El desconocimiento del Manual de Convivencia, no exime al estudiante en el momento de hacer efectivo su cumplimiento.
- h. Siempre que se realice una anotación al estudiante en el observador, debe escribirse el hecho y no el juicio de valor.



- i. Cuando un estudiante haya infringido la norma y el hecho pueda afectar la intimidad del menor, será manejado con la máxima discreción posible y con conocimiento del acudiente legítimo o padre de familia.
- j. Todas las normas se encaminarán a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.
- k. La presentación personal, el trato respetuoso y la pérdida por inasistencia son aspectos a tener en cuenta en toda institución educativa<sup>1</sup>.
- l. Es perfectamente posible la reprobación de un grado por pérdida de logros de una asignatura.
- m. “El carácter fundamental de la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y el rendimiento académico”<sup>2</sup>
- n. “El estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente”<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Sentencia Corte Constitucional T- 569 de 1994, citado en Sentencia T-767 de 2005, ponente Humberto Sierra.



## CAPITULO II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la I.E CASD SIMÓN BOLIVAR se fundamenta en las leyes del Estado Colombiano que para tal fin están vigentes a saber:

### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

**Artículo 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2º.** El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16º.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 33º.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41º.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

**Artículo 43º.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44º.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

**Artículo 45º.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67º.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.



**Artículo 68º.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador.

**Artículo 70º.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95º.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

## **2.2. LEY 115 DE 1994 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**Artículo 73º.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87º.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Artículo 94º.** Personero de los Estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

## **2.3. DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17º.** Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

a. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



- b. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- c. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- d. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- e. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- f. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- g. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- h. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del Personero de los estudiantes.

#### **2.4. DECRETO 1108 DE 1994.**

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

#### **2.5. DECRETO 1286 DE 2005.**

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

#### **2.6. LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10º.** Corresponsabilidad: Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.



**Artículo 15º.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19º.** Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26º.** Derecho al debido proceso: Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28º.** Derecho a la Educación: Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de Preescolar y nueve de Educación Básica. La educación será gratuita en las Instituciones Estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39º.** Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“... 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

... 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

... 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.



**Artículo 43º.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las Instituciones de Educación Primaria y Secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

## **2.7 PROHIBICION DE DOSIS MINIMA SEGÚN EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y CODIGO DE POLICIA.**

De acuerdo con los artículos 20, numeral 3 y artículo 44 numeral 7 del código de Infancia y Adolescencia ((Ley 1098 de 2006), y el artículo 39 del código de policía (Ley 1801 de 2016), se les prohíbe a los estudiantes de la institución CASD Simón Bolívar comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas, tabaco o demás sustancias estimulantes y alucinógenas que puedan afectar su salud física, mental, comportamental, o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad, dentro de la institución, alrededor de esta, en actividades que representen a la institución o en cualquier sitio usando los símbolos o uniforme de la institución.

Asimismo, se les prohíbe a los estudiantes la instrumentalización, el reclutamiento o la oferta de otros estudiantes de la institución en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas, tabaco o demás sustancias estimulantes y alucinógenas que puedan afectar su salud física, mental, comportamental, o que produzcan dependencia.



## **2.8. DECRETO 1290 DE 2009.**

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definir y adoptar su escala de valoración de los desempeños de las estudiantes en su Sistema de Evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la Promoción Escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de Promoción Escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de las estudiantes, definidos por el Consejo Directivo y presentar a las pruebas SABER 11 la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro Escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación, la permite sólo cuando los alumnos hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

## **2.9. LEY 1620 DE 2013.**

"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y



mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

## **2.10. DECRETO 1965 DE 2013.**

Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular La Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad

## **PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA**

1. El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber, razón por la cual se tienen que acatar los fundamentos formativos e institucionales contemplados en el Manual de Convivencia. (Sentencia T-098-3-11-94)
2. La Corte ha preceptuado que, en el momento de firmar la matrícula, el representante legal del estudiante y su acudido deben conocer el contenido del Manual de Convivencia en cuanto a derechos, deberes, prohibiciones y obligaciones en general, solo así podrán aplicarse las sanciones pertinentes, aplicando el debido proceso y el derecho a la defensa.
3. En la medida en que el Padre de Familia y el estudiante, antes de firmar la matrícula, conozcan todo el contenido del Manual de Convivencia Social, adquieren un compromiso con la Institución Educativa y éste se debe cumplir. En este orden de ideas la Institución Educativa no está imponiendo patrones éticos, sino que el Padre de Familia y su acudido, en forma voluntaria, se comprometen a cumplir con lo estipulado



en el Manual de Convivencia, si este proceso se da, la Institución tiene todo el derecho de hacerlo cumplir. La educación como derecho esencial fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el manual de convivencia que es la Norma para aplicar en la Institución Educativa, su desacato conlleva a Sanciones según la falta.

La Corte Constitucional ha preceptuado que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, Art. 16 de la Carta Magna, pero también dice que el libre desarrollo de la personalidad tiene límites dentro de los cuales se encuentran los derechos de los demás.

Esto significa que el estudiante debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia siempre que no contradiga la Constitución y la Ley.

4. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (Sentencia T-098-3-11-94).

5. El que exige derechos debe cumplir con sus deberes. En este sentido el estudiante debe cumplir con sus deberes académicos y de convivencia social, los cuales no han sido impuestos a la fuerza en las Instituciones Educativas, sino que han sido de voluntaria aceptación. No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia de un alto rendimiento académico (Sentencia T-439-12-X-94).

6. No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o a las faltas de disciplina en forma reiterada, siempre que se aplique el debido proceso que es un derecho de rango institucional (Sentencia T-439-12-94).

7. El derecho a la educación de los demás lo viola el alumno que perturba la armonía y la concentración ya sea dentro del aula o dentro y fuera del establecimiento, por esta razón es válida la exclusión.

8. Todos los alumnos tienen derecho al orden y a una buena disciplina.

9. Los uniformes representan la Identidad y principios de la Institución, por lo tanto, deben llevarse con decoro y dignidad.

10. El escoger colegio para sus hijos es una acción voluntaria de los padres, por lo tanto, cuando se firma la Matricula se acoge en su integridad los principios establecidos en el Manual de Convivencia.

11. El Consejo Directivo, como máximo organismo consultivo de la Institución Educativa debe exigir a los padres de familia, antes de firmar la matricula, leer lo preceptuado en el Manual de Convivencia y comprometerse junto con el estudiante a cumplir todo su articulado, de esto debe quedar la evidencia escrita (Formatos).



## SENTENCIA 459 DE 1997 “LOS MANUALES DE CONVIVENCIA”

Los manuales de convivencia deben contener como mínimo:

- a. Determinación de las faltas disciplinarias y las sanciones respectivas.
- b. Procedimiento para seguir previo a la imposición de cualquier sanción.
- c. Derecho a la defensa
- d. Derecho a un proceso público
- e. Derecho a la imparcialidad de quien toma la decisión
- f. Dar a conocer la ruta de atención integral
- g. Implementar programas pedagógicos de educación para la sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas
- h. Reportar los casos calificados de acoso escolar
- i. Fortalecer el valor de la familia.

## SENTENCIA T-743/2013

La corte entiende la educación como un servicio público que debe cumplir con garantías de Asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Asequibilidad: disponibilidad del servicio, obligación del estado.

Accesibilidad: estado garantice el ingreso y continuidad de todos en condiciones de igualdad sin discriminación.

Adaptabilidad: se aduce a las necesidades y demandas de los educandos.

Aceptabilidad: alusión al estándar de calidad de la educación que se imparte.

## SENTENCIA T-944 DE 2000 “FALTAS DISCIPLINARIAS”

La corte manifestó que no era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta. Toda imposición de sanciones debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad



exige que si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor.

*Además, para que la protección a este derecho sea efectiva, es necesario que cada una de las etapas procesales estén previamente definidas, pues, de lo contrario, la imposición de sanciones queda sujeta a la voluntad y arbitrio de quienes tienen la función de solucionar los conflictos de los implicados. Esta previa definición de los procedimientos que constituyen el debido proceso se configura, por lo tanto, en la garantía de referencia con que cuentan las personas para determinar en qué momento la conducta de quien ejerce la función de imponer sanciones se convierte en ilegítima, por desconocerse lo dispuesto en las normas.*

*Es claro, entonces, que, en el caso de los reglamentos internos de los establecimientos educativos, la norma debe describir con precisión razonable los elementos generales de la falta, leve o grave, y su consecuente sanción. Es indispensable que los entes de carácter privado fijen unas formas o parámetros mínimos que delimiten el uso del poder disciplinario y que permitan a la comunidad educativa conocer las condiciones en que puede o ha de desarrollarse su relación con éstos. Es aquí donde encuentra justificación la existencia y la exigencia que se hace de los llamados reglamentos, manuales de convivencia, estatutos, etc., en los cuales se fijan esos mínimos que garantizan los derechos al debido proceso y a la defensa de los individuos que hacen parte del ente correspondiente.*

*Se hace referencia a unas reglas mínimas que deben estar contenidas en estos reglamentos, para denotar que existen una serie de materias o áreas, en las que el debido proceso está constituido por un mayor número de formalidades y procedimientos, que integran ese mínimo irreductible que debe ser observado, a fin de proteger derechos igualmente fundamentales.*

*Integran ese mínimo irreductible que debe ser observado, a fin de proteger derechos igualmente fundamentales.*

## **SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL T-478/2015**

De acuerdo con la ley 1620, decreto 1965 de 2013 uno de los retos del país es la formación de sus ciudadanos, por eso la norma fue pensada como una política de promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar. Precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos sea fundamental para el desarrollo de su personalidad.

La institución debe tener en cuenta las nuevas realidades sociales y la manera como se desarrollan las manifestaciones subjetivas de afecto y sexualidad en los adolescentes, teniendo en cuenta.

- Hogares disfuncionales



- Plena libertad de usar las redes sociales con todas sus aplicaciones con contenidos no aptos para su edad.
- La intimidación es un abuso que está asociado directamente a un desequilibrio de poder entre quien agrede y quien es agredido.
- La intimidación no puede ser resuelta a través de una mediación, sino, requiere de una acción institucional de prevención y acompañamiento que permita superar esta situación.

El manual de convivencia consagra derechos y deberes para los estudiantes, por lo que son carta de navegación, guía en los conflictos de cualquier índole, porque es la base orientadora de la filosofía de la institución. (Sentencia 694 /2002)

Por lo tanto, cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad es una imposición y sería incompatible con el debido proceso que se debe llevar a los estudiantes.

### **SENTENCIA T-859 DE 2002 “DIMENSIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA”**

De acuerdo con el Art.87 de la ley general de Educación “Los manuales deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes”.

La corte ha amparado los derechos de estudiantes y ha impuesto sanciones a partir de cambios sin concertar en el manual de convivencia.

### **SENTENCIA C-489 DE 2002 “DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA”**

Señaló la corte que el derecho el buen nombre se configura como una protección a la honra del ciudadano frente al detrimento que puede sufrir como producto de expresiones ofensivas o injurias con informaciones falsas o tendenciosas.

*“El buen nombre ha sido entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad es uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto*



*por el Estado, como por la sociedad. El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo.”*

*“La honra es un derecho fundamental de todas las personas, que se deriva de su propia dignidad y que por lo tanto demanda la protección del Estado a partir de esa consideración de la dignidad de la persona humana. Al referirse al núcleo del derecho a la honra, la Corte en Sentencia señaló que del mismo hace parte tanto, la estimación que cada individuo hace de sí mismo, como, desde una perspectiva externa, el reconocimiento que los demás hacen de la dignidad de cada persona, y expresó que para que pueda tenerse como afectado el derecho a la honra, esos dos factores deben apreciarse de manera conjunta.”*

La Constitución Política dispone, de manera expresa, en su artículo 21, que se garantiza el derecho a la honra, y, del mismo modo, en el inciso segundo del artículo 2, establece que entre los deberes de las autoridades está el de proteger en su honra a todas las personas residentes en Colombia. A su vez, en el artículo 42, se declara el carácter inviolable de la honra, la dignidad y la intimidad de la familia.

Por otra parte, el artículo 15 superior reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar, contempla de manera especial el derecho de todas las personas a su buen nombre y establece el deber para el Estado de respetar y hacer respetar esos derechos.

El derecho a la intimidad está orientado a garantizar a las personas una esfera de privacidad en su vida personal y familiar, al margen de las intervenciones arbitrarias del Estado o de terceros. Comprende de manera particular la protección frente a la divulgación no autorizada de los asuntos que conciernen a ese ámbito de privacidad.

### **Sentencia T-949 de 2011 “Derecho al buen nombre”**

La corte ha señalado que el derecho al buen nombre tiene un carácter personalizado, está relacionado con la valía sobre alguien en donde se protege la reputación o fama de la persona. El componente que activa la protección del derecho se relaciona con la existencia de una buena imagen, un reconocimiento social o una conducta que aquilatan el buen nombre a proteger. Se vulnera el derecho cuando se difunde información falsa o inexacta que se debe tener en reserva con la intención de causar desdoro contra el prestigio público de una persona.

### **Sentencia T-928 de 2014 “Trato igualitario”**



Es obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. Abstenerse de concebir normas, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación.

### **Sentencia T-565 de 2013 “Reconocimiento a la identidad”**

*“Las decisiones que toman los ciudadanos con respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual, hace parte del núcleo esencial de su dignidad, libertad y autonomía. Resulta contrario a los derechos, a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, cualquier conducta de un tercero encaminada a privilegiar una determinada identidad u orientación sexual o a imponer sanciones en que una persona no siga una conducta mayoritaria de identidad de género orientación sexual.”*

*El artículo 87 de la Ley 115/94 – General de Educación, se infiere que “... los establecimientos educativos cuentan con un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes y que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, aceptan el mismo, pero que por otra parte, los manuales de convivencia tiene como propósito mantener abiertos los canales de participación, en donde los miembros de la comunidad educativa puedan expresar las opiniones, las críticas o el diseño ante las autoridades educativas las cuales deben respetar la Ley de Infancia y Adolescencia y por supuesto el Debido Proceso. || De acuerdo con lo expresado, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley el Rector es el responsable de aplicar el Manual de Convivencia a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa que se encuentran bajo su dirección, respetando el Debido Proceso, las normas legales vigentes y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal en materia de acceso y permanencia.”*

*El artículo 16 de la Constitución Política señala, en forma explícita, que el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad se encuentra limitado por `los derechos de los demás` y por `el orden jurídico`, no cualquier norma legal o reglamentaria, pública o privada, por el sólo hecho de serlo, tiene la virtualidad para imponer restricciones sobre ese derecho fundamental. En efecto, sólo aquellas limitaciones que tengan un explícito asidero en el texto constitucional y no afecten el núcleo esencial del anotado derecho son admisibles desde la perspectiva de la Carta Política.”*

### **SENTENCIA 290 DE 1993 “Custodia de los hijos/tenencia y cuidado personal del niño”**

*“Los mandatos constitucionales relativos a la familia consagran de manera directa y determinada el derecho inalienable de los niños, aun de los padres separados, a mantener relaciones personales y contacto directo con sus dos progenitores. La corte no vacila en calificar de fundamental este derecho para ambos padres igualdad de condiciones.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

*Es el cuidado y custodia un derecho-deber de índole legal, que se otorga al analizar múltiples circunstancias que deben ser cuidadosamente analizadas en el proceso.”*

La Institución en la ficha de matrícula y el observador del estudiante debe registrar la información referente a si los padres tienen el respectivo cuidado y atención de los estudiantes.

Es deber de la Institución garantizar la información académica del estudiante a los dos padres aún sin ser su acudiente siempre y cuando se pueda demostrar el parentesco. La institución queda facultada para hacer seguimiento en conjunto con Bienestar familiar, la policía de menores acerca de la atención y cuidado de los menores por parte de los padres.

La institución notificará a los padres de los estudiantes en situación de abandono las dificultades en el rendimiento académico y en comportamiento que los menores presenten en el desarrollo de su proceso formativo.

### **SENTENCIA 733 DE 1995 “Derecho a la Intimidad”**

La corte amparo los derechos de los jóvenes por sus opciones de vida, respetando la dignidad como principio fundamental del estado; no se debe violar el derecho a la intimidad entendiendo como un ámbito de la personalidad totalmente ajeno al ámbito jurídico.

En cuanto a la falta relacionada con la orientación sexual o la identidad de género. Se advierte que en el ámbito educativo los estudiantes pasan mucho tiempo de vida y formación de su personalidad juntos, se muestra que el tratamiento de dichas situaciones es poco pacífico en la institución educativa entorno al manejo de esta faceta de la personalidad, está en contravía con las manifestaciones de los estudiantes

### **Sentencia 435/2002 “Libre desarrollo de la personalidad”**

La corte señaló con precisión que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión activa, que exige el despliegue de las capacidades individuales sin restricciones ajenas no autorizadas por el ordenamiento jurídico. Cuando la institución impone sanciones, se reprocha dicha conducta y se toman medidas de reparación al daño ocasionado. La institución no está autorizada en ningún caso, a imponer patrones estéticos o de conducta. Esto se debe a que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de estado social de derecho que opta por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR**

**"Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor."**

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

### **Sentencia T-240 de junio 26 de 2018.**

El estudiante que a través del uso de las redes sociales, chat, correo electrónico, teléfonos celulares o de cualquier otro medio electrónico exprese o comparta estados, mensajes, imágenes o videos que atenten contra la dignidad, la honra, la intimidad, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad y de orientación sexual, de cualquier miembro de la comunidad educativa CASD, o participe y/o motive a otros estudiantes en juegos o retos a través de los medios ya mencionados que puedan lesionar moralmente y/o físicamente a un compañero le será cancelada su contrato de matrícula previo al cumplimiento del debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.

Si el anterior comportamiento carece de elementos de repetición y de sistematicidad no se configura como acoso escolar o bullying según el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, sin embargo, se configura un caso de agresión escolar a través de medios electrónicos, conforme al numeral 3º del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013.

También recibirá la misma sanción el estudiante que dentro de la institución y/o alrededor de esta, y/o en actividades que representen a la institución o en cualquier sitio usando los símbolos o uniforme de la institución atente contra la dignidad, la honra, la intimidad, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad y de orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa del CASD, o participe y/o motive a otros estudiantes en juegos o retos que puedan lesionar moralmente y/o físicamente a un compañero.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR**

La responsabilidad civil de esta institución se aplicara al tenor de la sentencia 2004-02535 DE NOVIEMBRE 22 DE 2017 DEL CONSEJO DE ESTADO. Tal como se contempla en el capítulo V, numeral 5.2 del manual de convivencia institucional, en lo referente al horario de la jornada escolar.

### **Sentencia 2004-02535 de noviembre 22 de 2017.**

Responsabilidad de la administración por las actuaciones u omisiones en las que incurran los establecimientos educativos - alcance frente a la seguridad de los estudiantes - deber de vigilancia y custodia de los educandos.

En el marco de la responsabilidad de la administración por las actuaciones u omisiones en las que incurran los establecimientos educativos, se ha considerado que la misma deviene de las obligaciones de vigilancia y control que el garante ejerce respecto de las personas puestas bajo su custodia y de la relación de subordinación entre el profesor



y/o el personal directivo del colegio frente al estudiante. También se ha dicho que dicho que el deber se activa no sólo durante el tiempo en que el alumno permanece dentro de las instalaciones escolares, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovida por éste:

*El artículo 2347 del Código Civil, establece que “toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”.*

*Así los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios, del hecho de sus aprendices o dependientes, en el mismo caso. La custodia ejercida por el establecimiento educativo debe mantenerse no sólo durante el tiempo que el alumno pasa en sus instalaciones, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas por éste, incluyendo paseos, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares.*

*El deber de cuidado surge de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, pues el primero, debido a la posición dominante que ostenta en razón de su autoridad, tiene no sólo el compromiso sino la responsabilidad de impedir que el segundo actúe de una forma imprudente.*

Sobre el deber de vigilancia ha agregado la doctrina que cesa en el instante en que los estudiantes salen del colegio, a menos que el profesor se encargue de la vigilancia de los alumnos durante el trayecto entre el colegio y la casa y que dicha obligación subsiste también aunque no sea ejercida efectivamente, si el profesor se ausenta sin motivo legítimo:

*Para encontrarse en condiciones de reprochar una falta de vigilancia al demandado, la víctima debe probar que aquél soportaba esa obligación de vigilancia en el momento preciso de la realización del daño...La obligación de vigilancia se extiende incluso a las horas consagradas al recreo y a los paseos; comienza desde que el alumno queda autorizado para entrar en los locales destinados a la enseñanza y cesa desde el instante en que sale de ellos, a menos que el profesor se encargue de la vigilancia de los alumnos durante el trayecto entre el colegio y la casa; subsiste también aunque no sea ejercida efectivamente, si el profesor se ausenta sin motivo legítimo. Agréguese a lo dicho que si bien dentro de las nuevas tendencias pedagógicas, la educación que se imparte en los colegios debe respetar ciertos parámetros de libertad y autonomía, ello no obsta para que se adopten las medidas de seguridad necesarias con el fin de garantizar la integridad física de los alumnos, respetando desde luego la independencia que se les otorga.*

*Este deber encuentra su fundamento en la protección que debe brindarse al alumno, no sólo respecto de los daños que éste pueda causarse a sí mismo, sino también de los que pueda ocasionar a los demás.*

*El centro educativo se erige en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del educando que pudieran lesionar derechos propios o ajenos, es decir, que la obligación de*



*cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.*

*Así lo establece el inciso final del artículo 2347 del Código Civil: “Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho”.*

*Debe advertirse que el deber de vigilancia de los centros educativos por los daños que causen o puedan sufrir los alumnos, es inversamente proporcional a su edad o capacidad de discernimiento, es decir, es mayor frente a alumnos menores o con limitaciones físicas o psicológicas, pero será más moderado en relación con alumnos mayores de edad. Es decir, aunque los centros educativos mantienen el deber de seguridad y cuidado sobre todos los alumnos, es claro que entre más avanzada sea la edad de los mismos, mayor libertad de decisión deberá concedérseles y por lo tanto, el deber de vigilancia se mantendrá para advertirles del peligro, prohibirles el ejercicio de actividades que puedan representarles riesgos y rodearlos de todas las medidas de seguridad aconsejables.*

*No obstante, sin consideración a la edad de los alumnos, las entidades educativas responderán por los daños que se generen como consecuencia de los riesgos que ellas mismas creen en el ejercicio de las actividades académicas, sin que le sea exigible a los alumnos y padres asumir una actitud prevenida frente a esas eventualidades, en razón de la confianza que debe animar las relaciones entre educandos, directores y docentes. Así por ejemplo, los establecimientos educativos y los docentes responderán por los daños que se cause en ejercicio de una práctica de laboratorio, cuando el profesor encargado de la clase confunda sustancias químicas y ocasione una explosión en la que muere o resulta lesionado el alumno que las manipulaba. En este caso, es evidente la responsabilidad de la institución educativa y del docente, pues es éste quien posee la instrucción académica necesaria para hacer seguras dichas prácticas, sin que sea exigible a los alumnos y padres cerciorarse previamente de la corrección de tales prácticas.*

*En oportunidades anteriores, la Sala ha deducido la responsabilidad de los centros educativos por la falta de vigilancia sobre los alumnos, aún en la realización de actividades recreativas, cuando no se extreman las medidas de seguridad para evitar el peligro que éstos puedan sufrir. No obstante, en esas decisiones se ha reconocido que, inclusive en relación con alumnos menores de edad hay lugar a analizar si su conducta contribuyó igualmente a la realización del daño, para disminuir el valor de la indemnización”.*

También ha establecido esta Corporación que el Estado puede incurrir en una falla del servicio ante la omisión de vigilar y cuidar a sus estudiantes cuando los docentes o autoridades de dirección al interior del plantel autorizan que los alumnos abandonen las instalaciones educativas durante la jornada escolar. Dicha situación dificulta el control que un horario regular permite ejercer sobre el menor, ya que despachar a los alumnos sin avisar previamente a sus padres o acudientes implica que ni las directivas del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

colegio o sus docentes ni los padres supervisan las actividades de los niños o adolescentes durante ese espacio de tiempo:

*La responsabilidad que se endilga a la administración se fundamenta en la omisión del municipio de Pereira, en razón de la conducta de los directivos y profesores de la escuela del barrio el Progreso, al “no haber adoptado el procedimiento regular para estos casos, pues su responsabilidad era la de un buen padre de familia, en relación con los educandos, máxime al tratarse de un menor de 8 años incapaz de cometer culpa”*

*La administración al desarrollar su labor educativa, olvidó que simultáneamente debía garantizar la seguridad del menor al aplicarle las medias disciplinarias correctivas y sancionatorias, ya que no previó que al permitir la salida de un menor sólo de las instalaciones del plantel dentro del horario de clase, sin avisar a sus padres o acudientes, podría poner en peligro su vida e integridad, pues es apenas natural que un niño ante la inminencia de un castigo trate de evitarlo, más con los antecedentes de indisciplina que se le conocían y sabiendo que a dichas horas en su casa no extrañarían su presencia.*

<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/colegios-deben-responder-por-el-cuidado-de-los-alumnos-articulo-736565>



### CAPÍTULO III. FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Se ofrece a la comunidad educativa del CASD un Manual de Convivencia centrado fundamentalmente en los estudiantes para quienes se buscan oportunidades que les permitan alcanzar el desarrollo de la sensibilidad, la afectividad y la solidaridad; capacidades, consideradas imprescindibles en la formación integral de las personas; que desarrolladas en un ambiente que propicia la convivencia, favorezca el fortalecimiento del CASD.

El ideal de transformación del ambiente escolar fundamentado en el fortalecimiento de los espacios de convivencia, hace parte de todos los que conformamos la familia CASD, las estrategias que se proponen no son nuevas, educadores y padres de familia las aplican diariamente; lo positivo que ofrece el presente documento es que brinda la posibilidad de complementarlas, modificarlas o mejorarlas, puesto que la naturaleza de la comunidad es dinámica y la comprensión del contenido sólo se logra en el propio proceso de aplicación que es donde toman sentido y vigencia las decisiones.

Con el CASD como Institución, se ha abierto una nueva etapa en el sector educativo de Valledupar, en la que debe trabajarse en forma concertada con los sectores gubernamentales y no gubernamentales para lograr las metas señaladas en el PEI, con la convicción de que para mejorar la calidad de la educación se requiere optimizar las condiciones de aprendizaje de nuestros jóvenes.

El CASD es una institución educativa inserta en la realidad socio cultural e histórica del municipio de Valledupar, autorizada por la Secretaría de Educación Municipal para ofrecer el servicio educativo, de manera directa en educación formal en tres sedes: En el Jardín Nacional, los niveles de Preescolar y en la Escuela Mixta N° 4, Educación Básica, en el ciclo primaria; y en la sede principal CASD, los niveles de Educación Básica en los ciclos de secundaria y Educación Media Académica.

**3.1.** Los valores fundamentales o guías de pensamiento y acción, definidos en el PEI que orientan la actividad institucional del CASD son:

- a. Respeto
- b. Responsabilidad
- c. Honestidad
- d. Solidaridad
- e. Tolerancia
- f. Espiritualidad



Con los que se busca el éxito en la formación integral dentro de un marco de valores éticos, el desarrollo de capacidades y talentos, la responsabilidad social y el compromiso con la calidad educativa.

**3.2. Propósitos:** Lograr en los estudiantes el desarrollo de la autonomía, independencia y el juicio crítico, mediatizado por un gran sentido de reflexión.

**3.3. La Misión:** La Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR, es una comunidad educativa que brinda un servicio de calidad, orientado por principios y valores éticos que, a través de la formación integral, el desarrollo de las áreas del saber y la investigación perfila estudiantes de bien, competentes, responsables con altas capacidades para desenvolverse y proyectarse en la sociedad.

Los Objetivos: “Adelantar programas de extensión a la comunidad, mediante estrategias administrativas y pedagógicas que le permitan proyectarse y canalizar recursos que la hagan auto sostenible”.

“Desarrollar en el educando la capacidad crítica y analítica, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos en cada una de las áreas del conocimiento, para que participe en la búsqueda de alternativas de solución de los problemas locales, regionales y nacionales”.

Para alcanzar

**3.4. La visión** Para el año 2022, la Institución Educativa CASD Simón Bolívar de Valledupar, se consolidará como un referente de calidad educativa centrada en la formación integral de la persona, a través del desarrollo de programas académicos e investigativos y una educación en valores que le permita a sus egresados ser agentes de cambio social.

Del grado de apropiación con que cada uno de los miembros de la familia CASD, se involucre en el accionar institucional, depende que se mantenga vigente el espíritu del PEI que se ofrece a la sociedad; en el que se desarrolla una concepción de la organización, apoyada en prácticas de gestión orientadas a dotar a la comunidad educativa de las herramientas necesarias para aprender continuamente a educarse, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser.



### 3.5. LA DISCIPLINA

Son el conjunto de normas que regulan el comportamiento de las personas dentro y fuera de una comunidad educativa; las normas disciplinarias de un plantel se basan en el cumplimiento y respeto de los deberes por parte de cada estudiante.

Nuestro objetivo como Institución es formar sin la presión de la sanción, sino con la acción pedagógica, para que el estudiante actúe respetuosamente por convicción. Esto es razón para que al elegir de manera voluntaria estudiar en la Institución Educativa CASD, sea para el padre de familia y el estudiante de forzosa obligación el cumplimiento de las normas disciplinarias contempladas en el manual.

#### 3.5.1. NORMAS DISCIPLINARIAS EN GENERAL:

- a. Es de estricta obligación la responsabilidad de la disciplina en el aula, del docente que esté al frente en ese momento.
- b. La disciplina general del colegio es responsabilidad del Rector, Coordinadores, directores de grupo, Docente, estudiantes y padre de familia en ese orden.
- c. No habrá sanción para el estudiante si la falta no está registrada en el observador del alumno.
- d. Toda suspensión debe ser notificada al padre y/o acudiente por el coordinador de convivencia y el director de grupo y se mantiene la suspensión hasta que el acudiente se presente.
- e. El estudiante debe evitar ingresar a la sala de profesores en horas del recreo.
- f. Ante una dificultad seguir el conducto regular para solucionarlo: Docente de la hora, director de grupo, Coordinación - psicoorientación y Rectoría.
- g. Evitar reincidir en actos de indisciplina cuando ya se ha tenido llamados de atención.
- h. Depositar los envases de gaseosas o refrescos en las canastas después de consumir.
- i. Tener marcado los objetos de uso personal, para su identificación en caso de pérdida.
- j. Comportarse de manera adecuada durante los descansos, evitando arrojar basura en los patios y corredores y dejar abandonados los envases en cualquier lugar.



- k. Traer bicicleta con su cadena y candado.
- l. Presentar a tiempo las excusas o permisos firmados por los padres o acudientes con la fotocopia de su cédula.
- m. Presentarse con el uniforme indicado y en impecable estado de aseo.
- n. La institución no podrá imponer sanciones que no estén contempladas en el manual de convivencia una vez realizado el debido proceso al estudiante y que no se ajusten al ordenamiento jurídico.

El artículo 17 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación o 115 de 1994 señala que los establecimientos educativos deben contar con un Reglamento o Manual de Convivencia en el que se definan los derechos y deberes de los estudiantes y se orienten sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En el CASD, como en muchas instituciones educativas, se tiene la convicción de que reglamentar el comportamiento de las personas dentro de una colectividad es una estrategia que permite:

- a. Dimensionar la convivencia social para el logro del bien común.
- b. Facilitar a la comunidad educativa, la orientación de las acciones y compromisos con la Institución y el entorno, para propiciar el fortalecimiento y la proyección a la comunidad.
- c. Armonizar las relaciones interpersonales.
- d. Regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- e. Contar con pautas para dar solución a las dificultades pedagógicas, de comportamiento, de desempeño académico, ético y social que surgen con la convivencia.
- f. Favorecer la implementación de estrategias para facilitar la autoformación, el crecimiento humano, el desarrollo de la personalidad y el afianzamiento de valores fundamentales para lograr el crecimiento personal que propicie la participación efectiva en la actividad escolar y social.

Por lo anterior, la comunidad Educativa CASD Simón Bolívar, construye el PEI y como parte integrante de éste, establece el Reglamento o Manual de Convivencia, apoyándose en instrumentos facilitadores de la tarea, entre los que están la Constitución Política Nacional y la Ley General de la Educación, la Ley de la Infancia y Adolescencia, el decreto 1290, considerados pactos sociales que favorecen la creación de ambientes educativos institucionales participativos, democráticos y corresponsables.



### 3.6. PERFIL DEL ESTUDIANTE CASD

Las conductas y cualidades deseables que los estudiantes del CASD deben alcanzar y demostrar en la institución, en la vida personal, social y laboral son:

- a. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal y social que le corresponda vivir.
- b. Poseer y dominar los conocimientos actualizados para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral y actuar con ética.
- c. Tener adecuada autoestima, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes y valores que les permitan actuar con racionalidad, justicia y honradez.
- d. Integrarse a la comunidad donde se desarrolla, dando y recibiendo ayuda con sentimientos fraternales y solidarios.
- e. Alcanzar un excelente nivel académico que le permita ingresar fácilmente a estudios superiores.
- f. Tener hábitos sociales que le permitan la adaptación al medio cultural y alcanzar el éxito en la vida pública.
- g. Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social.

### 3.7. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA CASD

El padre de familia del CASD, es un padre que:

- a. Educa y disciplina con el ejemplo a sus hijos.
- b. Se comunica con los hijos de manera asertiva.
- c. Cultiva en sus hijos la solidaridad, el respeto, la tolerancia y el amor a sus congéneres.
- d. Tiene sentido de pertenencia con la Institución, demostrándolo mediante su participación en las diversas actividades que se programen.
- e. Entienda que el compromiso con la institución CASD, no sólo es matricular los hijos sino en acompañarlos en su proceso educativo.



- f. Asista a la entrega de informes académicos y de convivencia de sus hijos en las fechas programadas por la Institución.
- g. Orientan el proyecto de vida en sus hijos.
- h. Desarrollan el valor de lo social inculcando, en sus hijos, el manejo asertivo de la razón en las relaciones interpersonales.

### **3.7.1. DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA CASD**

Los padres de familia de la comunidad CASD tienen derecho a:

- a. Recibir información acerca del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- b. Ser atendidos de manera oportuna y cordial por los diferentes estamentos de la Institución.
- c. Hacer reclamos justos, oportunos y de manera respetuosa.
- d. Recibir charlas o conferencias de carácter formativo.
- e. Ser miembro activo y permanente de los diferentes comités y organizaciones escolares que requieren de su colaboración.
- f. Conocer y aprovechar los servicios de bienestar, cuando la Institución organice campañas y programas extensivos a la comunidad.
- g. Hacer proposiciones o sugerencias a las directivas del colegio contribuyendo al desarrollo y progreso del mismo.

### **3.7.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA CASD**

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Respetar y acatar el manual de convivencia, la visión y la misión de la Institución.
- b. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; La Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 243 de julio 2006 sobre educación preescolar, el PEI y el Manual de Convivencia.



- c. Promover la participación en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
- d. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009)
- e. Exigir a sus hijos un excelente rendimiento académico y disciplinario.
- f. Dotar a sus hijos de los recursos mínimos para cada asignatura: libros, cuadernos, fotocopias y demás materiales complementarios que se requieran.
- g. Proporcionar el uniforme completo de diario y de deportes como se establece en el manual de convivencia
- h. Controlar la presentación personal de los hijos, relacionado con el cabello, la higiene oral, corporal y el uniforme limpio e impecable.
- i. Tener sentido de pertenencia con la Institución y asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- j. Tener conciencia de su responsabilidad como padre y apoyar la labor educativa que se ofrece en la Institución.
- k. Cultivar en sus hijos los valores de solidaridad, tolerancia y respeto por sus semejantes.
- l. Desarrollar el diálogo y la comunicación permanente en el hogar y en la Institución.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
- n. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en el que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
- o. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el padre de familia deberá informar por escrito a rectoría y tramitar el respectivo paz y salvo.
- p. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



- q. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- r. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones del Manual de Convivencia.
- s. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- t. Informar al colegio sobre los tratamientos físicos y psicológicos en los cuales el estudiante haya sido tratado.
- u. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los hijos y la responsabilidad mutua, que favorezca la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa (D1836 Art.3.d.)
- v. Es obligatorio, tanto para el padre y madre de familia como para los acudientes y/o responsables de matrícula, asistir a las reuniones colectivas o individuales que para los efectos la Institución cite; de lo contrario, el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.

Parágrafo: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse en coordinación, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

### **3.7.3 CAUSALES PARA PERDER LA REPRESENTACION COMO ACUDIENTE**

**1. No asistir a las citaciones hechas por la institución por tres o más veces, sin justificación alguna, (seguidas o no), se aplicarán los siguientes correctivos:**

- a) Perdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.
- b) Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.
- c) El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente.



- d) Si el padre de familia sancionado es empleado público, se enviará la queja para que se abra una investigación disciplinaria correspondiente.
- e) Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso.

**2. Cuando un acudiente o padre de familia sea irrespetuoso, con un estudiante, padre de familia, docente, directivo docente o administrativo, se aplicarán los siguientes correctivos:**

- a) Perdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.
- b) Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.
- c) El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente.
- d) Si el padre de familia sancionado es empleado público, se enviará la queja para que se abra una investigación disciplinaria correspondiente.
- e) Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso.

**3. Si la falta cometida atenta contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa, se dará trámite a las autoridades competentes para que se inicie el respectivo proceso de investigación y sanción, además se aplicaran los siguientes correctivos:**

- a. Perdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.
- b. Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.
- c. El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente.
- d. Si el padre de familia sancionado es empleado público, se enviará la queja para que se abra una investigación disciplinaria correspondiente.



e. Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso.

**4. Cuando mediante oficio la mitad más uno de los padres de familia de un curso en específico lo soliciten al rector o a un directivo docente, o cuando la quinta parte de padres de familia de la sede lo soliciten al rector o a un directivo docente, será el comité de convivencia escolar quien tome esta decisión y se aplicaran los siguientes correctivo**

a. Perdida del derecho a seguir como acudiente de manera definitiva, y este debe notificar por escrito a más tardar dentro de las 48 horas siguientes el nombre del nuevo acudiente.

b. Si no se cumple con enviar el nombre del reemplazo, el estudiante no podrá asistir a las actividades académicas hasta tanto no se conozca el nombre de su nuevo acudiente.

c. El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación del nuevo acudiente.

d. Si el padre de familia sancionado es empleado público, se enviará la queja para que se abra una investigación disciplinaria correspondiente.

e. Enviar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que tome los correctivos del caso.

### **3.7.4. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LOS PADRES Y/O ACUDIENTES**

Para evitar interferencias innecesarias en el desarrollo de los procesos institucionales, se establecen las siguientes prohibiciones y restricciones a los padres:

a. Ingresar a la Institución portando armas. En caso de que deban estar armados por razones de seguridad, deben dejar el arma en la portería. El vigilante encargado la guardará y la entregará al salir.

b. Interrumpir la labor académica en los salones de clase, auditorios, laboratorios o lugares donde se desarrollen actividades programadas por la Institución, sin permiso de la Dirección o las Coordinaciones.

c. Solicitar a la secretaria informaciones académicas o comportamentales sobre los hijos o acudidos. Estas se entregarán personalmente y en forma inmediata por los coordinadores o docentes de cada sede.

d. Ejercer presiones indebidas sobre los educadores, llamarlos por teléfono en jornadas laborales o contrarias y solicitarles informaciones en sus hogares u otros sitios



fuera del colegio La institución tiene previstos horarios específicos en que los profesores pueden atender cualquier solicitud respetuosa de los padres y acudientes.

e. Traer o enviar implementos de trabajo o tareas que los alumnos debieron haber traído consigo. Hacerlo estimula el incumplimiento y la irresponsabilidad.

f. Tratar en forma irrespetuosa a Directivos, educadores y empleados de la Institución o hacer comentarios desleales hacia el colegio.

g. Realizar ventas, rifas o promociones no autorizadas, directamente o a través de sus hijos dentro del colegio o en las áreas de estacionamiento

### 3.8. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO CASD

El docente y el directivo CASD:

- a. Es una persona que ayuda a formar seres humanos.
- b. Es forjador de fe, vida y dignidad humana.
- c. Se compromete con su vocación de educador.
- d. Utiliza el diálogo como pedagogía con sus estudiantes.
- e. Trabaja en equipo promoviendo las sanas relaciones interpersonales.
- f. Transmite, con profesionalismo, lo que sabe y conoce de su cátedra.
- g. Se comunica con asertividad con sus estudiantes y sus compañeros de trabajo.
- h. Asesora, orienta y facilita aprendizajes
- i. Motiva y refuerza permanentemente el proceso académico.
- j. Es una persona abierta y receptiva a los cambios.

#### 3.8.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes tienen derecho a:

- a. Conocer el manual de convivencia.
- b. Resaltar y respetar los valores de sus compañeros.
- c. Respeto a la intimidad personal, familiar y buen nombre.
- d. Conocer con la debida anticipación la programación de actividades y las responsabilidades que le corresponde.



- e. A ser informado directa y oportunamente sobre la evaluación hecha acerca de su desempeño profesional.
- f. Obtener permisos justos y necesarios por motivos de salud y calamidad familiar que le obliguen a ausentarse de la Institución.
- g. Ser elegido para representar al colegio en seminarios, talleres, etc.
- h. Conocer oportunamente la programación de la institución, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que se le asignen.
- i. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- j. Participar en el proyecto educativo institucional.
- k. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente.
- l. Ser elegido como miembro del gobierno escolar.
- m. Ser informado por la rectoría, coordinación académica y coordinación de convivencia sobre las observaciones que de él o de ella hagan los padres de familia y/o acudientes.
- n. Recibir capacitación para el mejoramiento profesional y académico.
- o. Ser escuchado en descargos ante la presunción o inculpación de una determinada falta y conocer el informe y las pruebas pertinentes.
- p. Recibir un trato digno, respetuoso y amable preservando el buen nombre y la dignidad de las personas.
- q. Hacerse acreedor a los estímulos que otorga la Institución tales como: menciones honoríficas, capacitaciones, cartas o mensajes de felicitación y condecoraciones a juicio de la Rectoría o del Consejo Directivo.

### **3.8.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVO CASD**

Son deberes de los docentes y directivos CASD:

- a. Asumir una actitud de compromiso y lealtad con la Institución.
- b. Responsabilizarse de las actividades que le sean asignadas.
- c. Cumplir el plan de estudio de acuerdo con el P.E.I. y las directrices del Consejo Académico.
- d. Utilizar un lenguaje oral y escrito con madurez de pensamiento.



- e. Conocer y poner en práctica la misión y la visión del CASD.
- f. Enseñar con el ejemplo a sus estudiantes.
- g. Cultivar los valores de solidaridad, respeto y tolerancia con sus estudiantes y compañeros.
- h. Guardar reserva sobre los asuntos que le sean confiados.
- i. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo
- j. Manejar la puntualidad en todas las actividades escolares.
- k. Corregir los trabajos y las evaluaciones pertinentes y dar a conocer los resultados oportunamente.
- l. Ejercer la dirección de grupo y/o coordinación de área.
- m. Hacer un seguimiento a sus estudiantes sobre el rendimiento académico y normas de comportamiento.
- n. Corregir a cualquier estudiante de la institución, sin importar el curso cuando la ocasión lo amerite.
- o. Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso.
- p. Tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Infancia y Adolescencia en su interacción con los estudiantes.
- q. Conocer y difundir el Manual de Convivencia en el aula y fuera de ella.
- r. Diligenciar los formatos reglamentarios.
- s. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el cronograma que se establezca.
- t. Atender a los padres de familia en el horario establecido para ello.
- u. Entregar a la dirección o a las coordinaciones los informes solicitados.
- v. Aplicar oportunamente de acuerdo con la Coordinación Académica las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- w. Participar en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos a su cargo.
- x. Atender los turnos de vigilancia y disciplina que le sean asignados.
- y. Utilizar el conducto regular en cuanto a las licencias, permisos y reclamos.
- z. Permanecer en la Institución durante el tiempo establecido según los horarios.



- aa. Contar con la debida autorización del rector para ausentarse del Colegio. Toda ausencia debe constar por escrito y debe archiversse en el folder correspondiente a cada profesor.
- bb. Solicitar los permisos por razones de salud adjuntando el debido soporte por la entidad médica autorizada.
- cc. Las demás que le sean asignadas por la Institución.

### **3.9. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CASD**

- a. Manifestar un comportamiento coherente con sus valores éticos, religiosos y ciudadanos.
- b. Evidenciar liderazgo, responsabilidad y compromiso con su labor.
- c. Favorecer el diálogo organizacional.
- d. Tener capacidad para corregirse y rectificar.
- e. Ser sensible a los acontecimientos de su entorno.
- f. Ser tolerante, autónomo y que refleje paciencia y dominio personal.
- g. Ser leal con la Institución, sus compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
- h. Poseer competencia profesional y una mente abierta al cambio.
- i. Ser creativo, innovador e investigador.
- j. Vivir actualizado e interesado por ser cada día mejor.
- k. Tener una actitud acogedora, sencilla, cordial y familiar.
- l. Mantener estrecha comunicación con los estudiantes, los padres de familia y las directivas.
- m. Utilizar la tecnología como medio para optimizar su trabajo.



## CAPÍTULO IV. MATRÍCULA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Ley 115 General de Educación. Art. 95 “La matrícula es acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.” (Artículo 95 de la Ley 115 de 1997)

### 4.1. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

El CASD por su condición de institución educativa de carácter oficial se orienta por los principios que rigen el sector oficial educativo, conforme a lo consagrado en la Constitución Nacional, Art. 68: "Todo padre de familia tiene derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores" de este enunciado, se desprende que quien selecciona el CASD como Institución para sus hijos, asume el modelo educativo, los requisitos, normas y requerimientos que guían el accionar institucional, por tanto:

Entre el CASD y el acudiente legítimo de un estudiante CASD se formaliza un contrato de matrícula, con el que se acepta el Reglamento o Manual de Convivencia como norma o disposición legal que regula la convivencia, que tiene validez por un año lectivo y podrá ser renovado conforme al buen comportamiento y al desempeño académico del estudiante, a la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos para con la Institución y con la decisión expresa de formalizar la renovación, en las fechas que se establezcan en el cronograma para cada año lectivo

#### 4.1.1. CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS

- a. Los estudiantes nuevos o provenientes de otras instituciones educativas deberán tener el comportamiento escolar en “superior” o mínimo en “alto”.
- b. Los estudiantes nuevos o provenientes de otras instituciones educativas deberán tener sus notas definitivas en “superior”, “alto” y en algunos casos una o dos asignaturas en “básico”, siempre y cuando las asignaturas no sean las evaluadas por el ICFES o prueba Saber, este criterio se hace extensivo a todos los grados cursados.
- c. No se le asignará cupo para ingresar al CASD, a los estudiantes que no hayan cursado el año lectivo inmediatamente anterior, previa consulta del SIMAT
- d. No se le asignará cupo para ingresar al CASD, a los estudiantes que no hayan aprobado el año lectivo inmediatamente anterior



- e. No se le asignará cupo a estudiantes de otras instituciones que hayan estudiado por ciclos.
- f. No se asignará cupos para ingresar al CASD, a los estudiantes de otras instituciones quienes pierden una o dos áreas y/ o asignaturas aun habiendo realizado nivelaciones y superado dichas deficiencias el año lectivo inmediatamente anterior.
- g. Todos los estudiantes para legalizar la matricula deberán aportar todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución, además de cumplir con las fechas establecidas para el proceso de matrícula y las actividades relacionadas con este proceso. Quienes no cumplan con estos requerimientos perderán el derecho a continuar sus estudios en la Institución Educativa CASD Simón Bolívar de Valledupar.
- h. Los estudiantes nuevos o provenientes de otras instituciones que no legalicen la matrícula en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula automáticamente perderán el cupo
- i. Cumplir con la edad establecida para cada nivel de escolaridad.

#### **EDADES MÁXIMA REQUERIDAS PARA LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD**

<b>EDADES MÁXIMA REQUERIDAS PARA LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD</b>	
Preescolar	6 años
Primero	7 años
Segundo	8 años
Tercero	9 años
Cuarto	10 años
Quinto	11 años
Sexto	12 años
Séptimo	13 años
Octavo	14 años
Noveno	15 años
Décimo	16 años
Undécimo	17 años

- j. Participar en el proceso de información e inducción en las fechas determinadas.
- k. Para todos los niveles de escolaridad, los aspirantes procedentes de otros países deberán realizar la validación de todas las áreas y obtener una valoración de “alto”, para poder ser admitidos, este resultado determinara el grado a cursar y estará sujeto a la disponibilidad de cupos



I. Para todos los niveles, los aspirantes procedentes de otros países deberán aportar la fotocopia legible constancia de pertenecer al sistema de seguridad social en salud (EPS, SISBEN y/o recibo de pago de seguro de salud estudiantil.)

NOTA:

Para los aspirantes extranjeros es de estricto cumplimiento los incisos k y l del artículo 4.1.1, para poder realizar el proceso de matrícula.

#### 4.1.2. Criterios para la renovación de cupos

a. Estar a paz y salvo con: Pupitres y demás elementos del aula de clase, laboratorios, salas de informática, devolución de textos y libros de la biblioteca, implementos deportivos.

b. Haber observado buen comportamiento durante el año lectivo anterior tanto a nivel interno como externo.

c. No ser repitente por segunda vez.

d. Los estudiantes que reprobren el año escolar con cinco (5) o más áreas, pierden el cupo en la institución. Este rendimiento académico es considerado muy bajo.

e. Si el estudiante es autorizado para renovar la matrícula deberá formalizar el proceso en el plazo establecido, en caso de presentarse dificultades para la renovación de esta en la fecha establecida, el acudiente legítimo deberá comunicarlo por escrito a la rectoría antes de la fecha límite para analizar su solicitud y concertar una nueva fecha que garanticen el cupo, de lo contrario se asume que ha decidido cambiar de Institución y pierde el derecho que le corresponde como estudiante antiguo del CASD.

f. La Institución garantizará la disponibilidad de cupos a los estudiantes antiguos, siempre y cuando la matrícula se diligencie en la fecha estipulada y el estudiante cumpla con los requisitos establecidos; cuando el acudiente legítimo omita la renovación del cupo en la fecha programada por la Institución, sin que exista aviso o permiso justificado, se origina la pérdida del cupo.

g. Los acudientes legítimos de estudiantes que aprueben el año escolar recibirán al finalizar el año lectivo información sobre las condiciones de permanencia en el CASD, fechas y procedimientos de renovación. Si el estudiante es autorizado para realizar el proceso de matrícula, deberá hacerla en la fecha establecida, en caso de presentarse dificultades para la formalización en la fecha asignada, el acudiente legítimo deberá comunicarlo por escrito, antes de la fecha límite a la Rectoría y concertar opciones que garanticen el cupo, de lo contrario se asume que se ha decidido cambio de Institución y se pierden los derechos que corresponden por el carácter de estudiante antiguo.



**NOTA:**

- a. El incumplimiento de los requisitos antes mencionados, y no estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución en las fechas establecidas, será causal de la no renovación de la matrícula.
- b. Cuando el estudiante comete una falta que en el ordenamiento jurídico es un delito, la justicia colombiana, sanciona según corresponda y la Institución aplicará la sanción pertinente.
- c. Los estudiantes que incumplan con algunos de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia Institucional durante el año lectivo, el Consejo académico exigirá el cambio de Institución, previo análisis del cumplimiento del debido proceso

## **INSCRIPCIÓN ESTUDIANTE NUEVOS**

Proceso establecido para posibilitar el estudio de la información referida al solicitante: edad, desempeño académico y comportamiento del colegio de procedencia que se presenta a consideración de la Institución, en las fechas señaladas y publicadas, según formato diseñado y adjuntando los documentos (certificados originales) que permitan identificar características acordes con el perfil del estudiante CASD.

Por el carácter de Institución Educativa del sector oficial previamente autorizada por la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, el CASD se rige por la legislación vigente, siguiendo lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Institución.

### **4.1.3 MATRÍCULA**

La formalización del Proceso que da el derecho a considerarse estudiante CASD, se establece con la aceptación de las directivas de la Institución previo estudio de información aportada en la pre matrícula y disposición expresa del estudiante y del acudiente legítimo de ajustarse a los criterios institucionales, consignados en el PEI y en el presente Manual de Convivencia.

Nota: Preferiblemente el ingreso a la Institución deben realizarlo los estudiantes en el nivel preescolar y en el grado sexto del nivel de educación básica ciclo secundario.

Bajo ninguna circunstancia en el CASD, se admitirán estudiantes con el carácter de asistentes, en situaciones especiales, la rectoría podrá formalizar un acuerdo para la permanencia transitoria por tiempo fijo, concertado con el acudiente legítimo que deberá cumplirse a cabalidad en todas sus partes, de lo contrario se pierde el beneficio concedido y la Institución se exime de responsabilidad por las calificaciones obtenidas durante el período autorizado.



No podrán ser acudientes legítimos de estudiantes CASD: Menores de edad, ni personas vinculadas a la Institución como docente, directivo docente, administrativo o alumno (para evitar actuaciones como juez y parte).

La continuidad de los estudiantes de un grado a otro en la sede Jardín Infantil (transición para 1ro y 1ro para 2do) se hará por mérito académico teniendo en cuenta los mejores promedios general de todos los cursos que conforman un determinado grado y en la respectiva jornada del año cursado, los estudiantes podrán ser reubicados en otra jornada siempre y cuando exista disponibilidad de cupos quienes por falta de salones no pueda continuar, la secretaría de educación deberá apoyar en la reubicación de esos estudiantes en otras instituciones educativas. Los estudiantes repitentes serán recibidos para continuar en cualquier jornada siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupo y el padre de familia cumpla su trámite de solicitud de repitencia en las fechas establecidas en el cronograma de matrículas y los requisitos establecidos.

#### **4.2. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARACTER DEL ESTUDIANTE CASD**

SI BIEN LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento de convivencia social, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.

#### **Se pierde el carácter de estudiante CASD matriculado por:**

- a. No cumplir con las disposiciones establecidas para ser estudiante CASD (contenidos en este manual).
- b. Adelantar voluntariamente la cancelación de la matrícula.
- c. Inasistencia a clases injustificada, que supere el 25% del total de días del año lectivo.
- d. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez perderá sin excepción el cupo en el Colegio.



- e. El estudiante que se le haya hecho seguimiento académico o comportamental en el observador del alumno en cumplimiento al debido proceso y sea remitido al Comité Escolar de Convivencia, este analizará y decidirá el cambio de institución o la continuidad del estudiante en la institución con matrícula en observación y el consejo académico posteriormente avalara la decisión del comité, en cualquier periodo del año escolar.
- f. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a FALTAS CONSTANTES, registradas en el Observador del estudiante, dentro del Debido Proceso, será causal de exclusión o pérdida de cupo para el año siguiente.
- g. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el proceso de matrícula o para resolver otras situaciones de la vida escolar.
- h. Incumplimiento del contrato de matrícula y de los compromisos pactados con directivas de la Institución.
- i. Por decisión del consejo académico, después de agotado el debido Proceso que culmine en la aplicación de la sanción para faltas tipo II y III (cancelación del contrato de matrícula), avalada por resolución rectoral.
- j. No hacer uso del derecho de matrícula en las fechas establecidas por la Institución.
- k. Todo estudiante que, por motivos de salud, viajes, cambio de residencia o desacuerdo con la Institución que se vea en la necesidad de retirarse anticipadamente, deberá legalizar su retiro para que se suspenda el contrato de matrícula y se legalice ante el SIMAT. Al retirar los documentos el alumno y acudiente deben firmar el libro de registro de retiros en la Secretaría General de la Institución.
- l. El estudiante que por dos veces consecutivas o discontinuas, se haya hecho merecedor de matrícula en observación, ya sea por rendimiento académico o comportamental.
- m. El estudiante que al finalizar el año escolar presente valoración de básico en su comportamiento perderá la continuidad en la institución, es decir no podrá renovar la matrícula para el año siguiente.

**NOTA:**

- a. La cancelación voluntaria de la matrícula deberá formalizarse con la entrega en Secretaría Académica de documento firmado por el acudiente legítimo, autorización de rectoría y paz y salvo de pagaduría para que proceda a la suspensión del contrato y la devolución de documentos que reposen en el archivo. Al formalizar la cancelación de la



matrícula, deberá entregarse en Secretaría Académica el carné que lo acredita como estudiante CASD.

b. Cuando el estudiante se retira de la Institución, formalizando el procedimiento de cancelación voluntaria, y transcurrido un año o dentro del año lectivo solicita el reintegro, la Rectoría podrá concederle el cupo previo estudio del desempeño académico (no tenga nivelaciones pendientes) y de comportamiento.

#### **4.3. REINGRESO DE ESTUDIANTES.**

Son los estudiantes que han estado vinculados a la Institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos, estos estudiantes al solicitar el reingreso tendrán el mismo tratamiento que los aspirantes nuevos y deben cumplir con los requisitos establecidos para la asignación de cupos.

#### **4.4. REPITENCIA**

En atención al Art. 96 de la Ley General de la Educación y el Decreto 1290 de 2009, en donde se le da autonomía a las Instituciones Educativas para que establezcan las condiciones de la permanencia del estudiante en la Institución y las sentencias de la Corte Constitucional al respecto, se establecen los siguientes criterios para la repitencia del grado, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Cuando un estudiante repruebe el año por primera vez tendrá derecho a repetirlo en la Institución CASD, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos de acuerdo a la proyección de cursos programados para la respectiva vigencia. La solicitud se asignará teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

a. El estudiante solo podrá solicitar repitencia cuando no haya perdido más de cuatro áreas fundamentales o del núcleo común.

b. Los estudiantes del CASD que hayan reprobado con tres (3) o cuatro (4) áreas deberán solicitar mediante escrito firmado por su acudiente la posibilidad de continuar sus estudios en la institución por una sola vez; siempre y cuando no hayan tenido seguimiento disciplinario durante el año lectivo o anterior y en su comportamiento y convivencia escolar tenga un promedio de 8.0 equivalente a un desempeño alto. La solicitud se debe entregar en la secretaría ejecutiva de la rectoría para su análisis en la fecha establecida por la Institución CASD mediante el cronograma de matrículas definido por esta, quien no cumpla con este requisito automáticamente pierde este derecho.



- c. Para la asignación de cupo para repetir año escolar se tendrá en cuenta el haber diligenciado y entregado la solicitud escrita a rectoría en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula.
- d. El estudiante que pertenece al programa de inclusión previamente focalizado y registrado en el Sistema de matrícula por la orientadora escolar de la Institución CASD tendrá prioridad.
- e. El estudiante que durante el último año lectivo presente severos problemas de salud o uno de sus acudientes registrados en el contrato de matrícula se encuentre con afectaciones de salud grave deberá aportar los soportes respectivos que evidencien que estos han afectado su proceso académico.
- f. Los estudiantes reprobados de la Institución CASD que hayan solicitado ser admitidos nuevamente, serán ubicados en la jornada donde exista la disponibilidad de cupo, en atención a los siguientes parámetros: Preescolar: 25 estudiantes por grupo, Primaria: 35 alumnos por grupos y bachillerato: 45 estudiantes por grupo, dando cumplimiento a las normas existentes para tal fin. En cumplimiento a los parámetros anteriormente establecidos.
- g. Los estudiantes repitentes admitidos a un grado de escolaridad deben formalizar un compromiso de mejoramiento académico y disciplinario en el que se consigne los compromisos y planes de mejoramiento a seguir. (Ver anexo acta de matrícula en observación)

**NOTA:** Si el número de cupos disponibles no alcanza para asignar y/o se presenta un empate, una vez revisado el estricto cumplimiento de los criterios anteriormente establecidos, se procede a tener en cuenta: a) la historia académica del estudiante y su convivencia escolar, b) el número de áreas reprobadas en el año para el cual solicita la repitencia y c) el promedio general académico del estudiante

#### **4.5. PERDIDA DE CUPO POR REPROBACIÓN**

- a. Los estudiantes que reprobren el año escolar con cinco (5) o más áreas, pierden el cupo en la institución. Este rendimiento académico es considerado muy bajo.
- b. También se pierde el cupo en la institución cuando el estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado.
- c. El estudiante repitente perderá automáticamente el derecho a ser admitido sino existe la disponibilidad de cupo en ninguna de las jornadas ofrecidas por la Institución.
- d. Estudiantes que aun reprobando el año escolar con 3 o 4 áreas y su comportamiento escolar tenga valoración de básico, pierde la posibilidad de solicitar repitencia



## 4.6. ESTUDIANTE CASD

Se considera estudiante CASD al joven que esté matriculado de manera directa y que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, permanece en la Institución dando cumplimiento de lo señalado en el presente Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

### 4.6.1 ESTUDIANTE MATRICULADO

Se considera estudiante matriculado al joven que representado por el acudiente legítimo, previamente autorizado por las directivas de la Institución, formalice el proceso según cronograma, requisitos, criterios y procedimientos establecidos. Para ello deberá aportar toda la documentación exigida para la matrícula tanto de alumnos antiguos como nuevos en las fechas establecidas

#### 4.6.1.1. CONTRATO DE MATRICULA (ver anexo)

- a. Todo estudiante al matricularse debe diligenciar el contrato de matrícula. Como contrato, la matrícula contempla garantías y compromisos entre las partes señalando que cada uno de los firmantes lo diligencia libre y voluntariamente.
- b. El Padre de Familia o acudiente y el estudiante se comprometen con las condiciones establecidas por la Institución en el Manual de Convivencia, que están de acuerdo con el Artículo 6to de la Constitución Política Nacional.
- c. En este contrato las partes se comprometen a cumplir con las normas legales y constitucionales vigentes y este puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total.
- d. Firmar la matrícula en compañía del Padre o Acudiente

#### 4.6.1.2. CAMBIOS DE JORNADAS

- a. El estudiante debe matricularse en la jornada para la cual le fue asignado el cupo. Para cambio de jornada, debe contar con autorización del rector siempre y cuando haya cupo o un acuerdo con otro alumno de la jornada diferente que quiera hacer el cambio y no produzca sobrecupo.
- b. Se tendrá en cuenta para realizar los cambios de jornada los casos de enfermedad certificada (presentar epicrisis al momento de la matrícula); estudiantes



deportistas que aporten certificación de sus prácticas o del club debidamente legalizado al cual pertenecen; estudiantes que estudian o forman parte de grupos de danzas o grupos musicales; estudiantes que sus padres soliciten por situaciones de trabajo. Todos serán analizados teniendo en cuenta además el rendimiento académico y su comportamiento.

c. Para ser considerada la solicitud de cambio de jornada, la permanencia del estudiante debe ser mínimo de un año en la institución.

## **4.7 DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS PARA MATRICULAS POR NIVELES**

### **4.7.1. PREESCOLAR:**

- Fotocopia del Registro Civil de nacimiento, donde demuestre parentesco.
- Constancia de pertenecer al sistema de seguridad social en salud (EPS, SISBEN y/o recibo de pago de seguro de salud estudiantil.)
- Contrato de matrícula
- Formato de actualización de datos
- Los Indígenas, Desplazados, Reinsertados, Afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- Una carpeta roja plastificada oficio con gancho.
- Cumplir cinco (5) años, durante el año lectivo.

Certificación liberación del SIMAT. (Este debe tener el visto bueno de del funcionario de la oficina de sistemas, encargado del Simat de la institución educativa CASD).

### **4.7.2. EDUCACIÓN BÁSICA CICLO PRIMARÍA:**

- Fotocopia del Registro Civil legible
- Fotocopia tarjeta de identidad, para los que tengan 7 años o más.
- Constancia de pertenecer al sistema de seguridad social en salud (EPS, SISBEN y/o recibo de pago de seguro de salud estudiantil.)
- Contrato de matrícula
- Formato de actualización de datos



- Los Indígenas, Desplazados, Reinsertados, Afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- Certificados de notas de los años anteriores. (Valido para estudiantes nuevos)

Certificación liberación del SIMAT. Este debe tener el visto bueno de del funcionario de la oficina de sistemas, encargado del simat de la institución educativa CASD. (Valido para estudiantes nuevos)

#### 4.7.3. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

- Fotocopia del Registro Civil
- Fotocopia tarjeta de identidad
- Constancia de pertenecer al sistema de seguridad social en salud (EPS, SISBEN y/o recibo de pago de seguro de salud estudiantil.)
- Contrato de matrícula
- Formato de actualización de datos
- Los Indígenas, Desplazados, Reinsertados, Afrodescendientes, deben presentar la certificación que los acredita como tal.
- Certificados de notas de los años anteriores. (Valido para estudiantes nuevos)
- Compromisos académicos y/o convivencia para los estudiantes que le hayan sido requeridos

Certificación liberación del SIMAT. Este debe tener el visto bueno de del funcionario de la oficina de sistemas, encargado del simat de la institución educativa CASD. (Valido para estudiantes nuevos)

#### Nota:

- a. Los certificados de estudios cursados en otro departamento deberán estar refrendados por la oficina de educación de la entidad territorial de procedencia y/o autenticados en notaría.
- b. Para formalizar el proceso de matrícula es indispensable la presencia del estudiante en los niveles de Educación Básica, ciclo Secundaria y Educación Media y del acudiente legítimo (en preescolar y básica primaria únicamente el acudiente legítimo). El acudiente legítimo asume la responsabilidad de asistir al acudido en las



situaciones que se requiera, por parte del estudiante, por la Institución o por voluntad propia.

c. Para el grado once el estudiante además de los requisitos anteriores deberá aportar la certificación de afiliación al SISBEN y deberá proceder de una Institución con jornada Única.

d. Con la formalización de la matrícula, se establece un contrato bilateral, en el que se definen los deberes y derechos de las partes, en concordancia con el artículo 6° de la Constitución Nacional y conforme a los artículos 26 y 27 de la misma carta magna.

#### **4.8. COSTOS EDUCATIVOS**

El Gobierno Nacional estableció a partir del 2012 la gratuidad educativa. Los estudiantes y/o padres no cancelan ningún valor por ningún concepto. Decreto No 4807 del 20 de Diciembre de 2011.

NOTA: Toda certificación referida a la condición actual de estudiante deberá ser solicitada en la Secretaría Académica el plazo máximo para la entrega de la certificación es de diez días hábiles.

#### **4.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La Institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o la violación de este Manual de convivencia, sin perjuicio de las de las acciones penales o civiles que puedan ocasionar con la infracción de algunas de las normas estipuladas:

a. Voluntad expresa de las partes.

b. Terminación del año académico lectivo.

c. Cuando se compruebe que se han entregado a la Institución certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución no se entreguen los documentos requeridos.

d. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.



- e. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
- f. Cuando se tiene un compromiso Académico/de Convivencia o Matrícula en observación y se verifique su incumplimiento.
- g. Por el continuo irrespeto e incumplimiento de los padres de familia con las políticas institucionales sobre los deberes de los padres de familia firmados por este en el contrato de matrícula y frente a la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia.

#### **4.10 CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

- a. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20% de las actividades escolares.
- b. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas o cuando ya haya reiniciado un
  - (1) grado en la Institución sin culminarlo.
- c. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución con las obligaciones contraídas el año inmediatamente anterior.
- d. Cuando se determine como una estrategia formativa a una situación Tipo II – III la no renovación de matrícula para el año siguiente como resultado del debido proceso y la garantía de los derechos constitucionales.
- e. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula.
- f. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes reflejadas en su ausencia a las citaciones o convocatorias realizadas por los docentes o directivos de la Institución, cuya situación será de conocimiento de las autoridades competentes según el Código de Infancia y Adolescencia
- g. Cuando el estudiante repruebe el año con 5 o más área (bajo rendimiento académico)
- h. Por incumplimiento a las normas del manual de convivencia y haber obtenido valoración de básico en su comportamiento



i. El estudiante que por dos veces consecutivas o discontinuas, se haya hecho merecedor de matrícula en observación, ya sea por rendimiento académico o comportamental.

Parágrafo: La Institución se reserva el derecho de readmisión de aquellos estudiantes que se hayan retirado sin realizar el procedimiento correspondiente de retiro; en tal caso, la readmisión estará supeditada al análisis de los informes académicos y/o Comportamentales de los años cursados anteriormente en el Colegio (Según hoja de vida). Si el retiro fue por determinación de la institución y mediaron exclusivamente los resultados académicos insatisfactorios la readmisión no es procedente. Si la determinación la tomó la Institución por problemas comportamentales la posibilidad de readmisión no existe.

#### **4.11. REQUISITOS DE GRADUACIÓN:**

En la institución educativa CASD Simón Bolívar solamente la ceremonia de grado es para los estudiantes que hayan cumplido el grado undécimo. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.

En razón de la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de sus bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a un estudiante en ella.

- a. El título de bachiller se otorga a los estudiantes del grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y realizado el servicio social a cabalidad
- b. Los estudiantes que culminen el grado undécimo y pierdan una o más áreas podrán nivelarlas al inicio del nuevo año escolar en las fechas establecidas por el consejo académico y una vez superadas las insuficiencias recibirán su título de bachiller.
- c. Haber cumplido las 80 horas del servicio social obligatorio.



## CAPÍTULO V. REGLAMENTO

### 5. PRESENTACIÓN PERSONAL

Será responsabilidad del padre de familia y/ o acudiente que los estudiantes se presenten diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y la valoración que ellos tienen de sí mismos y de los otros.

a. El corte del cabello de los varones es clásico, tradicional, sin colas, copetes, mechones, tinturas ni cortes o peinados extravagantes. No deben usar aretes, piercyng, orejas perforadas, gafas sin fórmula oftalmológica, tatuajes visibles ni elementos contrarios a la estética, no usarán cachuchas ni viseras en las aulas de clase ni en espacios cerrados y se presentarán debidamente afeitados, sin bigote, barba o patillas largas.

b. Las mujeres no deben usar accesorios para recoger el cabello en colores diferentes a los de los uniformes de diario y de deporte, el peinado debe ser sencillo, sin tinturas, copetes ni mechones discordantes. No portarán aretes, manillas, anillos, cadenas de valor ni en colores y materiales que desentonen con la discreción y la sencillez que corresponde al uniforme escolar, no usarán gafas sin fórmula oftalmológica, piercyng, tatuajes visibles ni ningún otro elemento contrario a la estética. Dentro de las aulas de clase o en espacios cerrados no usarán cachuchas ni viseras.

c. La institución Educativa CASD, se abstiene de permitir que los estudiantes porten uniforme contrario a su sexo registrado al momento de la matrícula. Ante situaciones de confusión de orientación sexo-afectiva o de identidad sexual, hasta tanto no se tenga el criterio científico emitido por especialistas que acrediten al joven o a la joven con un determinado sexo.

d. Los estudiantes no podrán retirarse o ingresar al colegio, sin su uniforme oficial.

#### 5.1.1 EL UNIFORME REGLAMENTARIO:

El uniforme de diario lo reglamenta la alcaldía a través de la Secretaria de Educación Municipal. Todos los colegios oficiales tienen el mismo uniforme, sólo se diferencian por el escudo de cada Institución.

a. Niños: Pantalón largo clásico (bota recta o no menor a 18 cm), color azul oscuro; guayabera blanca con manga corta, no revocada ni ajustada, con el escudo de la Institución bordado o estampado en el bolsillo izquierdo; zapato colegial, negros, de cuero y lustrados y medias color azul oscuro y correa negra clásica.



- b. Niñas: jardinera de color azul oscuro, el largo en la rodilla y con el escudo de la Institución bordado o estampado en lado izquierdo; camisa blanca manga corta; zapato colegial, negros, de cuero y lustrados y medias color blanco.
- c. Para las prácticas de laboratorio: es de carácter obligatorio portar una bata blanca.
- d. Para las actividades Deportivas: Niñas y niños: Sudadera según modelo: pantalón o sudadera verde clásico y camiseta blanca, con líneas verdes y el escudo de la Institución bordado o estampado en el bolsillo izquierdo, zapatos deportivos color blanco, medias color blanco. Para la realización de ejercicios y prácticas en la sala de gimnasia o en las canchas de deportes usarán pantaloneta color verde oscuro y camiseta sin mangas, pero al ingresar a las aulas de clase o a los espacios administrativos, deberán portar el pantalón o sudadera y la camiseta con mangas.

### **5.1.2. INCUMPLIMIENTO AL UNIFORME ESCOLAR Y/O A LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

- a. Como primera medida se procederá a hablar con él (la) estudiante y se le solicitará un cambio de actitud, dándole un plazo preventivo para resolver dicha situación.
- b. Si la estudiante no cumpliera, en una segunda oportunidad, se procederá a citar al acudiente, para que asuma la responsabilidad de resolver el problema. Estas faltas serán registradas en el observador del estudiante.
- c. Si es reincidente por tercera vez, se volverá a citar al acudiente para firmar compromiso disciplinario, y la falta se consignará como grave en el observador del estudiante
- d. Si reincide por cuarta vez, se suspenderá al alumno por dos días, debiendo volver con el acudiente al reintegrarse a clases.
- e. Para estudiantes nuevos y en transferencia tendrán plazo de 8 días después del inicio de las labores académica para presentarse con el uniforme establecido por la I.E



## 5.2. HORARIO Y JORNADA ESCOLAR

SEDES	HORARIO
SEDE JARDÍN NACIONAL: PRE ESCOLAR	MAÑANA 7:00 a 11:30 am TARDE 12:30 a 5:00 p. m
SEDE JARDÍN NACIONAL: PRIMERO	MAÑANA 6:30 a 12:00 m TARDE 12:30 a 6: 00 p. m
SEDE MIXTA N° 4: BÁSICA PRIMARIA	MAÑANA 6:30 a 12:00 m  TARDE 12:30 a 6:00 p.m.
SEDE CASD SECUNDARIA	MAÑANA. 6:00 a 12:20 p.m. TARDE: 12:30 a 6:50 p.m.
JORNADA ÚNICA	6:00 AM a 2:30 PM

### 5.2.1. ASISTENCIA

a. Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las clases programadas por la Institución, en el horario establecido para cada nivel. El mínimo de asistencia para ser promovido de curso es de un 75%. Quien no cumpla con este requisito, se expone a una repitencia.

b. Los acudientes de los estudiantes que presenten baja asistencia, ya sea en el primer o segundo periodo, serán citados a entrevista en coordinación de convivencia para ser informados de la posible repitencia de su acudido, debiendo firmar un compromiso de no reincidencia. Se exceptúan los casos debidamente justificados.

c. Si al finalizar el año escolar el (la) estudiante tiene un promedio de inasistencia del 25%, no será promovido de curso.

### 5.2.2. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE INASISTENCIA

a. Todas las inasistencias tienen que ser debidamente justificadas por el padre de familia o acudiente ante el coordinador de convivencia, quien dará aviso al Profesor director de grupo y consignará en observaciones.

b. El estudiante deberá presentar la justificación de la inasistencia a su reintegro en caso de hospitalización o en un plazo de 3 días máximo



- c. Si la inasistencia persiste, el padre de familia y/ o acudiente deberá firmar un compromiso disciplinario por inasistencias injustificadas.
- d. De no producirse un cambio conductual, el acudiente deberá firmar matrícula en observación, con la consiguiente denegación de matrícula para el siguiente año lectivo.
- e. Si el estudiante hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su acudiente, será suspendido por 3 días, consignándose como falta grave en el observador del estudiante. Además, el acudiente deberá concurrir al colegio, para determinar los motivos de la conducta y las posibles soluciones a seguir, tanto en la Institución como en la casa. Debe quedar por escrito y firmado por las partes.
- f. Si el estudiante falta a clases por más de tres días, deberá presentar (él, o su acudiente certificado médico correspondiente, al momento de reintegrarse. Si el documento no existe, el acudiente tendrá que venir personalmente a justificar. La no presentación a tiempo del certificado médico implicará ausencia injustificada.
- g. En caso de ausencia por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por escrito y entregada personalmente por el acudiente a coordinación de convivencia, antes que esta se produzca. Presentar la justificación después de la inasistencia carecerá de validez para efectos de porcentaje de asistencia.
- h. Por motivos de seguridad del estudiante, de disciplina interna, y de responsabilidad con sus estudios, no será permitido el retiro de un estudiante antes de terminada la jornada, sin una justificación válida, de fuerza mayor, o documentación que acredite la situación. Reservándose el Colegio, el derecho de autorizarlo (a) cuando no sea el acudiente quien lo quiera retirar.
- i. Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el acudiente. Se le sugiere que toda consulta médica u odontológica, a la cual deba concurrir su acudido, se efectúe en jornada contraria al horario pedagógico (a excepción de emergencias). Con lo queda claro que el estudiante tiene que cumplir con la Jornada Escolar Completa.
- j. La Institución solicitará certificados médicos o de otros profesionales, cuando el (la) estudiante deba retirarse antes del término de la jornada. Además de la respectiva comunicación del acudiente. Se especifica que se espera que esto no sea repetitivo.
- k. El estudiante que abandone el colegio sin haber terminado su jornada y sin autorización (fuga), será suspendido de clases por 3 días y se citará el acudiente el mismo día, o al siguiente, quien será informado de la falta y tendrá que firmar un compromiso disciplinario. La repetición del hecho dará curso a la suspensión por una semana, al reintegro su acudiente deberá firmar matrícula en observación.



### 5.2.3. DE LA PUNTUALIDAD

- a. Todos los estudiantes deberán ser puntuales con el horario de ingreso y esperar al docente en el aula de clase durante el desarrollo de la jornada escolar.
- b. El portón de la I.E Sede CASD se cerrará en la jornada de la mañana a las 6:10 a.m. y en la Jornada de la tarde 12:40 pm
- c. En la sede Mixta N°4 jornada mañana 6:40 am y jornada de la tarde a las 12:40 pm
- d. En el Jardín Nacional los grados Transición jornada mañana 7:10 a.m. y jornada de la tarde 12:40 p.m.
- e. Jardín Nacional Grados primeros Jornada mañana 6:40 a.m. y jornada de la tarde a las 12:40 p.m.
- f. En caso de atraso al inicio de la jornada después de cerrado el portón, los estudiantes ingresaran a la institución y permanecerán en el patio bajo la supervisión de la coordinadora de Convivencia, ingresaran a las aulas de clase a partir de la segunda hora con autorización por escrito del coordinador.
- g. La institución responderá por aquellos estudiantes que ingresen por el portón principal y se mantengan dentro de las instalaciones del plantel.
- h. El horario de cada curso y grado deberá fijarse en lugar visible en cada salón, los estudiantes lo anotarán en los cuadernos que utilicen y lo darán a conocer a los acudientes legítimos para favorecer el control y orientaciones respectivas a los educandos.
- i. Es responsabilidad y obligación de los acudientes, retirar puntualmente a su acudido, en los horarios definidos. El colegio no dispone de personal necesario para el cuidado de estudiantes una vez terminada la jornada.

#### 5.2.3.1. PROCEDIMIENTOS:

- a. Al ingresar a partir de la segunda hora de clases el estudiante deberá dirigirse a coordinación de convivencia donde será autorizado (a) en forma escrita para ingresar a su clase. El profesor deberá exigir la autorización.
- b. Atraso consecutivo: El Colegio, tomará las medidas correspondientes con base en el manual de convivencia, informando al estudiante, citando a su acudiente para que firme el observador del estudiante, además de establecer un compromiso para superar el incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar. Si continúa la falta (5 o más



atrasos), deberá presentarse con su acudiente al día siguiente, al cual se le informará de las medidas establecidas en el reglamento, quedando registro de su firma en el observador del estudiante y carta de compromiso de puntualidad.

c. El estudiante que llegue tarde al iniciar clases y el que es recogido tarde al terminar la jornada escolar será reportado mediante oficio al Bienestar Familiar, Policía de Menores, Defensoría del Pueblo, Personería, etc., para que estas tomen las acciones correctivas con los Padres o Acudientes a que haya lugar, la Institución realizará el respectivo seguimiento disciplinario del estudiante.

## **DERECHOS Y DEBERES**

### **5.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

La concepción del Derecho Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Manual de Convivencia Social, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95 C.P.C... Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios). Además de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes contemplados en los artículos 44° y 45° de la Constitución Nacional y en la Ley de Infancia y Adolescencia, como miembro de la comunidad educativa tengo derecho a:

- a. Conocer el REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA del CASD y participar activamente en la evaluación, seguimiento y actualización de éste.
- b. Recibir el Carné estudiantil que le permita identificarse para recibir los beneficios establecidos por la condición de estudiante CASD dentro y fuera de la Institución.
- c. Recibir atención oportuna de los profesores, directivas, personal administrativo y de servicios de la Institución.
- d. Participar en la planeación ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- e. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado, cuando haya cometido alguna falta, para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
- f. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el Ministerio de Educación Nacional.



- g. Conformar y pertenecer, en forma autónoma, a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien común y de la Institución.
- h. Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del alumno o en cualquier otro documento interno de la Institución.
- i. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece toda opinión ajena.
- j. Conocer con anterioridad las valoraciones de cada una de las áreas o asignaturas antes de su registro en el sistema.
- k. Solicitar oportunamente, siguiendo el conducto regular y con el debido respeto, la corrección de notas en las que considere existe equivocaciones.
- l. Sugerir en forma oportuna, ante quien corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la Institución para favorecer el fortalecimiento de la comunidad educativa.
- m. Ser eximido de algún requerimiento de la Institución cuando por justa causa, debidamente sustentada lo solicite.
- n. Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en las fechas, horarios y lugares establecidos.
- o. Conocer oportunamente los programas académicos, los contenidos, los logros de las asignaturas y los criterios de evaluación; para tener la opción de aportar sugerencias que beneficien el fortalecimiento institucional.
- p. Opinar respecto a la metodología y los criterios de evaluación de las asignaturas para los cuatro períodos del año escolar y conocer en tiempo oportuno los resultados de sus evaluaciones, los registros académicos y las notas antes de ser entregadas a la Coordinación.
- q. Recibir una educación integral, acorde con la normatividad legal vigente y la filosofía de la Institución.
- r. Elegir o ser elegido personero o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, (conforme a la Ley 115 de 1994 – decreto 1860 de 1994) monitor o representante del CASD en eventos deportivos, académicos, científicos o culturales a nivel local, regional o nacional.
- s. Utilizar responsablemente las Instalaciones, bienes y servicios que ofrece el CASD, para actividades propias de la vida escolar.



- t. Ser tratado con amabilidad, equidad y respeto por directivos, profesores, administrativos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, sin distinción de raza, edad, sexo, condición social, religión, opinión política o filosófica. (Sentencia T 928 de 2014)
- u. Recibir los estímulos y reconocimientos que merezca por el desempeño académico y liderazgo en actividades que favorezcan la investigación, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la identidad cultural, la práctica deportiva y la proyección de los servicios del CASD.
- v. Formar parte del CUADRO DE HONOR de la Institución cuando se haga merecedor del reconocimiento.
- w. Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil y de las actividades académicas en un medio ambiente propicio, agradable, que favorezca la formación personal para la integración y proyección social.
- x. Solicitar permisos y/o enviar excusa justificada, que le permitan presentar tareas o evaluaciones en fecha posterior y concertadas con el docente.
- y. Ser evaluado de acuerdo a lo contemplado por las normas reglamentadas.
- z. Disfrutar del descanso, juego, libre esparcimiento y participar en actos académicos, recreativos, culturales, deportivos, científicos programados en la Institución.
- aa. Ser tratado con dignidad ante fracasos, dificultades personales o académicas y recibir las orientaciones pertinentes para la solución de los mismos.
- bb. Recibir orientación en programas de convivencia social, educación sexual, drogadicción, utilización del tiempo libre, técnicas de estudio, capacitación de líderes, grupos auto activos que lidere el departamento de psicorientación.
- cc. Ser respetado en su intimidad garantizando que el manejo de la información confiada a educadores de la Institución se utilice con carácter de secreto profesional en los casos estrictamente necesarios. (Sentencia 733 de 1995)
- dd. Conocer los reglamentos y disposiciones específicos para el uso de espacios especializados (Biblioteca, laboratorios, sala de audiovisuales, sala de bilingüismo, escenarios deportivos. etc.)
- ee. El estudiante tiene derecho a que se le respete y reconozca su identidad y orientación sexual (sentencia 565 de 2013)
- ff. El estudiante tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y amable, preservando el buen nombre e imagen de las personas (sentencia 489 de 2002)



gg. Apelar en forma escrita según el caso, ante las decisiones en su contra tomadas por directivos y profesores, si las considera injustas

hh. No ser retirado de clases por causas que no revistan gravedad. De ser así el caso debe estar respaldado por el debido proceso disciplinario.

#### **5.4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Dentro del proceso de formación que en el CASD se imparte y para garantizar el disfrute de los derechos, privilegiando el interés colectivo, se establecen los deberes que cumplirán los estudiantes, acorde con los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la libertad y la dignidad humana. La comunidad educativa debe conocer y aplicar el REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA del CASD. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Nacional y de las demás leyes de la nación, que tengan que ver con el proceso educativo; conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la Institución.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Dentro de los deberes de los estudiantes del CASD, están:

##### **5.4.1 PUNTUALIDAD**

a. Asistir puntualmente a los salones de clases y demás sitios asignados para las labores escolares, actividades y actos de comunidad en general programadas en el CASD, en los horarios y fechas estipulados. El alumno que acumule el 20% de inasistencia por retardo o ausencia sin justificación, reprobará la asignatura correspondiente. El acudiente estará atento a la puntualidad del estudiante en el inicio de la jornada y deberá recogerlo tan pronto finalice la jornada escolar.

b. Respetar los horarios de clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.

c. Ingresar oportunamente a las aulas, al inicio de actividades, en cada cambio de clase y al terminar la hora de descanso.

d. Para ausentarse, llegar tarde o para salir antes de la hora de finalización de labores de la Institución, el estudiante siempre deberá hacerlo a través del acudiente legítimo y con autorización de la coordinación de convivencia.



- e. El estudiante debe permanecer en el aula de clase, sobre todo en los cambios de hora, debe esperar al profesor de turno si requiere un permiso. Si después de diez minutos el profesor no se presenta al aula, el monitor debe informar al coordinador académico para que envíe al curso las instrucciones para el trabajo a desarrollar. El monitor también debe colaborar con la disciplina e informar a la coordinación de convivencia cuales son los estudiantes que no siguieron las instrucciones.
- f. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos, personal de servicios generales, padres de familia, visitantes) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- g. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y demostrando sentido de pertenencia.
- h. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa. .
- i. Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
- j. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- k. Utilizar los servicios de la Institución (tienda escolar, comedor escolar, oficinas, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y los buenos modales que garanticen la seguridad y el bienestar de la comunidad.
- l. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, sin embargo, la institución tiene la facultad para requerir al estudiante por el incumplimiento de este deber. Artículo 23 Código de la infancia y la adolescencia
- m. Entregar oportunamente a los padres de familia y / o acudientes, las comunicaciones e informes que envíe la institución.
- n. Demostrar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad
- o. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y/o burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atente contra la integridad personal.
- p. Entregar en Coordinación todo objeto que se encuentre en cualquier dependencia de la institución.



- q. todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- r. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
- s. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- t. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación irregular que observe entre los miembros de la comunidad educativa.
- u. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad.
- v. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral.
- w. Asistir a las actividades extraescolares programadas por la institución previo aviso a los padres o acudientes.
- x. Traer oportunamente y cuidar de sus útiles escolares y demás implementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares
- y. El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la institución de acuerdo al modelo establecido por el Colegio.

#### **5.4.2. PERMISOS**

Solicitar permisos para ausentarse de la Institución siguiendo el conducto regular: Docente, para salida de aula, Coordinación o rectoría, para salida del colegio, debidamente justificada. El permiso de salida de la institución debe ser solicitado por el docente a cargo o el acudiente personalmente. Se debe firmar el formato de autorización de salida para estudiantes en coordinación de convivencia y entregar el formato de reporte en portería, al momento de la salida del estudiante.

#### **5.4.3. EXCUSAS.**

Presentar dentro de las siguientes 48 horas las excusas firmadas por el acudiente legítimo, Rector o Coordinador de la Institución y en caso de enfermedad certificación médica dentro de los cinco días siguientes para justificar la inasistencia a clases. Si la excusa es presentada por otro estudiante o persona diferente al acudiente debe incluir fotocopia de la cédula y número de teléfono fijo o celular del acudiente.



#### **5.4.3.1. EXCUSAS MÉDICAS E INCAPACIDADES**

a. Las excusas médicas e incapacidades deben entregarse en coordinación de convivencia por el acudiente del estudiante, para que se haga su respectiva socialización con los docentes y se les realicen a los estudiantes las actividades, trabajos y evaluaciones desarrolladas en su ausencia.

b. Cuando la inasistencia corresponda con un día de evaluación o entrega de trabajos, el docente a cargo deberá exigir al estudiante la autorización de la coordinación académica para establecer la fecha de presentación de la prueba o entrega del trabajo; de lo contrario la nota será Desempeño Bajo.

#### **5.4.4 CITACIONES A LOS ACUDIENTES**

a. Entregar oportunamente a padres o acudientes los comunicados o citas enviados por la Institución en los casos necesarios.

b. Cuando el acudiente no pueda asistir a la Institución deberá enviar la citación firmada y un escrito dirigido a coordinación con la fecha en la cual puede atender el llamado de la Institución, no debe ser mayor a 48 horas, si en este lapso de tiempo no le es posible cumplir con la nueva citación, deberá delegar por escrito a un representante mayor de edad para que acuda en su reemplazo.

c. Cuando se cumplan los tiempos establecidos y el acudiente o padre de familia no asiste al llamado de la institución, el estudiante no podrá asistir a cumplir con la jornada escolar hasta tanto su acudiente o padre de familia no se haga presente en el plantel. El estudiante se hará responsable de las afectaciones académicas que ocurran mientras no se resuelva la situación.

d. Informar oportunamente a la coordinación el cambio de domicilio y número de teléfonos para poder tener una mejor comunicación

#### **5.4.5. PRESENTACIÓN PERSONAL PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN**

a. Asistir con el uniforme de diario y/o de deporte del CASD conforme a las exigencias de la Institución, consignado en el presente manual, bien presentado y aseado, mantenerse así dentro y fuera de la Institución.

b. Siempre que se asista a clases, a realizar trámites administrativos, a consultas en la biblioteca, a conferencias, reuniones en jornada contraria deberá portar el



uniforme; salvo que se haya concertado y esté autorizada formalmente la asistencia en vestido particular acorde con las indicaciones impartida por el docente o coordinador.

## 5.5. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

- a. Aceptar con respeto y colaboración las actividades propuestas por estudiantes que se desempeñen como monitores, servicio social o líder de acciones en la Institución o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
- b. Utilizar las mismas normas de cortesía entre todos los miembros de la comunidad educativa como: saludar, despedirse, dar las gracias, disculparse, mantener siempre actitud de diálogo, respetando las diferencias individuales y la diversidad de opiniones sin distingo de raza, sexo, edad, condición social y religión.
- c. Proceder con respeto y cordura, mediante diálogo para solucionar dificultades académicas, o de comportamiento, estableciendo comunicación, siguiendo el conducto regular definido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, funcionarios y demás personas dentro y fuera de la Institución.
- e. Reconocer las faltas y aceptar con respeto y buena disposición las recomendaciones o amonestaciones hechas por los superiores ante las dificultades de comportamiento que afecten la convivencia o los procesos académicos al interior de la Institución.
- f. Evitar las bromas de mal gusto, los apodos, las burlas, el abucheo, las peleas y los tratos bruscos y las expresiones vulgares.
- g. Valorar su cuerpo, manejando correctamente la sexualidad, evitando la manipulación de material pornográfico o actitudes que distorsionen la imagen personal o la de los demás y evitando manifestaciones amorosas de pareja en la Institución.
- h. No realizar actos que atenten contra el bienestar, la seguridad de la comunidad educativa o las instalaciones del plantel.
- i. Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de la familia, de la Institución, de la localidad y del país. No escribir letreros y/o dibujos obscenos que afecten a miembros de la Institución o que deterioren el ambiente académico de la entidad.
- j. No traer celulares, radios, mp3 y otros elementos electrónicos que distraigan la atención en clase, si los trae no es responsabilidad del colegio por los daños o pérdidas que se presenten.
- k. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de fila en la tienda escolar.



- l. No portar, usar o expender cigarrillos, licor, armas, drogas y demás que afecten la salud mental o física, de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- m. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo.
- n. Los estudiantes de 10° y 11° deben ejecutar en su totalidad con los programas y compromisos adquiridos por la Institución para dar cumplimiento a las actividades de Servicio Social.
- o. Participar como ciudadanos responsables en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la Institución, responsabilizándose de su autoformación en todo momento.
- p. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- q. Representar dignamente a la Institución escolar en eventos culturales o deportivos cuando sea designado para ello.
- r. Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y del país, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución.
- s. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por las directivas del plantel.
- t. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para tal fin y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello.
- u. En competencias deportivas, en las que se actúe como observador o como protagonista, debe actuarse con solidaridad, compañerismo y respeto.
- v. No está permitido traer balones u otros implementos deportivos particulares porque serán decomisados.

## **5.6. DE LA COMUNICACIÓN**

### **5.6.1. Ambiente Institucional. Procedimiento para solicitudes y reclamos**

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:



- a. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
- b. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
- c. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existente en la institución, de acuerdo al Manual de Convivencia ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, director de curso, coordinador académico o de convivencia, Comité de convivencia, Consejo académico, Rectoría y Consejo Directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.
- d. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
- e. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
- f. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan en el Manual de Convivencia y en la Ley.
- g. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h. usar con responsabilidad las distintas redes sociales sin afectar el buen nombre de las personas y de la institución Educativa

**5.6.2.** Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa en y desde los niveles administrativos y los diferentes estamentos: docentes, padres de familia, estudiantes, servicios generales y especializados deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada efectiva en la comunicación y el correspondiente ejercicio de deberes y derechos.

### **5.6.3. Comunicación interna**

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, como son circulares de rectoría, periódico mural, boletines de los diferentes órganos del gobierno escolar cada vez que haya reunión y la página Web de la institución cuando se tomen decisiones o se requiera.



## 5.7. COMPROMISOS ACADÉMICOS

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de comportamiento adquiridos en todas las asignaturas.
- b. Participar activamente en clases, talleres, tareas, laboratorios y en las actividades extra clase planeadas.
- c. Llevar el registro de sus calificaciones durante los cuatro períodos académicos a fin de auto controlar el rendimiento académico y para tener evidencia que facilite la oportuna intervención y posterior corrección por parte de los estamentos involucrados.
- d. Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones los implementos y materiales utilizados para las labores académicas (útiles de laboratorio, libros, elementos deportivos, pupitres, etc.).
- e. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir, por ningún motivo, al fraude o a la suplantación.
- f. Traer los materiales, útiles e implementos esenciales para el desarrollo de actividades solicitados con anticipación en cada clase.

## 5.8. CUIDADO DE LOS IMPLEMENTOS PROPIOS E INSTITUCIONALES

- a. Las aulas de clases son para las actividades académicas, no deben usarse para hacer recreo. No utilizar el escritorio del profesor, debe respetarse, no se debe jugar, comer o tomar gaseosas dejando los envases dentro de ella.
- b. El aula debe mantenerse limpia, utilizando la caneca. Si el alumno derrama alguna sustancia, (pintura, gaseosas, solventes, grasa o comida) debe buscar los implementos para limpiar lo que ensució.
- c. Practicar normas de aseo, depositando basuras y envases en las canecas dispuestas en la Institución
- d. Utilizar responsablemente muebles, equipos, instalaciones y enseres del CASD, dar uso adecuado a los implementos deportivos para evitar accidentes.
- e. Defender, preservar, y utilizar adecuadamente los recursos naturales, participar en campañas para proteger el medio ambiente y evitar la contaminación dentro y fuera del CASD.
- f. Marcar con el nombre los libros, cuadernos y demás útiles de propiedad que traigan a la Institución.



- g. Cuidar las pertenencias personales dentro y fuera del CASD, asumiendo las consecuencias (pérdida o daño) que por imprevisión se ocasionen.
- h. Hacerse responsable por daños y pérdidas que cause por omisión o acción en las instalaciones de la Institución a muebles, equipos, materiales y dotación en general.
- i. Respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad CASD, para utilizarlas debe solicitar previamente el consentimiento del propietario.
- j. Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar y demás ayudas didácticas.
- k. Responder por el estado del pupitre que debidamente enumerado se entrega para el uso durante el año lectivo.

Parágrafo. En la Institución no se recibirán trabajos u objetos escolares que haya olvidado en casa, debido a que esto hace parte de la formación en responsabilidad y autonomía.

## **5.9. NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

### **5.9.1 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS LABORATORIOS**

- a. Cumplir con el horario establecido para las prácticas de laboratorio. Una vez iniciada la actividad no se permitirá el ingreso de estudiantes.
- b. Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental, equipos e inmobiliario.
- c. No consumir bebidas, comidas o chicle dentro del el laboratorio.
- d. Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos.
- e. Reparar los daños ocasionados durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
- f. Hacer entrega, al monitor de cada grupo, de los elementos en buen estado y aseados.
- g. Dentro del laboratorio es obligatorio el uso de bata blanca, gorro y tapabocas de acuerdo a las normas.
- h. Mantener un volumen moderado del tono de voz, mostrando un comportamiento prudente evitando correr o hacer desorden mientras las prácticas o explicaciones.
- i. El laboratorio debe quedar en buen estado de orden y aseo conforme ha sido recibido al inicio de la práctica.



## **5.9.2. BIBLIOBANCO DE TEXTOS Y BIBLIOTECA ESCOLAR**

Tiene como objetivo ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico, cuya función es complementar el trabajo de aula.

La biblioteca del CASD está conformada por los textos escolares y los libros de consulta tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

Adicionalmente todos los elementos y equipos de oficina que hagan parte del inventario de esta dependencia

### **5.9.2.1 USO DE TEXTOS ESCOLARES Y DEMAS ELEMENTOS**

El uso de los textos escolares y demás elementos que conforman el inventario de la biblioteca del CASD, se hará en calidad de préstamo directamente al estudiante o por intermedio del padre y/o acudiente para ser utilizado dentro de la institución en las aulas de clase o en un lugar adecuado para tal fin. Estos una vez utilizados deben ser regresados a la biblioteca en buen estado.

Los textos donados por el Ministerio de Educación Nacional a la biblioteca de la institución y el MEN autorice el préstamo de estos al estudiante para que sean utilizados fuera del colegio, el padre de familia y su acudido deberán firmar un acta de control y devolverlos en la fecha establecida en este documento.

### **5.9.2.2 EN CASO DE PERDIDA O DAÑOS**

La institución CASD exigirá al padre de familia y/o acudiente que haya firmado el acta de entrega de los libros, la reposición de este, en caso de pérdida o daño distinto al deterioro natural por su uso.

Todo lo anterior según lo dispuesto en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.3.1.6.6

### **5.9.2.3 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA**

a. Debe permanecer en silencio y en actitud de estudio; allí solo se deben llevar los útiles necesarios, de llevar algo más, deberá dejarlo en el lugar asignado para ello a la entrada.



- b. Para cualquier préstamo bibliográfico o material audiovisual o de apoyo se debe presentar el carné estudiantil correspondiente, en buen estado.
- c. Todo elemento o libro que sea prestado deberá ser revisado al retirarse y al devolverse para constatar su estado.
- d. Todos los equipos deberán ser devueltos a la biblioteca el mismo día de préstamo.
- e. El uso de cualquier espacio deberá ser solicitado mínimo con un día de anticipación; quien separe espacio y no lo utilice en dos ocasiones será sancionado sin derecho a préstamo por una semana.
- f. Enciclopedias, diccionarios y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
- g. Ningún estudiante permanecerá en biblioteca en horario de clase, salvo por autorización expresa de algún profesor o coordinador.
- h. Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante, si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.
- i. La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto, no se permitirá el consumo de ningún tipo de alimento y bebidas.
- j. Todo tipo de implementos, prendas típicas, elementos electrónicos o libros deben ser retornados limpios y en buen estado.

### **5.9.3. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SALAS DE INFORMÁTICA Y BILINGÜISMO.**

- a. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
- b. Debe abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en las salas.
- c. Cuando haya necesidad de llevar morrales a las salas se dejan en el sitio señalado por el docente.
- d. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
- e. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.



- f. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus en presencia del profesor.
- g. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, etc.
- h. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo electrónico.
- i. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
- j. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
- k. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.
- l. No colocar claves ni password en programas o setup sin autorización del profesor.
- m. No copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del profesor.

#### **5.9.4 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

- a. Los estudiantes que estropeen dañen o extravíen material deportivo deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
- b. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el causante.
- c. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
- d. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
- e. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeros en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
- f. Los estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación de Convivencia.



### **5.9.5. COMPORTAMIENTO EN EL AUDITORIO.**

- a. Participar puntualmente en los distintos actos, asumiendo el comportamiento y la postura adecuados.
- b. Abstenerme de gritar, silbar o hacer comentarios de mal gusto.
- c. Acatar las indicaciones que se hagan por parte de los profesores o personas encargadas de los eventos.
- d. Permanecer con su respectivo grupo.
- e. No consumir bebidas ni alimentos dentro del auditorio.
- f. Entrar y retirarse en forma ordenada y con la debida autorización

### **5.9.6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO.**

Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes permanecerán dentro del aula

- a. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
- b. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
- c. Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
- d. Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada y cordial.
- e. El descanso puede ser utilizado para hacer consultas en biblioteca o en alguna otra dependencia como secretaría, tesorería siempre y cuando se respeten los horarios establecidos.
- f. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.
- g. Salvo en las horas de descanso y las clases de educación física, no se jugará con balones en los diferentes espacios y canchas de la Institución.



### **5.9.7 REGLAMENTO EN EL COMEDOR.**

- a. Respetar y pedir cortésmente a los empleados lo que se requiera.
- b. Ingresar únicamente en el horario asignado y cuando les sea permitido
- c. Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
- d. Recoger los implementos utilizados y colocarlos en los lugares asignados.
- e. Mantener y dejar la mesa y silla limpias después de consumir los alimentos.
- f. Hablar en voz baja.
- g. No jugar con la comida, ni arrojarla al piso.
- h. No sacar los alimentos del restaurante.
- i. No ingresar útiles, libros, cuadernos, audífonos, videojuegos o algún otro implemento electrónico al comedor.

### **5.9.8. REGLAMENTO USO DE LOS BAÑOS.**

En los baños se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. Hacer uso racional de estos recursos.
- b. Presentar un comportamiento adecuado en este lugar.
- c. Utilizar las canecas dispuestas para depositar los papeles y toallas higiénicas.
- d. Descargar el baño cada vez que sea utilizado.
- e. Cerrar las llaves del lavamanos.
- f. Mantener limpio este lugar.

### **5.10. RUTINA ESCOLAR**

Es deber del estudiante cumplir con la rutina diaria, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Entrar a la hora indicada. (la indica el timbre)
- b. Seguir al salón de clase, el profesor inicia tomando asistencia y novedades encontradas en el aula tales como (daños, uniforme, etc.), remisión de estudiantes y novedades a coordinación.



- c. Firma de excusas por parte del coordinador.
- d. Entrega de excusas a docentes.
- e. Inicio de clase.
- f. Después de la tercera hora es el descanso de 20 minutos.
- g. Regreso a las aulas.
- h. Verificar asistencia y el estado del salón, (debe estar ordenado, con todos sus pupitres)
- i. Salida (indica el timbre). (Apagar luces, el docente con el monitor deben ser los últimos en salir).

#### **5.11. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.**

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 4210 de 1996, y mediante la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, posibilitan la vinculación de las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

- a. El Servicio Social del Estudiantado se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación del estudiantado en el valor de orientación al bien común que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social.
- b. Los estudiantes de la I. E realizaran las actividades propias del servicio social en el grado once, acogándose a una de las propuestas que hacen parte del programa establecido por el Colegio
- c. Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia de la I.E
- d. La intensidad del servicio social obligatorio se cumplirá en el tiempo de la jornada escolar, con una intensidad de ochenta horas, realizando actividades directamente asignadas por el Colegio.
- e. Mantener una excelente presentación personal
- f. Mantener buenas relaciones personales.
- g. Preguntar cuando no entienda algo para que se le dé la inducción que requiera.
- h. Cumplir con las funciones establecidas puntualmente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

i. Se realizarán reuniones periódicamente entre los estudiantes y el coordinador de convivencia las cuales debe asistir

#### **5.11.1 LOS ESTUDIANTES NO APRUEBAN EL SERVICIO SOCIAL CUANDO:**

- a. Completan tres faltas sin excusa justificada
- b. Incumplen con el trabajo asignado
- c. Incumplen con el manual de convivencia.
- d. El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

## CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

### DECRETO N° 1965 DEL 11 DE SEP 2013

**“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.**

#### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 35.** Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**Artículo 39.** Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, digital o virtual.



- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, entre otras.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión digital o virtual.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. De igual forma la suplantación de identidad a través de un medio digital o cualquier acto que atente contra el derecho a la intimidad y el buen nombre del estudiante.
4. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  5. **Cibera coso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información y las comunicación (TICS), internet, mensajería instantánea, chat, foro, redes sociales, video juegos online, entre otros) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando



la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 40.** Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cibera coso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:



1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
  - a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
  - b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
  - d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  
2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.
  - a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
  - b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
  - c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.



3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.
  - a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título del presente Decreto.
  - b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
  - c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
  - d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  - e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
  - f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.**

**La Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR** por medio de su filosofía, del horizonte Institucional y de los proyectos transversales, brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad Educativa, donde prevalezca, el respeto a los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la



Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se adelantarán gestiones en este aspecto por medio de las coordinaciones, psi orientación , directores de grupo y docentes en general para desarrollar actividades de estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana , adicionalmente se conformaran los Comités de Convivencia Grupal que estará conformado por los monitores de convivencia o representante del consejo estudiantil del curso , titular y suplente, presidente, secretario. Para el proceso de los casos deberá llevar registro de caso y mediación y contar con el visto bueno del director de grupo o coordinadores. Previo a ello se establecerán alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades para las capacitaciones en resolución de conflicto, mediación y conciliación

**COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR**, de acuerdo con la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos, se implementará un plan de Acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la Institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se trabajarán desde la orientación escolar tres talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y dialogo y acuerdos.

**COMPONENTE DE ATENCIÓN** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnerelos derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR** brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crean los protocolos de acuerdo con la clasificación de las situaciones Artículo 40 Decreto 1965. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, orientador escolar, padres de familia o



acudientes, de oficio o por cualquier otra persona que conozca de la situación que afecte la convivencia escolar.

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 1620 de 2013 y artículo 41 del decreto 1965, el protocolo y el procedimiento de atención a seguir:

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por algún miembro de la comunidad educativa debe ser por escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, en ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia. (Ver anexo)
- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- c. Se tiene en cuenta el archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo con los casos, situaciones, informaciones, que se presenten o denuncien en Coordinación de Convivencia.
- d. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
- e. El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- f. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- g. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
- h. Creación de un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de infancia y adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del



puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

i. El Comité Escolar de Convivencia semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.

j. El Comité Escolar de Convivencia se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

k. En el presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y el proceso de reparación de estas.

**PARÁGRAFO 3: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965- de 2013.**

**COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.** Se centrará en el reporte oportuno de la Información de cada caso, dando cuenta de su atención y socializar con las partes interesadas el avance del caso y registradas ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 42 del decreto 1965 de 2013: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta de compromiso pedagógico



c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y tipo III.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**ARTICULO 43 del decreto 1965 de 2013 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.** Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, la coordinación de convivencia deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia a través de un acta.

b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.



- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- j. El, los estudiantes que ameriten recibir tratamiento especializado sugerido por la orientadora escolar deberán reportar certificación de la atención especializada.

**PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Decreto.**

#### **ARTICULO 44 del decreto 1965 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

**Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:**

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- i. El o los estudiantes que ameriten recibir tratamiento especializado sugerido por la orientadora escolar deberán reportar certificación de la atención especializada.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



- c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de infancia y Adolescencia, Policía de infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.**

**Artículo 45.** Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.



- c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
- d. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.
- e. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.
- f. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al inspector de policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- g. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaria de Familia e inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.**

**Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.**

**Parágrafo 3. Cuando la policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las**



autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

**Artículo 46.** Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41,42, 43 y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 47.** Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

**Artículo 48.** Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## 6.1. DEBIDO PROCESO

El sistema disciplinario establecido en el Manual de Convivencia de la I.E CASD SIMÓN BOLÍVAR, debe garantizar la formación del alumno en el respeto, la tolerancia, y la convivencia armónica, así mismo debe fomentar la responsabilidad ante la libre acción



y asegurar el bienestar general de la comunidad educativa, de acuerdo con la Misión, Visión, Filosofía y orientación pedagógica de la Institución. Igualmente se deberán proteger los derechos del estudiante a un debido proceso, es decir a la comprobación de los hechos que le son imputados, a ser escuchado y a que le sean atendidos debidamente los descargos presentados.

Cuando, un estudiante presente comportamientos que lo hagan merecedor de una sanción, siempre deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a. Toda sanción debe estar acompañada de actividades de reflexión y de compensación que provoquen en el estudiante un juicio crítico sobre su propio comportamiento, para motivar así su proceso de cambio. Por ello, la primera y más importante labor del docente ante la falta del estudiante, es crear el espacio para el diálogo y los compromisos formativos.

b. Cuando se presente faltas tipo I y II, se debe activar el reconocimiento de la situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 y la guía N° 49 del mismo decreto, este debe contener:

1. Una reconstrucción de los acontecimientos con los detalles necesarios con el fin de determinar con precisión lo sucedido.

2. Descripción del ambiente o entorno en el cual sucedieron los hechos y su posible influencia en la situación.

3. Reconstrucción de la situación o hecho a partir de las diferentes voces que están involucradas, recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III la Institución educativa no debe indagar sobre la situación.

4. La narración de hechos, deberá estar acompañada por el representante del salón o un miembro del gobierno escolar quien será garante de todo lo que aquí se escriba.

c. La aplicación de las sanciones no puede hacerse sin tener en cuenta la individualidad del estudiante. El análisis de cada caso debe considerar la historia del estudiante en la Institución, su situación familiar y personal y los posibles factores causales del acto. Esto permitirá determinar atenuantes o agravantes a la falta cometida por el estudiante.

d. Para las faltas tipo III, no se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presente comisión de un delito se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

e. Todo estudiante tendrá derecho a ser escuchado por su director de grupo, por el Comité de disciplina, el Rector (a) o por la psicorientadora para formular sus descargos,



presentar su reposición o apelación, de acuerdo con la competencia de cada organismo para aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.

f. Siempre se partirá de la presunción de inocencia y sinceridad del estudiante hasta que se demuestre lo contrario.

g. El personero estudiantil participará con voz y voto en el Comité de Convivencia para conocer el procedimiento seguido en el caso de las acciones formativas, suspensiones o de la cancelación de la matrícula y dar su opinión sobre la situación planteada a la luz de los derechos y deberes del estudiante consignados en el Manual de Convivencia.

h. Toda sanción disciplinaria se comunicará mediante providencia escrita motivada, que se entregará al alumno en presencia de sus padres o acudiente, en los términos que se determinan según la gravedad de la falta, pero nunca en un término superior a ocho días académicamente hábiles, después de haberse aprobado en la instancia respectiva.

i. En caso de no poder contar con la presencia de los padres o en su defecto el acudiente, por imposibilidad comprobada de localizarlos o por su incumplimiento a las citas asignadas por el Colegio, el estudiante será notificado en presencia del personero estudiantil.

j. El Consejo académico será informado de las decisiones del Comité de convivencia, pues en caso de recurso de apelación, es la segunda y última instancia institucional. Sus decisiones se comunicarán mediante la expedición de un Acuerdo.

k. El Comité de convivencia comunicará su decisión frente al recurso de reposición, mediante Resolución Rectoral y en entrevista con los padres de familia o acudiente, en un término no superior a los cinco días hábiles académicamente, después de haber sido debidamente presentado por los interesados.

### **6.1.1. FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD**

La estructura organizativa y el establecimiento de los principios institucionales se han definido para favorecer la convivencia dentro y fuera de Institución CASD, privilegiando el fortalecimiento de un ambiente académico que permita el impulso de las actividades pedagógicas, deportivas, científicas, culturales y un ambiente armónico que debe ser el producto de las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, en las que el estudiante CASD, plenamente convocado, actúa por convicción y respetando los derechos de los demás. Por ello se señalan las faltas que atentan contra los miembros de la Comunidad Educativa, la imagen corporativa de la Institución y la sociedad en general.



### **6.1.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:**

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad.
- c. Abuso de confianza.
- d. Evasión o negación de responsabilidades.
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

### **6.1.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- b. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- c. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la I.E antes de la comisión de la falta.
- d. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad.
- e. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- f. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

### **6.1.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.



- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de las consecuencias o con la complicidad de sus compañeras.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos al Colegio.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

**Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.**

### 6.2.1. SITUACIONES TIPO I

Se consideran situaciones tipo I aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes o repetitivas entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez en que ocurra dicha falta. Estas son:

- a. Presentarse tarde al inicio de la jornada escolar por tres o más veces en el mes sin justificación.
- b. Ausentarse de la jornada escolar por tres o más veces en el mes sin justificación.
- c. Portar inadecuadamente el uniforme según directrices institucionales.
- d. Descuidar o exagerar la presentación personal de manera que constituya un factor de discriminación, distracción o discordancia.
- e. Portar objetos de valor, joyas o dinero en efectivo en cuantías no justificadas.
- f. Incumplir con la entrega de circulares, notificaciones y evaluaciones



- g. Desatender en forma reiterada llamados de atención verbales realizados por Monitores, Servicio Social, Docentes, administrativos, Coordinadores o Rector en cumplimiento de sus funciones.
- h. Vender productos o servicios durante la jornada escolar sin ser previamente autorizado por la Institución.
- i. Evadir clases (no entrar, salir o ingresar tarde a clase).
- j. Fomentar o secundar desorden durante la jornada escolar en salones de clases o escenarios institucionales (tienda escolar, servicio de biblioteca, actos de comunidad).
- k. Incumplir o negarse a realizar tareas, trabajos y demás actividades pedagógicas programadas en las asignaturas.
- l. Manifestaciones repetidas de negativismo o indiferencia frente al trabajo formativo del Colegio, que obstaculicen su crecimiento personal y el de sus compañeros
- m. Disponer inadecuadamente de residuos o basuras (papeles, alimentos, envases).
- n. Presentar una actitud ofensiva frente al requerimiento de docentes, compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- o. Utilizar en el aula de clase o en los eventos académicos, formativos., culturales, deportivos aparatos o juegos (celulares, ipods, x.box, etc.) que distraigan la atención e interrumpen el normal desarrollo de estas, exceptuando el descanso.
- p. Consumir alimentos o bebidas en clase, en biblioteca, salas de computadores, en el auditorio y en general en los actos comunitarios y reuniones.
- q. Adoptar comportamientos que representen un riesgo a la integridad física para sí mismos o para los demás (arrojar objetos, subirse a los árboles, partir botellas, juegos bruscos, etc.).
- r. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
- s. Permanecer en los salones de clase, laboratorios, o sitios no autorizados durante los descansos.
- t. Utilizar en forma inadecuada los baños, bebederos, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- u. Ausencia o impuntualidad en la llegada al Colegio o a cualquier actividad programada por la Institución, sin excusa justificada y presentada oportunamente



- v. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas y del plantel en general.
- w. Inadecuado comportamiento en eventos comunitarios como actos cívicos, izadas de bandera, celebraciones eucarísticas, actividades deportivas, artísticas, culturales y en aquellos que se represente a la Institución.
- x. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- y. Permanecer en el Colegio en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de la Dirección.

**Parágrafo 1: La existencia de tres llamados de atención escritos en el observador del alumno, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave**

**Parágrafo 2: La Institución no se responsabiliza del cuidado de los celulares u otros aparatos ni la búsqueda de los extraviados. Su cuidado es exclusivamente responsabilidad de su dueño o tenedor.**

*“La corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia en el que se debe establecer con claridad su utilización académica en el caso que sea requerido así como las sanciones y procedimientos a aplicar en caso de infracciones”.*

**6.2. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cibera coso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Participar en hechos escandalosos dentro o fuera del colegio especialmente que afecten la imagen institucional del CASD.
- d. Reincidir por tercera vez en una falta tipo I registradas en el observador.
- e. Utilizar medios de comunicación o redes sociales para dañar el buen nombre de la Institución CASD.
- f. Incumplir un compromiso pedagógico firmado por el padre de familia con la institución.



- g. Elaborar y difundir imágenes o escritos obscenos, así como material pornográfico a través de medios físicos, magnéticos, digitales, redes sociales, etc.
- h. Protagonizar riñas o altercados dentro o fuera de la institución.
- i. Producir daños o destrucción a bienes de miembros de la comunidad o materiales e instalaciones de la Institución.
- j. Ser cómplice o encubridor de otros en situaciones tipo I y tipo II.
- k. Dar informaciones falsas que alteren la disciplina y el normal desarrollo de las actividades del colegio.
- l. Dañar los útiles personales de los compañeros o los implementos de trabajo de los docentes.
- m. Mostrar rebeldía, negativismo o desacato persistentes a las observaciones y órdenes de los superiores.
- n. Participar en la destrucción de las zonas verdes de la institución mediante la contaminación ocasionada por arrojar basuras, residuos tóxicos y maltrato al mismo
- o. Entrar o salir de la Institución, salones o dependencias o lugares no autorizados escalando rejas, tapias o ventanas.
- p. Evadir la jornada escolar sin ingresar al colegio, habiendo sido enviado por los padres.
- q. Proceder con fraude o intento de fraude en actividades evaluativas: copiar o tratar de copiar; usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el profesor, cooperar para que otros lo hagan o inducirlos a hacerlo.
- r. Salir del colegio sin autorización de los padres y / o visto bueno de coordinación.
- s. Recibir en el colegio o traer invitados a eventos especiales sin autorización de la Institución.
- t. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas o amenazas.
- u. Agredir psicológicamente a otro miembro de la comunidad mediante la exclusión de grupos, el asilamiento deliberado la difusión de rumores e información confidencial con la intención de afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.
- v. Realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de las directivas del Colegio cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios de la I.E



- w. Ausentarse del colegio sin autorización previa de sus superiores.
- x. Irrespetar a la Institución al realizar acciones fuera del Colegio contrarias a los valores ciudadanos, los principios formativos y los valores del Colegio portando el uniforme de este.

**Parágrafo 1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.**

**Parágrafo 2: La utilización de teléfonos celulares y/o aparatos electrónicos en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y una anotación en el observador del alumno; el teléfono será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado.**

**Parágrafo 3: La I.E CASD no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor; tampoco responde por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario**

**6.3. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad o incitar a otros a realizar actos violentos, peleas o intimidaciones que involucren puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras agresiones.
- b. Realizar acciones que atenten contra la seguridad y funcionamiento de las redes informáticas de la institución.
- c. Suplantar al padre de familia o acudiente con otra persona y presentarlo para cumplir con una citación institucional.
- d. Acosar a otro miembro de la comunidad de manera intencional metódica y sistemática, maltratándolo psicológica, verbal, física o por medios electrónicos de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- e. Agredir y producir lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Realizar actos de naturaleza íntima tales como: besos, y asumir posturas que simulen actos sexuales promoviendo el exhibicionismo a los alrededores de la institución y al interior de ella, portando el uniforme.



- g. Queda totalmente prohibido portando el uniforme, las manifestaciones naturalmente íntimas y privadas propias de la pareja Realizar acciones abusivas de índole sexual que impliquen daño físico y/o psicológico a otro miembro de la comunidad educativa.
- h. Cometer hurto, estafa o extorsión, debidamente comprobado.
- i. Realizar fraude o plagio en el desarrollo de las evaluaciones o trabajos académicos.
- j. Amenazar, chantajear, burlar o presionar a los compañeros en cualquier situación que pueda catalogarse como matoneo.
- k. Introducir personas extrañas o ajenas a la Institución sin previo permiso de los directivos.
- l. Desacreditar a la institución en forma directa o indirecta, verbal o escrita, pública o privada, o por redes sociales u otros medios de comunicación masiva.
- m. La adulteración, suplantación o ingreso fraudulento a las plataformas, equipos o sistemas de información que maneja la institución.
- n. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro y fuera de la institución
- o. Reincidir por tercera vez en una falta tipo II registrada en el observador.
- p. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente
- q. Ejecutar toda acción o conducta tipificada como delito por el Código Penal Colombiano.
- r. Planeación de homicidios en contra de un miembro de la comunidad educativa CASD.
- s. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.
- t. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionario, exámenes talleres y todo tipo de documentos que van a ser usadas en la realización de pruebas evaluativas.
- u. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida, la moral y las buenas costumbres.
- v. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, Acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros.



- w. Realizar o intentar relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones de la Institución o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
- x. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en las redes sociales como Facebook, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas.
- y. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- z. Todo acto de perversión con los menores.
- aa. Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa CASD.
- bb. Llegar ebrio o drogado a la institución.
- cc. Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos o en billares, estancos, juegos de videos o maquinitas portando el uniforme de la institución-
- dd. Introducir, portar, consumir o vender en la Institución drogas psicoactivas ilícitas o de prescripción controlada.
- ee. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros(as) a hacerlo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme. Los (las) estudiantes que después del debido proceso sean hallados(as) culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos serán remitidos(as) a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento, como lo consigna la Ley 1098 de Infancia y adolescencia en el artículo 19.
- ff. Introducir o portar armas, explosivos, químicos o elementos corto punzantes (exactos, tijeras, punzones, cuchillos, etc.) y demás elementos que represente un riesgo para la comunidad educativa.
- gg. Formar parte de grupos, pandillas o tribus urbanas que promuevan dentro i fuera del CASD la violencia, la delincuencia o cualquier manifestación de conducta antisocial.
- hh. Hacer comentarios, injurias o calumnias y la difusión de rumores en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ii. Portar, explotar detonantes o fulminantes y utilizar sustancias químicas dentro del colegio contaminando el ambiente y perturbando la organización de la Institución.
- jj. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.



kk. Escribir textos con mensajes grotescos, denigrantes, infamantes o amenazantes contra la comunidad educativa, a través de distintos medios, cartas, Internet, entre otras.

ll. Promover la pornografía a través de libros, folletos, revistas, Internet u otros medios que atenten contra la moral y los valores propios de la filosofía institucional.

mm. Durante la jornada escolar o al terminar esta, el estudiante que resulte comprometido en peleas internas o externas portando el uniforme se le cancelará automáticamente la matrícula.

**Parágrafo 1: La reiteración en la comisión de una Falta tipo II, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada Falta Gravísima.**

**Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del Comité de convivencia, la comisión de una Falta Grave enmarcada por circunstancias agravantes.**

**Parágrafo 3: Cometer tres faltas graves se constituyen en Falta Gravísima.**

#### **6.4. ACCIONES PEDAGÓGICAS**

El aprendizaje de los principios básicos de convivencia se inicia en la familia y se perfecciona dentro de la vida escolar, por ello en el CASD se diseñan y lideran estrategias que favorecen en los estudiantes el desarrollo del sentido crítico sobre sus propios hechos y aprendizajes. De tal manera que mejoren su disposición para el aprendizaje diario, convirtiendo esta tarea en una aventura personal en la que descubre el entorno, profundiza en la exploración y en el conocimiento de su propia personalidad.

a. Motivación alrededor de la disciplina, tarea constante que se apoya incentivando en el estudiante el sentido de pertenencia, el respeto a los símbolos y a portar con dignidad y los uniformes.

b. Énfasis constante en el proceso de comunicación, con respeto mutuo.

c. Mantenimiento del orden en el aula de clase generando interés con tareas y actividades que se constituyan en retos a la inteligencia y a las destrezas individuales y colectivas.

d. Desarrollo de espacios de reflexión en los que se enfatice sobre la necesidad del respeto a los demás por edad, dignidad y autoridad.



- e. Orientación para que el estudiante realice en público o en privado reconocimiento de las faltas y plantee el correctivo frente al grupo, la comunidad o las directivas de la Institución.
- f. Motivación a los alumnos para el fomento de autoestima, autocontrol, autonomía y autocrítica.
- g. Fomento del espíritu democrático, formativo, participativo y transformador, propiciando la participación en organizaciones de liderazgo estudiantil en la Institución.
- h. Integración del alumno con el medio, para que vele por el buen mantenimiento locativo de la Institución, respete los bienes públicos y privados y se responsabilice de los daños que ocasione a los bienes, muebles, equipos, instalaciones etc. Además, para que responda por el mantenimiento, aseo, conservación, estética mejoramiento de las aulas de clases y demás espacios pedagógicos.
- i. Control permanente que garantice el ingreso puntual de los alumnos a las clases y diferentes actividades, para propiciar un ambiente adecuado y activo.
- j. Énfasis a la creación de conciencia en torno a la responsabilidad que implica solicitar los permisos y/o presentar oportuna y auténticamente las excusas por ausencias, firmadas por el acudiente legítimo.
- k. Ofrecimiento y exigencia de respeto y cortesía a los usuarios de los servicios administrativos.
- l. Afianzamiento de acciones para concientizar a los estudiantes respecto a la necesidad de los acuerdos y las normas para mantener relaciones equitativas y justas, para cultivar el sentido de la responsabilidad y para regular la coexistencia humana.
- m. Establecimiento de controles por parte del grupo para evitar la pérdida de objetos personales y definir alternativas de solución para el caso de daños o pérdida de pertenencias.
- n. Información constante sobre el reglamento, sus implicaciones y las normas de convivencia social (Código del menor, Constitución Nacional, Derechos Humanos), enfatizando en la importancia del reglamento como mecanismo para propiciar la convivencia y los procesos de formación.
- o. Incremento del trabajo con los acudientes legítimos.
- p. Charlas sobre el respeto, el trato digno y la identidad y orientación sexual



#### **6.4.1. PERSUACIÓN, CORRECTIVOS Y SANCIONES**

Ante la ocurrencia de una falta se tendrán en cuenta; los antecedentes, agravantes, atenuantes y la intencionalidad; los correctivos / sanciones podrán darse con el proceso disuasivo completo y con el retiro preventivo del estudiante de una actividad, de una sesión de clase, de la jornada, de varios días de clase, hasta con la cancelación del contrato de matrícula en el curso del año lectivo, o con la decisión de no renovar el contrato de matrícula para el grado siguiente. Estas dos decisiones finales serán asumidas por el Consejo Directivo, que buscará en todo momento la corrección, la conciliación y respetando la proporción entre la falta u omisión cometida y el correctivo/sanción establecido, sugiriendo siempre la reparación de la falta.

Para los estudiantes de undécimo grado que cometan faltas especialmente graves se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.

#### **6.4.2. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS**

Además de los derechos y deberes es necesario, precisar los conductos regulares, con que cuentan los estudiantes para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas. Puesto que uno de los compromisos más importantes de cualquier colombiano es “Propender al logro y mantenimiento de la paz” artículo 95 de la Constitución Nacional.

El conducto regular señalado en el CASD para resolver situaciones que afecten la convivencia, el desempeño académico y en general aquellas en que un estudiante requiera la atención de un superior es:

1. El estudiante acudirá en primera instancia al profesor más próximo: en el aula de clase con el docente de la materia, fuera de clase con el docente cercano.
2. En segunda instancia se acudirá al director del grupo.
3. Si no obtiene respuesta satisfactoria se dirige a coordinación y a psicorientación y en estas dependencias atienden y/o deciden la remisión a Rectoría, si la situación lo amerita.
4. Rectoría.
5. Comité escolar de convivencia
6. Consejo Directivo.



**Nota:** El departamento de psicorientación, es la instancia que asesora a los estudiantes hacia la toma de decisiones, la identificación de aptitudes e intereses, el desarrollo de valores y la solución de conflictos y problemas personales, familiares y grupales.

#### 6.4.3. PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DISCIPLINARIA.

Los docentes son quienes mantienen contacto permanente con los estudiantes por ello tienen mayor posibilidad de interactuar en el proceso de formación y de liderar la implementación de las acciones pedagógicas, especialmente aquellas dentro del proceso disuasivo y los estímulos según se considere pertinente.

1. Ante la identificación de un comportamiento de manera directa o indirecta que refleje una extralimitación de un derecho, omisión de un deber o por incurrir en una prohibición el docente iniciará el proceso disuasivo realizando una de las siguientes acciones:

a. **Amonestación verbal**, dialogando con el estudiante de tal manera que este reflexione sobre su comportamiento.

b. **ANOTACIONES EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE** por parte del docente o director de grupo con la aplicación de correctivos pedagógicos. El término para este procedimiento no podrá exceder a un día después de cometida la falta, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticias de esta. Dependiendo del tipo de falta La nota de Disciplina quedará en Básico, durante el período académico en que se cometió la falta (s), la amonestación deberá conducir a la reflexión sobre el comportamiento manifestado y a la definición de las estrategias que permitan enmendar la falta. Las faltas se registran especificando la fecha, el nombre del docente y del estudiante, breve descripción de la falta, reflexión realizada y firma del estudiante y del profesor o directiva. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, podrá hacerlo el representante de grupo dejando constancia de ello en el registro. Cada período, en la entrega de calificaciones, los padres revisan información a través del observador del estudiante y deberán firmar las anotaciones que su hijo o acudido presente.

2. Ante la ocurrencia de una falta tipo I por tercera vez o una falta tipo II por primera vez el docente amonesta verbal y en forma escrita al estudiante y remite al coordinador para continuar el proceso disuasivo. Según su criterio y el contexto de los hechos decidirá si el alumno se presenta inmediatamente a coordinación o si lo hace dentro de las siguientes 24 horas después del hecho.

3. Al identificar tres anotaciones de faltas tipo I o una falta tipo II comprobada la coordinación de la jornada cita al acudiente legítimo, en cuya presencia se levanta acta de Encuentro Pedagógico que firma el estudiante, el director de grupo, el coordinador general de la jornada y a su vez respaldado por la firma del acudiente legítimo o padre



de familia. La concertación de los compromisos académicos o de comportamiento se considera como una oportunidad que se ofrece al estudiante y a su acudiente de demostrar mayor responsabilidad frente a los deberes asumidos en el contrato de matrícula. Ante una falta tipo II o tipo III el coordinador podrá aplicar una suspensión preventiva inmediata retirando de clases o del establecimiento hasta por tres días hábiles al estudiante, a través de una resolución emanada por rectoría, de manera que los factores de riesgo físico, psicológico o material disminuyan razonablemente.

4. Ante la ocurrencia de una falta tipo I luego de falta tipo II o III por segunda vez, y realizado el Encuentro Pedagógico el coordinador realiza remisión a psicorientación y cita al acudiente legítimo o padre de familia, en cuya presencia se levanta acta de Compromiso Pedagógico que firma el estudiante, el coordinador general de la jornada, el psicorientador y el rector del CASD, respaldado por la firma del acudiente legítimo.

## 5. RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Le corresponde al Rector o a quien este delegue o cumpla sus funciones en el momento de la ocurrencia de las faltas tipo II o tipo III, expedir la resolución de suspensión del estudiante por tres (3) días, si éste reincide en cometer las faltas tipo II o tipo III, se procede a una suspensión de cinco (5) días. El Coordinador de convivencia presentará el caso con las correspondientes evidencias y consideraciones al Comité de convivencia escolar para el análisis de las faltas graves cometidas. Una vez escuchado el (la) estudiante y analizada la situación de acuerdo con la normatividad vigente y las características individuales del estudiante, este comité determinara la permanencia del estudiante en la institución. De este acto administrativo se hará notificación escrita al padre de familia y/o acudiente en la cual se especifiquen las faltas cometidas, el procedimiento observado, la decisión tomada y el tiempo estipulado para la presentación del recurso de reposición por parte del estudiante, sus padres o acudiente.

El término para la presentación del recurso de reposición por parte del padre de familia y/o acudiente no deberá exceder de diez (10) días hábiles después de notificado la resolución de suspensión.

El comité escolar de convivencia podrá determinar las siguientes acciones:

a. **SUSCRIBIR MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN con el acudiente legítimo o padre de familia.**

b. **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

El rector (a) de acuerdo con el Comité de Convivencia escolar remitirá a consideración del consejo académico aquellos casos que, por reincidencia en la comisión de faltas graves, o incumplimiento del compromiso pedagógico en el caso de matrícula en



observación, o comisión de faltas gravísimas se recomienda la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente.

### **c. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Le corresponde al rector, de acuerdo con el Comité de convivencia escolar, remitir al Consejo Académico, aquellos casos que, según su criterio, ameritan la cancelación de la matrícula.

Cada caso, será presentado ante el Consejo Académico por el Rector, acompañado de la información existente, las pruebas realizadas y especificando el cumplimiento del debido proceso.

El Consejo Académico analizará el caso y comunicará su decisión mediante un acta firmada por todos los asistentes. El Consejo Directivo a través de acta avalará las decisiones tomadas por el consejo académico y realizará la comunicación formal al acudiente y estudiante a quien se le aplican las sanciones.

El estudiante y su acudiente tienen la posibilidad de controvertir esta decisión, mediante recurso de REPOSICIÓN dentro de los diez (10) días siguientes. Cumplido este término la decisión del CONSEJO DIRECTIVO será ratificada o modificada si se interpone el recurso.

NOTA: En todos los casos las decisiones y trámites se apoyarán y se privilegiará el diálogo, se procurará la conciliación firmando compromisos, que beneficien el proceso de formación de los educandos y se cumplirá el debido proceso.

## **6.5 CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

### **6.5.1 ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1620.**

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento.

### **6.5.2. ARTÍCULO 12 CAPÍTULO II LEY 1620 DE 2013- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Ver anexo)**

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR, estará constituido por:

1. Rector



2. Personero estudiantil
3. Orientadora
4. Coordinadores
5. Presidente del consejo de padres
6. Presidente del consejo de estudiantes
7. Docentes que lideran procesos o estrategias de convivencia.

**PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.**

### **6.5.3. ARTÍCULO 13 CAPITULO II DE LA LEY 1620 DE 2013.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Serán funciones del Comité Escolar de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:

- a. Establecer su organización y reglamentación interna.
- b. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
- c. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.
- d. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
- e. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
- f. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.
- g. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
- h. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.
- i. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno



o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este.

j. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.

k. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.

l. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley de infancia y adolescencia, prevención de sustancia psicoactivas y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extracurriculares.

m. Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia.

n. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.

o. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

p. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

q. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.



#### **6.5.4 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

**ORIENTADORA ESCOLAR:** contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.

**PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lecciones y sus derechos (Art 28, Ley 115/94, literal b)

**PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:** conocer el rendimiento académico y /o comportamentales de los estudiantes o personas y participar en las acciones de mejoramiento.

**COORDINADOR DE CONVIVENCIA:** acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos.

**DIRECTOR DE GRUPO:** promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

**REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES SEGÚN EL NIVEL EN QUE SE ENCUENTRE EL ESTUDIANTE:** apoya los procesos pedagógicos del estudiante.

#### **6.5.5. ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1965 DE 2013: SESIONES.**

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

#### **ARTÍCULO 37 Y 38 DECRETO 1965 DE 2013 PROCEDIMIENTO PREVENTIVO Y CONCILIATORIO.**

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

a. El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de



manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.

b. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

c. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

d. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

e. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

#### **ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 1965 DE 2013 – GARANTÍAS**

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa CASD SIMÓN BOLÍVAR, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

#### **PARAGRAFO CADUCIDAD**

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas

#### **6.6. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON SALUD MENTAL**

Obedeciendo las directrices del Art.43 de la constitución política de Colombia: Derechos de la mujer embarazada, la ley 1453 del 2011 Art. 96 sobre asistencia y rehabilitación de adolescentes, Art. 40 del decreto 1860 del 1994 derecho a gozar del servicio de orientación escolar ley 1616 del 2013 se crea el siguiente protocolo de atención integral en la reintegración de estudiantes con salud mental:

***“Entendiéndose como salud mental el estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permita a los sujetos individuos o colectivo desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar y***



***establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad” Art.3 d la ley 1616 del 2013.***

- a. Se debe garantizar la integración escolar sin ser discriminado o estigmatizado por su condición de persona sujeta a atención de salud mental Art.24 de la ley 1616 del 2013.
- b. Es obligación del padre de familia o acudiente informar y entregar a la institución el dictamen del especialista que lo atiende facilitando información oportuna, veraz y completa relacionadas con el diagnostico tratamiento y pronostico incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como los riesgos y las secuelas Art. 6 de la ley 1616 del 2013.
- c. De no conocerse antecedentes de la situación presentada se notificará al acudiente o padre de familia para que conozca sus derechos de atención según la ley 1616 del 2013.
- d. Se garantiza la promoción, prevención y atención integral que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales Art. 4 de la ley 1616 del 2013.
- e. Análisis de los posibles riesgos dentro de la institución y recomendaciones de control, cuidado y protección por su bienestar.
- f. Reportar a la institución el control psicoterapéutico, con los tiempos y secciones necesarias para asegurar un trato digno, obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida.
- g. Poner en práctica las técnicas de autocuidado sugeridas por el profesional en salud que lo atiende y por la institución para prevenir accidentes o complicaciones en la convivencia dentro y fuera de la institución.
- h. Darles cumplimiento estricto a las incapacidades de reposo y recuperación dispuestas por el profesional de la salud tratante, garantizando la recuperación y el bienestar físico y emocional.
- i. Su caso particular será tratado en la institución con la confidencialidad necesaria respetando la intimidad para no ser discriminado.
- j. Se realizarán charlas de respeto aceptación y tolerancia en el grupo escolar al que pertenece el estudiante y a la comunidad en general para contar con el acompañamiento, inclusión y atención integral que se requiera.
- k. Se debe entregar a la institución reporte oportuno de los datos del acudiente, acompañante y un segundo acudiente tales como dirección, teléfono y E.P.S en la que es atendido el estudiante



## **6.7 PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LA I.E CASD FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

Teniendo en cuenta lo planteado en Art. 43 constitución Política de Colombia, derechos de la mujer embarazada, Art. 92 Ley 115, derecho al libre desarrollo de la personalidad Art. 40 Decreto 1860/1994 derecho a gozar del servicio de orientación escolar. Art. 11 ley 1146 de 2007 prevención, denuncia, y autocontrol de abuso sexual de educandos dentro y fuera de los establecimientos educativos. La I.E CASD en estos casos establece.

### **Fase 1:**

- a. Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna a la I.E
- b. Reunión con el rector de la institución para determinar el siguiente paso a seguir al remitir comité escolar de convivencia
- c. Velar por la privacidad de la información.

### **Fase 2:**

- a. Citación y conversación con el acudiente
- b. Citación al acudiente por parte de Orientador o director de grupo. Se enfatiza en las acciones de prevención, promoción y atención acerca de la educación sexual que ha realizado la institución mediante diversas actividades
- c. Aclarar que la joven tiene derecho a la licencia de maternidad como lo contempla la ley 1468/2011 tiempo de 14 semanas como ordena la ley para la protección de la salud de la madre y del bebe, periodo para recuperarse emocional y físicamente.
- d. Recordarles el derecho a 2 semanas de descanso antes del parto para prepararse a cultura prenatal.
- e. Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- f. Firmas de compromiso por parte del acudiente y la estudiante
- g. Dejar en acta las recomendaciones:
  - De cuidado personal a situaciones de riesgo para evitar accidentes.
  - Enfatizar en las adecuaciones que ofrece la institución como condiciones necesarias para evitar accidentes o situaciones de riesgo. Ej.: subir escaleras, etc.



- Recalcar que su comportamiento dentro o fuera de la institución debe ser ejemplo, y no verse involucrada en disturbios, situaciones conflictivas o de orden público.
- Enfatizar de que su comportamiento dentro de la institución debes ser integro, ejemplar y no hacer comentarios o establecer conversaciones con sus compañeros sobre temas de su intimidad
- Resaltar que la institución no podrá mandar talleres, trabajos, guías para tomar notas académicas, porque la joven debe gozar de la licencia de maternidad expedida por el médico tratante.
- Dejar constancia de que su compañero sentimental en ninguna circunstancia podrá ingresar a la institución en calidad de visitante o a solucionar problemas personales con la joven.
- Hacer un directorio de la joven, acudiente y segunda opción de acudiente, E.P.S. que la atienda para caso de emergencia.
- Entregar a la institución el horario de control prenatal tiempo al que tiene derecho de asistir la joven, sin eximir la responsabilidad académica.
- Es responsabilidad del acudiente y estudiante entregar oportunamente y en la fecha establecida por la institución los reportes médicos, control prenatal, licencia de maternidad y horario de lactancia. El incumplimiento de estos compromisos será causas de falta tipo II que se aplican al protocolo según el manual de convivencia institucional.

h. Archivo de documentos.

### **Fase 3:**

- a. Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, director de grupo)
- b. Seguimiento del caso con todos los antecedentes recopilados por el orientador escolar
  - El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la estudiante y al acudiente lo cual queda registrado en un acta.
  - El director de grupo lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la estudiante.

### **DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**

- a. La estudiante (y/o el acudiente) debe informar su condición a su Profesor de grupo, coordinador y/ u Orientador(a), o la Dirección de la I.E, presentando un certificado médico que acredite su condición.



- b. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- c. La estudiante debe entregar un reporte médico del tiempo de gestación y estado de este para evitar situaciones de riesgo.
- d. La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- e. La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- f. La estudiante y /o acudiente debe informar a la I.E sobre la fecha del parto para la asignación de las actividades académicas posteriores.
- g. La joven debe hacerse responsable de cumplir con las recomendaciones de cuidado en las situaciones de riesgo y que la institución no se responsabiliza por accidentes fortuitos a casos de fuerza mayor durante su permanencia en la institución.
- h. Es responsabilidad del estudiante responder por los contenidos programáticos ejecutados en cada área durante su ausencia.

## **DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD**

- a. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en la Institución
- b. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- c. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses) para darle estricto cumplimiento Ley 27240.

## **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

- a. El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor de grupo, coordinador, psicoorientadora y a la Dirección del colegio.
- b. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.



## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

a. El estudiante tiene derecho a permisos de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva tramitado por padre de familia o acudiente

## **DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**

a. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

b. Recaltar la responsabilidad académica que tiene la joven que su situación de embarazo no la exime de su responsabilidad, ni le concede un trato especial debe cumplir con su deber académico igual que todos los demás estudiantes de la institución.

c. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

d. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por el médico tratante.

e. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

f. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar el regreso a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé, dando cumplimiento a las normas vigentes.

g. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

h. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

i. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.



- j. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud certificadas por medico
- k. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- l. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- m. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno, según ley Mariana

## **6.8 PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LA I.E CASD FRENTE A LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO**

El presente Protocolo parte del supuesto de que la expresión de la orientación sexual y la identidad de género están protegidas por el libre desarrollo de la personalidad.

La orientación sexual es un elemento relevante en el proyecto de vida de una persona, que incluye el deseo de tener una vida en común con otra persona de igual o distinto sexo; por lo tanto, la identidad personal, es el “derecho que tiene toda persona a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los otros”

Por lo tanto, cuando se detecte que un estudiante presente confusión o tenga una orientación sexual diferente se debe:

- a. Respetar su intimidad (evitando en los demás compañeros acciones de burla, gestos ofensivos y cualquier tipo de discriminación)
- b. Prevenir futuras afectaciones psicológicas: dialogar con los padres de familia y remitir oportunamente al departamento de psicorientación.
- c. Garantizarle al estudiante un trato digno, respetuoso e igualitario en el desarrollo de su proceso formativo.
- d. Los docentes y directivos deberán estar atentos a cualquier tipo de discriminación directa o indirecta que puedan sufrir estos estudiantes en virtud de su orientación sexual o identidad de género.



## 6.9. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

A continuación, podrán encontrar un protocolo a seguir al momento de presentarse un accidente en la Institución Educativa. Recuerde hacer firmar el padre de familia el acta de accidentes Escolares

### CONCEPTUALIZACION

Para desarrollar una cultura de autocuidado y de prevención de riesgos de accidentes, es necesario tener clara la definición de accidente:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta su establecimiento educativo.

#### Glosario:

**Seguridad escolar:** conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones a través de las normas y los reglamentos institucionales.

**Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, mediante estilos de vida saludables, habilidades para la vida y entornos saludables, así como el desarrollo de prácticas y hábitos de prevención para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

**Prevención de riesgos:** Consiste en la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva.

La seguridad es un fenómeno multicausal y, por lo tanto, formar en autocuidado y prevención de riesgos requiere más que la sola labor de la escuela, se deben generar alianzas con redes asistenciales, como, por ejemplo, Centros de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, lo que permitirá la existencia de una red de apoyo y enfatizará en la sensibilización de las comunidades educativas hacia la creación de entornos seguros y saludables.



**Seguridad escolar:** conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Colombia.

**Integral de Seguridad Escolar:** “Constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se alcanzan dos objetivos centrales: el primero de ellos es la planificación eficiente y eficaz de un plan de seguridad para la comunidad educativa en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educativo, y el segundo, el aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad”.

**Amenaza:** “Se concibe como un factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas”.

**Vulnerabilidad:** “Se concibe como un factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser dañado”.

**Riesgo:** En el ámbito de la protección civil, “Es la probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos en un lugar dado y durante un tiempo de exposición determinado. El valor específico de daños se refiere a las pérdidas que la comunidad está dispuesta a asumir”. “Probabilidad y consecuencia asociadas a la materialización de un peligro”.

**Emergencias y desastres de origen natural y antrópico.** Las de origen natural, “son aquellas derivadas de la manifestación de amenazas generadas por fenómenos naturales sobre un sistema vulnerable. Se enmarcan en dos grandes ámbitos, las de tipo geológico – terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis- y las de tipo hidrometeorológico –sequía, temporales, aluviones, nevadas; sin embargo, algunas de ellas pueden relacionarse al confluir dos o más en un mismo momento, o pueden ser gatilladas por ambas, como lo son los deslizamientos y la erosión”.

**Las de origen antrópico,** son aquellas que se manifiestan a partir de la acción del propio hombre y sus interrelaciones, muchas veces en función de su desarrollo, o a veces originadas intencionalmente. Son eventos adversos de origen humano (antrópico), los incendios, los accidentes de tránsito, aéreo, marítimo, etc., las explosiones, los derrames, la contaminación ambiental, el terrorismo.

**Acciones:**



En caso de accidente Escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación preescolar, básica y media, deberán adquirir el Seguro Escolar a través de la asociación de padres de familia desde el instante en que se matriculen en el colegio.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un Estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

### **1. En caso de enfermedad o accidente menos graves:**

El Estudiante será llevado a Coordinación y se realizaran los primeros auxilios. Llame al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente. Si el acudiente y/o familiar del/de la estudiante no se presenta en el lugar del accidente favor llamar a la línea 123 o 156 (ambulancia) si no confirma que la ambulancia atenderá el caso, evalúe la posibilidad de transportar el/la estudiante accidentada al hospital o a la EPS. Importante recordar que el colegio No está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.

### **2. En caso de accidentes leves:**

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al Estudiante a la clínica más cercana o al centro de salud que estimen conveniente:

Si el accidente escolar se presenta en presencia del docente, éste debe avisar a la coordinación de convivencia de la institución.

Se evalúa el estudiante y si se puede movilizar sin ningún tipo de riesgo, se traslada hacia la coordinación donde se llamará al padre de familia y/o acudiente. Importante recordar que la institución NO está autorizada para suministrar ninguna clase de medicamento.

Una vez entregado a los padres y/o acudiente se le dejará constancia en el acta de accidentes

### **3. En caso de accidentes graves:**

Si el accidente se presenta en presencia del docente, éste debe avisar a la coordinación de convivencia de la I.E, considerando la situación del accidentado, simultáneamente al llamado del padre y/o acudiente, también se llamara al servicio de emergencia 123 o 156. Si al llegar la ambulancia y el padre y/o acudiente no ha hecho presencia, cualquier persona que haga parte de la comunidad educativa, debe hacerle acompañamiento hasta el centro de atención

En caso que el padre y/o acudiente llegue oportunamente a la I.E. y se encuentre presente la ambulancia se hará entrega del hijo o acudido, previa explicación de lo



sucedido, ellos podrán tomar la decisión de trasladar al estudiante a su respectiva EPS o a otro servicio. Una vez entregado a los padres y/o acudiente se dejará constancia en el acta de accidentes.

Los Estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en la matrícula, en el observador del estudiante y cuaderno de comunicaciones, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y acudientes mantener estos datos actualizados.

### **¿Cómo elaborar un programa de prevención de accidentes Escolares?**

El programa hace parte del Plan Específico de Seguridad Escolar, orienta y entrega lineamientos que permiten determinar los pasos a seguir para reducir el número de accidentes en la Institución Educativa y establecer qué hacer en caso de que éstos ocurran. El diseño del programa de prevención no sólo disminuye las posibles consecuencias de un accidente, sino que genera una percepción de seguridad en la comunidad educativa.

El Comité de Seguridad Escolar, está constituido por los directivos quienes re direccionaran los nuevos roles y responsabilidades al Grupo Significativo de Bienestar, es la instancia que elabora y diseña dicho programa, en éste se indican las acciones a desarrollar a partir de una planificación que impulse una progresiva reducción de accidentes escolares, además del respectivo protocolo de actuación, es decir, qué se debe hacer ante la ocurrencia de un accidente escolar. El análisis que se debe realizar para determinar la situación de los accidentes escolares y cuál es su tendencia, puede contemplar una estadística de accidentes, y a partir de ésta el reconocimiento de las causas que los originan:

1. Los docentes deben caracterizar y contextualizar e incluir al diseño curricular y permitir integrar en las actividades de aprendizaje, los contenidos específicos referidos al autocuidado y la prevención de riesgos conforme a las realidades geográficas y socioculturales de la comunidad educativa. Su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional ratifica la acción formadora integral que requieren los niños, niñas y adolescentes en su proceso formativo.
2. El diseño curricular incorpora los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los que establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes, y se encuentran organizadas en la Dimensión Física, se refiere al autocuidado en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, la prevención de riesgos y los hábitos de



vida saludable ,lo mismo harán los docentes de básica y media integrando al currículo los estilos de vida saludable ,las habilidades para la vida y los entornos saludables

**NOTA:** Es necesario contar con un protocolo frente a la ocurrencia de un accidente Escolar, recordando que contiene una serie de acciones determinadas ante un accidente. El protocolo debe ser comunicado a todas y todos los actores de la Comunidad Educativa y la institución debe tener un botiquín de primeros auxilios por oficina de coordinación y la correspondiente camilla.

## **SUGERENCIAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA ABORDAR EL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES**

### **Equipo Directivo**

- a. Conformar y presidir el Comité de Seguridad Escolar y asignar nuevos roles al Grupo Significativo de Bienestar.
- b. Establecer coordinación con los integrantes del Comité de Seguridad Escolar o Grupo Significativo de Bienestar.
- c. Informar a la comunidad educativa sobre el protocolo de accidentes escolares y el Plan Integral de Seguridad Escolar
- d. Participar en la elaboración y diseño del Plan Específico de prevención de Seguridad Escolar y establecer simulacros de evaluación.
- e. Incorporar en la gestión curricular la prevención y transversalizar los contenidos en autocuidado y prevención de riesgos a través del consejo académico e incluirlo en el PEI.
- f. Organizar concursos, campañas entre los docentes, padres de familia estudiantes y personal de servicios, referidos al autocuidado y la prevención de riesgos.

### **Docentes**

- a. Organizar en cada salón en el Comité de Seguridad Escolar estableciendo funciones específicas al Grupo Significativo de Bienestar.
- b. Articular en su práctica pedagógica los contenidos referidos al autocuidado y prevención de riesgos, presentes en el currículo Institucional.
- c. Diseñar estrategias educativas referidas al autocuidado y la prevención de riesgos y colaborar en los simulacros de evacuación institucional.



- d. Socializar los beneficios del Seguro Escolar en reuniones de dirección de grupo, reunión con padres de familia y espacios de participación de la comunidad educativa el protocolo de accidentes escolares.
- e. Al realizar actividades educativas extraescolares con la autorización del Consejo Directivo siempre solicitar la autorización de los padres, de este modo, los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar.

### **Estudiantes**

- a. Formar parte de los grupos significativos institucionales en particular al Grupo Significativo de Bienestar que forma parte del Comité de Seguridad Escolar.
- b. Informarse sobre las funciones específicas del grupo Significativo de Bienestar y del Plan Específico de Seguridad Escolar.
- c. Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias
- d. Participar en las actividades de prevención, formación, capacitación de los simulacros institucionales establecidos por el Equipo Directivo.
- e. Conversar con sus padres, madres y apoderados sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.
- f. Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educativo.

### **Padre, Madres y Acudientes**

- a. Participar con un representante de la Escuela de Padres en el Comité de Seguridad Escolar Institucional o Grupo Significativo de Bienestar
- b. Participar en las actividades programadas por la Institución Educativa con respecto al autocuidado, la prevención de riesgo y los simulacros institucionales establecidos por el Equipo Directivo.
- c. Informarse respecto del Plan Específico de prevención de Seguridad Escolar.
- d. Informarse y socializar sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- e. Informarse y divulgar el Protocolo en caso de Accidentes Escolares.
- f. Conversar con sus hijos/as sobre la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos y su rol en el Grupo Significativo de Bienestar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

g. Exigir ante las directivas institucionales la compra y dotación de equipos de primeros auxilios para garantizar la prevención y la atención oportuna en caso de accidentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

## ACTA DE NOTIFICACION DE ACCIDENTES ESCOLARES

### DATOS DEL DOCENTE O COORDINADOR QUE NOTIFICA EL ACCIDENTE:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_ COMUNA: \_\_\_\_\_ Sede: \_\_\_\_\_

Jornada: M \_\_\_ T \_\_\_

### IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI          RC          CC          OTRO          \_\_\_\_\_

No. DE IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ CURSO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ACUDIENTE: \_\_\_\_\_ PARENTESCO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE SALUD A LA CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO EL/LA ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

### DETALLES DEL ACCIDENTE:

LUGAR DEL ACCIDENTE: Colegio          Calle          Casa          Otro          \_\_\_\_\_

FECHA DEL ACCIDENTE: DIA \_\_\_ MES \_\_\_ AÑO \_\_\_

### DESCRIPCION DEL ACCIDENTE:

### ACCIONES ADELANTADAS POR EL COLEGIO FRENTE AL ACCIDENTE OCURRIDO:

---

---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

### EN CASO DE REQUERIR AMBULANCIA:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA LLAMADA DE EMERGENCIA:

\_\_\_\_\_

HORA DE LA LLAMADA: HORA \_\_\_\_\_ MIN: \_\_\_\_\_ NUMERO DEL MOVIL QUE ASISTE  
AL COLEGIO: \_\_\_\_\_ LUGAR O ENTIDAD A LA CUAL FUE REMITIDO EL  
ESTUDIANTE \_\_\_\_\_

### DATOS DE QUIEN ACOMPAÑA AL ESTUDIANTE ACCIDENTADO AL SERVICIO DE SALUD:

NOMBRE: \_\_\_\_\_ VINCULO CON EL ESTUDIANTE:  
\_\_\_\_\_ TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con C.C. No. \_\_\_\_\_ Como acudiente y/o  
familiar del/ del estudiante accidentado (a), certifico que recibí la información necesaria por  
parte del colegio cerca de la ruta que debo seguir para la atención del accidente escolar de mi  
hijo (a) y/o familiar.

C.C. \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

Firma del acudiente y/o familiar

firma persona del colegio que atendió el  
accidente



## CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR

### 7.1. CONSEJO DIRECTIVO.

Es el comité asesor de la Rectoría en la organización académico-administrativo del CASD lo conforman:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e. Un representante de los ex alumnos elegidos por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del



establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Funciones:**

- a. Asesorar a la Rectoría en la organización del CASD y en la programación de las actividades para cada período lectivo.
- b. Identificar y recomendar los criterios generales para la administración del CASD.
- c. Programar proyecto de Micro producción que generen recursos para el funcionamiento y proyección del CASD.
- d. Analizar las situaciones de conflicto, determinar las causas y proponer los correctivos
- e. Reunirse por lo menos una vez al mes
- f. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Rectoría.
- g. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- h. Adoptar el manual de convivencia como reglamento de la institución.
- i. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.



- j. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionado.
- k. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por rectoría.
- l. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- m. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- n. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia en ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- o. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- p. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- q. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.



- r. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- s. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- t. Reglamentar los procesos electorales previstos en la legislación educativa vigente.
- u. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- v. Darse su propio reglamento.
- w. Definir los mecanismos para el manejo y adecuada utilización de los recursos que conforman los fondos de servicios educativos
- x. Aprobar la designación de un revisor fiscal (contador) de los estados financieros del CASD
- y. Aprobar anualmente los estados financieros que presente la Rectoría y certifique el revisor fiscal asignado
- z. Definir las estrategias para el desarrollo del proceso de evaluación de los activos patrimoniales.
- aa. Las demás asignadas por el PEI en virtud de necesidades identificadas.



### 7.1.1 FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Define, adopta y divulga el SIEDES después de su aprobación por el Consejo Académico.
- b. Incorporar en el PEI los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
- c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- d. Controlar y colaborar con la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados para que se inscriban en las pruebas SABER e ICFES.
- e. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, como las reservadas a la dirección administrativa.
- f. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Estudiantes y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- g. Adoptar el Manual de Convivencia y todo lo reglamentado en la Institución.
- h. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes, teniendo en cuenta la disponibilidad del área escolar y del personal docente.



- i. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- j. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- k. Estimular y controlar el buen funcionamiento del plantel.
- l. Establecer estímulos para el buen desempeño académico, personal y social del estudiante; así como los destacados en pruebas externas e internas que ameriten reconocimiento.
- m. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- n. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- o. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones
- p. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.



- q. Reglamentar procesos electorales previstos en el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.
- r. Darse su propio reglamento.

## **7.2. CONSEJO ACADEMICO**

Cuerpo consultivo que presta asesoría a la Rectoría en aspectos generales de educación

El Consejo académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los Directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, supervisar el proceso general de evaluación en la Institución Educativa, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en los decretos 1860/ 94 y 1290/09.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Determinando la profundización acorde con los resultados del diagnóstico a la comunidad y sus necesidades.
- d. Participar en la evaluación Institucional anual.



- e. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Aprobar, controlar, evaluar y ajustar el SIEE.
- g. Verificar que se socialice el sistema de evaluación institucional con la comunidad educativa.
- h. Hacer un continuo análisis a los cambios del nuevo proceso de evaluación cuando sean pertinentes.
- i. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes a través del Consejo Académico en pleno o de sus comités delegados.
- j. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- k. Crear una comisión de seguimiento al SIEE con representantes de la comunidad educativa.
- l. Crear una instancia reguladora de los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción, representante en tres comités asesores y de seguimiento a los procesos



en cada nivel, así: básica primaria, básica secundaria y media constituida por padres de familia, estudiantes, profesores, un representante del personal de apoyo y directivos.

m. Direccionar el trabajo en las áreas para elaborar y hacer seguimiento a los instrumentos de evaluación de los aprendizajes.

n. Estudiar inquietudes, solicitudes y sugerencias de estudiantes y padres de familia

o. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto Educativo Institucional.

### **7.2.1 Funciones de los Miembros del Consejo Académico.**

#### **Rector**

a. Preparar la agenda del día.

b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.

c. Presidir la reunión.

d. Verificar el Quórum.

e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.

f. Representar legalmente el Consejo Académico.

g. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.



h. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representación en cualquier evento académico o comité.

**Coordinadores Académicos:**

- a. Colaborarle al Rector en la preparación de la agenda del día.
- b. Reemplazar al Rector en su ausencia.
- c. Presentar informes académicos.
- d. Orientar a los jefes de área en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de esta.
- e. Presentar el cronograma de Evaluaciones de Período, Semestrales y Anuales
- f. Hacer compromiso Pedagógico Académico con Padres de Familia y Estudiantes que persistan en desempeño bajo

**Secretario (a):**

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

**Parágrafo 1: El Secretario(a) del Consejo Académico, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretario ni el Rector ni los**

**Coordinadores Académicos.**



**Jefes de área:**

- a. Participar con el Consejo Académico en la programación, ejecución y evaluación del plan de estudios, del proceso de enseñanza aprendizaje y del sistema de evaluación.
- b. Diligenciar los formatos propios de su función según las directrices de coordinación académica
- c. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los miembros del área y las otras instancias de la Institución.
- d. Asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover la actualización de sus miembros.
- e. Elaborar y presentar un inventario para la provisión de equipos y material didáctico y recomendar bibliografía para la biblioteca y el bibliobanco en lo referente a su área de trabajo.
- f. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás representantes de área.
- g. Participar en los proyectos y demás grupos de trabajo en que sea requerido.
- h. Propender por la investigación, consulta, actualización y mejoramiento, tanto de los programas académicos e instrumentos de evaluación, como de los sistemas pedagógicos y metodológicos según la Propuesta Pedagógica que desarrolla la Institución.



- i. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### **7.2.2. Comisión Permanente del Consejo Académico.**

El Consejo Académico conforma las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto. También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos, o sustentar determinaciones tomadas por éste.

### **Quórum Decisorio.**

Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

### **Reuniones.**

Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una en cada periodo escolar, establecidas en el cronograma institucional.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

**Parágrafo: Si por cualquier causa el Consejo no pudiere reunirse ordinariamente en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.**

### **7.3. OTROS MIEMBROS COLEGIADOS QUE APOYAN AL GOBIERNO ESCOLAR**

#### **7.3.1. Personero estudiantil.**

Es un estudiante que curse grado undécimo elegido, mediante el voto por los estudiantes de la institución.

Dependencia: Del Consejo Directivo, de Rectoría y de los coordinadores de las sedes y jornadas.

#### **PERFIL**

- a. Ser objetivo, coherente y autónomo.
- b. Identificarse con la Institución respetando, compartiendo y vivenciando su Misión, Visión, Normas y Valores.



- c. Tener capacidad de liderazgo positivo, comprometido con los derechos humanos y con el buen funcionamiento de la Institución.
- d. Estar comprometido con las actividades que se realicen en la Comunidad Educativa.
- e. Ser un estudiante que dé ejemplo de vida.
- f. Ser emprendedor, dinámico, pujante y con habilidad para el trabajo grupal.

Funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- c. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presentar ante rectoría y/o Coordinación, iniciativas o sugerencias para fortalecer la institución.
- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



- f. Llevar registro escrito de las acciones de la personería y rendir informe periódico a los estudiantes.
- g. Presentar un plan de trabajo al Consejo Directivo.
- h. Las demás que se atribuyan en función del PEI.

### **7.3.2. CONSEJO DE PROFESORES**

Conformación: Docentes de la institución. Dependencia: Consejo Directivo y consejo

Académico Funciones:

- a. En general, el consejo de docentes promoverá el logro de los fines de la educación provistos en la constitución política de Colombia y en la Ley General de Educación - ley 115/94 y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.
- b. Contribuir en la formación, desarrollo y cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.
- c. Orientar la labor educativa de los educadores de acuerdo con la filosofía del colegio y contribuir con el conocimiento y la experiencia al desarrollo integral de la comunidad.
- d. Prestar al colegio el concurso intelectual, ético y moral necesario para la solución de aquellos problemas que afectan la formación integral de los educandos.
- e. Participar en la integración de la comunidad educativa del colegio.



f. Impulsar el logro de los objetivos institucionales para este efecto, integrará con los diversos estamentos de la comunidad educativa, los diferentes comités que hagan posible el logro de los objetivos propuestos:

### **7.3.3 CONSEJO DE PADRES.**

Conformación: Por los padres de familia y/o acudientes de los alumnos que cursen uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Dependencia: De la asociación de padres de familia y se sujetarán a las disposiciones del Consejo Directivo

#### **Funciones:**

a. En general, el consejo de padres promoverá el logro de los fines de la educación provistos en la constitución política de Colombia y en la Ley General de Educación - ley 115/94 y demás disposiciones que los modifiquen, sustituyan complementen o adicionen.

b. Impulsar el logro de todos los objetivos de la asociación de padres de familia del CASD para este efecto, integrará en coordinación de la junta directiva de la asociación, los diferentes comités que hagan posible el logro de los objetivos.

c. Promover la educación familiar, escolar y participar en la integración de la comunidad educativa del colegio.



- d. Contribuir en la formación, desarrollo y cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación
- e. Orientar la labor educativa de los padres de familia de acuerdo con la filosofía del colegio y contribuir con el conocimiento y la experiencia de los miembros de la asociación de padres de familia, al desarrollo educativo y pedagógico de la comunidad.
- f. Prestar al colegio el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral de los educandos.
- g. Recibir información sobre el funcionamiento del colegio y sobre la participación, conducta y aprovechamiento de los estudiantes.
- h. Nombrar la junta directiva de la asociación de padres de familia.

#### **7.3.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

Conformación: Por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos y los del nivel preescolar y los tres primeros niveles por un vocero del tercer grado.

Dependencia: Consejo Directivo

#### **Funciones:**

- a. Darse su propia organización interna (estatutos)
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.



- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Propender por el bienestar general de la comunidad educativa.
- e. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya al manual de convivencia.

#### **7.4. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (ASOPADRES)**

De acuerdo al decreto 1286 del 27 de abril de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

La institución Educativa CASD cuenta con una Asociación de Padres de Familia, organizada con la participación activa de representantes de los padres de familia escogidos de manera democrática para formar parte de la junta directiva.

El decreto 1286 de abril 27 de 2005 establece:

**ARTICULO 1.** **Ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.



**ARTICULO 2.** Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos

**ARTICULO 3.** Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

**ARTICULO 4.** Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en



relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

**ARTICULO 9.** Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.



**Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.**

**ARTICULO 10.** Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**ARTICULO 11.** Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.**



## 7.5. MONITORES DE CONVIVENCIA

### FUNCIONES AUXILIAR O MONITOR DE CONVIVENCIA

1. Llegar puntualmente y abrir el salón de clases, 5 minutos antes de iniciar la jornada.
2. Revisar que el salón de clases se encuentre aseado al iniciar y terminar las actividades académicas, debe hacer los respectivos reportes (formato especial) de los daños de los pupitres, lámparas, escritorio, silla del profesor, uso de marcador permanente en el tablero, etc., éste debe hacerse durante los 5 minutos de iniciar las actividades, haga firmar el reporte por el docente que le corresponde la clase a la primera hora o del Director de Grupo, además informar sobre situaciones anormales que se presenten durante la jornada.
3. Verificar que las luces, abanicos se mantengan apagados cuando el grupo este fuera del salón de clases, estos deben permanecer bajo seguridad cuando se realicen actividades fuera del salón de clases, una vez termine la jornada académica coloque seguridad al curso y deje la llave del curso en Coordinación de Convivencia.
4. Controlar que los compañeros no permanezcan durante el descanso (recreo) en el salón, evitar el ingreso de botellas, bolsas de comestibles, vasos desechables, etc., es decir que en los salones de clases no se puede ingresar alimentos durante la jornada académica.
5. Cuando un docente en la sede de preescolar y primaria determine que los estudiantes usen su salón de clases para ingerir la alimentación o refrigerio escolar,



este debe permanecer en el curso hasta que termine la actividad y el salón debe quedar totalmente aseado.

6. Mostrar la excusa a los profesores de los estudiantes que la Coordinación de Convivencia autorice.

7. No permitir que los estudiantes por su cuenta saquen los pupitres del salón de clases, solo se puede hacer con la autorización del profesor(a) o coordinador(a) quien debe dirigir personalmente el ingreso una vez termine la actividad.

8. Informar a la Coordinadora de Convivencia cuando un estudiante de su curso no tenga el pupitre asignado, ya que solo éste puede reubicar muebles de un salón a otro.

9. Dialogar con los compañeros para buscar la colaboración de estas en el cumplimiento de sus funciones, en el cambio de modales, hábitos y conductas que lesionen la dignidad humana, los bienes de sus compañeros, de la institución o el medio ambiente.

10. Observar atentamente los comportamientos de sus compañeros y cuando se presente alguna situación anómala que no está de acuerdo con los valores culturales y/o Manual de Convivencia Escolar, hacer el respectivo reporte al director de grupo.

11. Hacerles a sus compañeros observaciones respetuosas, en forma amable cuando las necesidades lo exijan, evitando enfrentamiento y buscando la corrección de comportamiento inadecuado, apoyarse en el director de grupo cuando lo estime conveniente.



12. Permanecer en el área o zona de control que le sea asignada por el director de grupo cuando le corresponda a éste turno de disciplina o vigilancia.
13. Comentarle al director de grupo sus inquietudes, observaciones y actividades para mejorar la disciplina y el ambiente de su curso e institución.
14. Ayudar a desocupar los salones durante el período de descanso.
15. Colaborar con la vigilancia para que los compañeros permanezcan en zona o área que se asigne según el momento de la actividad y la hora correspondiente.
16. Colaborar en los actos de comunidad para que sus compañeros guarden silencio, o el comportamiento necesario y adecuado.
17. Prestar toda la colaboración necesaria que le solicite el director de grupo en actividades semejantes a las descritas anteriormente.
18. Comunicar permanentemente sus actuaciones y observaciones al director de grupo.
19. Informar al director de grupo o la Coordinadora de Convivencia cuando el grupo se encuentre sin profesor y sumir el control.
20. Ante la ausencia de un docente el Coordinador Académico informado por el de Convivencia colocará las respectivas actividades escolares para que no exista perturbaciones de convivencia ni académicas.
21. Diligenciar diariamente el control de asistencia de alumnos y profesores y entregarlo a la coordinación de convivencia a la penúltima hora.



22. Llevar la vocería del curso ante el director de grupo, coordinación, en casos especiales ante el Rector del plantel con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o en la institución. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al Personero y/o representante de los estudiantes para que las gestione ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
23. Coordinar con el director de grupo de la jornada para que el salón permanezca limpio y decorado, promoviendo campañas de aseo entre sus compañeros con el fin de preservar el medio ambiente, y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y de la institución.
24. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.
25. Pasar informe al director de grupo sobre compañeros que sobresalgan en sus actividades positivas y de los que permanecen fuera del salón de clases.
26. Mantener el orden del curso en ausencia del profesor y controlar la disciplina en los cambios de clases.
27. Mantener la seguridad de los salones, de igual manera la terminar la jornada académica los pupitres deben quedar en completo orden según asignación preestablecida.
28. El estudiante que llegue a la Institución, después de la hora de haber iniciado labores académicas, para ingresar al salón de clases debe presentar al docente que



esté en el aula de clases una autorización por escrito de la Coordinadora de Convivencia para que sea revisada por él y luego el profesor se la entregará al Monitor.

29. Cuando el docente haga la revisión del respectivo uniforme el monitor puede apoyar registrando las novedades en el formato autorizado de los alumnos que no cumplan, para que la Coordinadora de Convivencia tome las medidas del caso.

30. Controlar que el alumno haga uso adecuado de la basura , ya que esta debe ser depositada en el recipiente asignado para este fin; al terminar la jornada se debe entregar el salón totalmente limpio, igualmente el área externa de su salón.

31. Para efectos de dar un trámite adecuado a las dificultades o inquietudes es importante tener en cuenta el siguiente conducto regular para buscar una solución adecuada.

1. Estudiantes implicados en el problema
2. Profesor que observó el problema
3. Director de Grupo
4. Coordinador de Convivencia o Académico
5. Rectoría
6. Consejo Directivo o Académico



## **CAPÍTULO VIII: ASPECTOS ACADÉMICOS**

### **8.1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)**

La Institución Educativa CASD Simón Bolívar de Valledupar de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 11 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y posteriormente por el Consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional y con la autonomía que éste otorga, presenta a continuación en términos de conceptos y procedimientos el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de Educación Básica y Media como resultado de una construcción colectiva con la participación de la Comunidad Educativa.

#### **8.1.1 Artículo No.1 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL**

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo y retroalimentar el proceso enseñanza- aprendizaje y la misma evaluación.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### 8.1.2. Artículo No.2 CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN.

A nivel institucional se plantean las siguientes condiciones para la evaluación:

**CONTINUA:** Las actividades se realizarán durante todo el período académico, de forma dinámica y de permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, personales, sociales y emocionales con el fin de mejorar su desempeño académico.

**SISTEMATICA:** Todas las actividades y procesos deben responder a una concepción establecida de manera organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos.

**FLEXIBLE:** Se le debe respetar al estudiante su historia, libertad de pensamiento, opinión, retroalimentar, reforzar el aprender a aprender, teniendo en cuenta los ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, intereses, capacidades, limitaciones y su



personalidad. Que responda a unos objetivos y estrategias pedagógicas acordes con las metas propuestas, con la intención de mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

**PARTICIPATIVA:** Se direccionan las diferentes estrategias con la aprobación de la comunidad educativa a través de los representantes al gobierno escolar, propiciando la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. El estudiante tiene la responsabilidad compartida en su proceso de evaluación, aprende a conocer y a dirigir su proceso de aprendizaje.

**INTEGRAL:** Tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, social. Es a través de la observación de las diferentes actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, como se valora el comportamiento; son las diferentes pruebas las que demuestren los avances y las oportunidades de mejoramiento en los procesos de aprendizajes y organización del conocimiento. Para este propósito se emplean pruebas escritas y orales, consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los profesores consideren pertinentes.

De esta manera la evaluación es formativa y formadora, perfecciona y enriquece los resultados. Permite reorientar oportunamente los procesos y proyectos.

### **8.1.3. Artículo No. 3 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN:**

**DIMENSIÓN COGNITIVA:** Promueve conocimientos que permiten configurar estructuras y procesos mentales con avance en los desarrollos de pensamiento



favoreciendo la comunicación de sentimientos, emociones y vivencias a través de diferentes lenguajes.

**DIMENSIÓN SOCIAL:** Genera espacios de integración y compromiso con cultura ciudadana dentro de unos mínimos de convivencia social, ética y moral.

**DIMENSIÓN PERSONAL:** Inspira el perfeccionamiento del ser sensible, afectivo, la inteligencia emocional, el cuidado de la propia corporeidad y el proyecto de vida que contribuyen al fortalecimiento del carácter y la personalidad.

**DIMENSION AXIOLOGICA:** brinda un servicio educativo de calidad basados en principios y valores éticos: valores sociales, culturales, la capacidad para reconocer al otro, de reconocerse a sí mismo y valorar la relación con el entorno.

#### **8.1.4. Artículo No.4 LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Se adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo – descriptivo equivalente con la escala nacional, la calificación es representada con un número entero y un decimal:

<b>VALORACION INSTITUCIONAL</b>	<b>NIVEL DE DESEMPEÑO Y EQUIVALENCIA NACIONAL</b>
9.5 A 100	SUPERIOR:
8. 0 A 9.4	ALTO:
6.5 A 7.9	BÁSICO:
1.0 A 6.4	BAJO:



## DESCRIPCION DE LAS VALORACIONES:

### Desempeño Superior:

Asume un comportamiento acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos en el área o asignatura participando activamente en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

### Criterios de nivel de desempeño superior:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el educador como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- i. Asiste puntualmente a clases, y cuando no lo hace, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades de nivelación.
- k. Se destaca por su excelente comportamiento y relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
- l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.



### **Desempeño Alto:**

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en el área o asignatura participando de manera activa en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

### **Criterios de desempeño alto:**

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de nivelación.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

### **Desempeño Básico:**

Presenta una actitud y comportamiento acorde con los valores y la filosofía del colegio, cumple los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el



área o asignatura con participación moderada en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

**Criterios de desempeño básico:**

- a. Participa eventualmente en clases.
- b. Su trabajo en el aula es inconstante.
- c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g. Presenta dificultades de comportamiento.
- h. Alcanza los desempeños mínimos con actividades de nivelación dentro del período académico.
- i. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- j. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- k. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

**Desempeño Bajo:**

No alcanza los desempeños básicos en el área o asignatura, demuestra desinterés ante los valores, la filosofía y en los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional.

**Criterios de desempeño bajo:**



- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h. Se le dificulta alcanzar los desempeños mínimos y requiere actividades de nivelación, sin embargo, después de realizarlas no logra alcanzar los desempeños previstos.
- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. Presenta dificultades de comportamiento.
- k. No demuestra sentido de pertenencia institucional.
- l. Su desempeño en las actividades curriculares requeridas no alcanza el nivel básico.

#### **8.1.5. Artículo No. 5 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Todas las acciones pedagógicas se deben encaminar al desarrollo de las competencias básicas interpretativa, argumentativa y propositiva, de igual manera promover el avance en las competencias escritas con pruebas diseñadas y aplicadas tipo SABER O ICFES. Basado en los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por



niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares.

b. Las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, se deben orientar de tal forma, que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar, promoviendo la presentación y sustentación de unidades de producción: talleres, tareas, investigaciones, proyectos, entre otras, que demuestren el conocimiento adquirido; como procesos de construcción cognitiva y conceptual de los aprendizajes individuales y colectivos.

c. Se fortalece el desarrollo del pensamiento en los niveles de conocimiento a través de la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación; se promueve la capacidad de formularse preguntas, la búsqueda de alternativas de solución en situaciones de la vida, producto de los aprendizajes alcanzados; el pensamiento libre, espontáneo y autónomo desde diferentes bases conceptuales hacia la expresión de juicios, posturas críticas y reflexivas.

d. Reconocer situaciones de acierto y error como oportunidades de aprendizaje. Respetar el carácter, la personalidad, la autonomía, la responsabilidad, la voluntad y el deseo de superación en cada actuación del estudiante.

e. Estimular la participación en las tareas formativas del estudiante, sujeto agente activo de su propio desarrollo para su autoevaluación, el profesor es observador permanente del trabajo individual y colectivo por medio de actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que influyan en su formación integral.

f. Crear ambientes de trabajo en equipo con participación dinámica, responsabilidad y expresión de liderazgo. Estimular el trabajo en clase y extraclase con



sentido ético. Promover la participación en actividades institucionales, municipales, regionales y nacionales.

g. Teniendo en cuenta las características: ritmos y estilos individuales de aprendizaje, los profesores elaboran los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

h. En cumplimiento al decreto 1075 de mayo 26 de 2015, el consejo académico conforma los consejos de evaluación y promoción integradas por 3 docentes de cada grado, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán los planes de mejoramiento necesarios para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada en los casos en que se requiera.

### **El consejo de Evaluación y Promoción está integrado por:**

- a. Rector, quien lo preside
- b. Coordinador académico (en caso de ausencia del rector preside el consejo)
- c. tres representantes de los docentes por grado

### **FUNCIONES**

- a. Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
- b. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada cuando se requiera.



- c. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
- d. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación.
- e. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
- f. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- g. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación

## **VIGENCIA**

La comisión ejercerá las funciones por un año lectivo, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo por el procedimiento correspondiente

### **8.1.6. Artículo No. 6 CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS.**

Para la aprobación o reprobación de un estudiante se tendrán en cuenta las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias naturales: (biología, química y física), Ciencias sociales (geografía, historia, democracia), Educación artística, Educación ética y valores humanos), Educación física recreación y deporte, Educación religiosa y moral, Humanidades (Lengua castellana (literatura y lingüística), Idioma extranjero (inglés), Matemáticas (aritmética, geometría, algebra, trigonometría, estadística y cálculo), Tecnología e informática, Filosofía, Ciencias económicas y políticas.

Un área que está constituida por una o varias asignaturas se considera aprobada cuando la valoración correspondiente al promedio ponderado de las asignaturas es al



menos básica. Si el promedio ponderado del área es bajo, el estudiante presentará nivelación solo de las asignaturas que obtuvo valoración bajo.

El Consejo Académico, determina la aprobación del año de un estudiante si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a. Si la valoración en una o dos áreas es bajo y a pesar de realizar la nivelación, ni en la primera, ni en la segunda oportunidad alcanza los desempeños básicos, se promoverá al grado siguiente. En el caso de que el estudiante no se presente a realizar o no entregue las actividades de nivelación en las fechas estipuladas, se consignará una valoración de desempeño de bajo y el estudiante podrá continuar en el grado al cual fue promovido

**Parágrafo: Si obtiene calificación de desempeño bajo en una o dos áreas; tendrá la oportunidad de nivelarlas al inicio del año escolar siguiente en las fechas establecidas por el consejo académico. Si reprueba una o dos áreas tendrá una nueva fecha de nivelación, autorizada por el Consejo Académico.**

#### **8.1.7. Artículo No. 7 CRITERIOS DE REPROBACIÓN POR GRADOS.**

El Consejo Académico determina la reprobación del año de un estudiante cuando en su informe final se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:( de acuerdo con el informe presentado por el consejo de evaluación y promoción)

a. Al finalizar el año obtiene calificación de desempeño bajo en tres o más áreas de acuerdo con la escala de valoración establecida en la Institución

b. Si deja de asistir sin causa justificada a más del 25% y con justificación a más del 30% de las actividades académicas durante el año escolar.

**Parágrafo: son causas justificadas la certificación médica, las constancias dadas por una entidad pública o privada con el visto bueno del padre de familia y las avaladas por los directivos de la institución.**



a. A partir del 2016 los estudiantes que sean promovidos con una o dos áreas y queden con áreas o asignaturas perdidas tendrán el año siguiente para nivelarlas, de continuar la deficiencia esta quedará superada si al terminar el 5°, 7°, 9, 11° el estudiante supera la insuficiencia de los grados anteriores, teniendo en cuenta que los estándares se trabajan en conjunto de grado.

b. Si el estudiante no se presenta o reprueba la nivelación el docente deberá informar al padre de la situación y dejar registro de ello y establecer por escrito con el padre y coordinador los compromisos y nuevas fechas para el cumplimiento del estudiante a su deber. Esta información debe reposar en las respectivas coordinaciones. En caso de reprobación o que el estudiante no se presente deberá hacerla la primera semana del segundo periodo, previo llamado al padre de familia.

c. La institución fijará el horario de nivelaciones de años anteriores para todos los grados.

d. El estudiante que no supere las nivelaciones por dos años consecutivos o las incumpla sin justa causa, y repruebe el año en curso se le recomendará cambio de institución, debido a su bajo desempeño académico en el transcurso de su permanencia en la institución. Para ello deben estar todos los soportes debidamente diligenciados.

La institución garantizará el cupo para repetir el grado por una vez siempre y cuando el comportamiento no esté asociado al desconocimiento de las normas en los aspectos comportamentales con base en el seguimiento en el observador del alumno y el debido proceso contemplado en el manual de convivencia.

De acuerdo a lo aprobado en el acta 001 de consejo académico del 24 de marzo del 2017 se establecieron porcentajes de reprobación en los grados críticos de la siguiente manera:

- 40% en los grados décimos
- 20% en los grados octavos



- 10% en segundo y cuarto
  - 30% en los grados restantes
  - En el evento que no se alcance el porcentaje máximo de reprobación en los grados no críticos, este podrá ser distribuido en los grados (2°, 4°, 8°, 10°)
  - No será de estricto cumplimiento el porcentaje de reprobación en los grados críticos y no indica que en otros grupos no se pueda reprobación el año.
- a. El estudiante que el año inmediatamente anterior obtenga valoración de desempeño básico en comportamiento aun habiendo aprobado el año escolar perderá automáticamente el cupo para el siguiente año.
- b. Todos los estudiantes admitidos para repetir deberán firmar acta de compromiso académico y matrícula en observación. En caso de persistir con el bajo rendimiento académico o mal comportamiento, al terminar el primer semestre del año siguiente, se le cancelará la matrícula.

**Parágrafo 1: El estudiante o acudiente deberá solicitar por escrito mediante formato Institucional ante la secretaría de la Institución el deseo de repetir el grado, atendiendo a los criterios establecidos en el manual para su análisis y asignación del cupo en la jornada donde exista la disponibilidad.**

**Parágrafo 2: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los estudiantes del nivel de preescolar, pues para ellos se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997.**

#### **8.1.8. Artículo No.8 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.**

El consejo académico previo consentimiento de los padres y a solicitud de los docentes, durante el primer periodo académico, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada en el siguiente caso:



Al estudiante que presente un desarrollo superior en lo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, excepto el grado 11<sup>o</sup> que se debe cursar completo. La decisión será consignada en acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

### **8.1.9. Artículo No.9. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES:**

Para obtener el título de bachiller académico, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290, viabilizado mediante el Sistema Institucional de Evaluación, además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Municipal y haber realizado el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.

- a. En la institución educativa CASD solamente la ceremonia de grado es para los estudiantes que hayan cumplido el grado undécimo. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.
- b. El título de bachiller se otorga a los estudiantes del grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles.
- c. Los estudiantes que culminen el grado undécimo y pierdan una o dos áreas podrán nivelarlas el siguiente año en fechas establecidas por el consejo académico y una vez superadas las insuficiencias recibirá su título de bachiller académico

### **8.1.10. Artículo No. 10 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTE DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- a. Cada inicio de período, los estudiantes conocerán la forma de evaluación, las estrategias y profundización de los contenidos a trabajar.



- b. Cada área establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca hacia el mejoramiento académico de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un período.
- c. El mejoramiento académico es una responsabilidad compartida entre el estudiante, el educador y el padre de familia o acudiente. El padre de familia o acudiente una vez enterado sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento individual sin esperar hasta fin de año. Es necesario el compromiso de las partes, el apoyo permanente y la participación en los diferentes talleres, escuela de padres, reuniones de grupo, entre otros. Dando cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos 1860 Art. 49; 1290 Art. 13 y 15 y la Ley 1098 con la Obligación especial de la familia.
- d. El docente presenta a la coordinación académica las evidencias: actividades de nivelación y profundización, planeación, actas, asistencia, compromisos (con firmas del acudiente), el seguimiento al estudiante, las estrategias de evaluación por período, los instrumentos diseñados, utilizados y la valoración del estudiante.
- e. Los estudiantes que requieren actividades complementarias para presentar posteriores nivelaciones, las realizarán con la orientación de profesores, monitores y padres de familia.
- f. Se harán reuniones con los Consejo de evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
- g. Para los estudiantes de grado 11, se desarrollaran tres simulacros saber durante los tres primeros periodos, los cuales tendrán un valor del 30% de la nota final en cada una de las áreas evaluadas, de cada periodo, para el cuarto periodo se tendrá en cuenta el resultado de la prueba saber y está también tendrá un valor del 30% sobre la nota final.



## RECUPERACIONES

- a. Es un proceso permanente y todos los estudiantes tienen derecho a realizar las actividades de recuperación en cada una de las áreas o asignaturas en las cuales obtengan desempeño bajo.
- b. La última semana de cada período académico, la Institución programará actividades recuperación para los estudiantes que continúen con valoración baja y actividades de profundización para aquellos con desempeño básico, alto y superior.

### 8.1.11. Artículo No. 11 ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Son las actividades que presentan los estudiantes cuando obtienen desempeño bajo en las áreas en el transcurso o al finalizar el año lectivo; para la nivelación debe tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Son programadas por cada profesor en su área y registra evidencias de estas actividades.
- b. Estas actividades se realizan con diferentes metodologías que permitan avanzar de acuerdo con los estilos y ritmos de aprendizaje, como son: consulta, exposición, investigación, prácticas, proyectos, todas ellas desarrolladas y demostradas por los estudiantes.
- c. Para la nivelación de las áreas no aprobadas durante el año lectivo, debe realizar un proceso guiado por el docente como evidencia de su desarrollo cognitivo, social y personal.

### 8.1.12. Artículo No. 12 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se consideran actividades complementarias aquellas que realiza el estudiante que le permiten prepararse para la nivelación y son aceptadas a través de un compromiso



escrito de los padres y/o acudientes y el estudiante ante la coordinación de la Institución.

### **8.1.13. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Planes de mejoramiento la Guía No 11, Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, define el plan de mejoramiento así: “es una medida educativa que contiene un plan individual, diseñado por los docentes y dirigido a los estudiantes y padres de familia para ayudar a superar sus dificultades en cada una de las áreas o asignaturas”. Los planes de mejoramiento como estrategias preventivas se aplican de manera continua y sistemática a lo largo de cada período lectivo y antes de finalizarlo, con el ánimo de evitar la reprobación del estudiante. Dichas acciones permiten intervenir el diseño de las herramientas y actividades evaluativas para generar motivación e interés en el estudiante.

Criterios para el diseño y aplicación de los planes de mejoramiento

- a. Identificación de limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adaptar el proceso metodológico y evaluativo.
- b. Adaptación de actividades colaborativas.
- c. Designación de estudiantes monitores, aquellos que demuestren amplias competencias y habilidades en las diversas áreas y asignaturas, con el fin de ayudar a los que presenten dificultades.
- d. Asignación de lecturas, consultas, tareas y trabajos complementarios.
- e. Uso de medios y estrategias innovadoras, para generar diversos ambientes de aprendizaje.
- f. Desarrollo de actividades al interior del aula de clase, con el ánimo de verificar oportunamente los resultados del plan de mejoramiento.



- g. Acompañamiento afectivo y efectivo de los padres de familia
- h. Las evidencias del seguimiento académico del estudiante deben dar cuenta del plan de mejoramiento y sus resultados

Planes de profundización: Son acciones y estrategias específicas que posibilitan el fortalecimiento de las competencias de aquellos estudiantes con rendimiento excepcional; o en su defecto, actividades de aplicación y énfasis para aquellos estudiantes que no deben presentar planes de apoyo o mejoramiento. Los planes de profundización son tomados por el docente como una herramienta que le permite evaluar avances de aquellos estudiantes que no tienen logros pendientes.

Metas de Mejoramiento en cada área o asignatura Todas y cada una de las Áreas/Asignaturas constitutivas del Plan de Estudios Institucional establece cada año en el Plan de Área el Plan de Mejoramiento del Área/Asignatura para el año lectivo, en el cual se definen por grado y de manera concreta las metas de Mejoramiento del Área/Asignatura, resultados del análisis de aspectos como:

- a. Los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas externas del orden Nacional o Municipal.
- b. Resultados índices sintético de calidad
- c. El índice de aprobación en el área en el respectivo grado el año anterior.
- d. Los resultados de las pruebas diagnósticas aplicadas en el área al inicio del año escolar.
- e. Las metas de mejoramiento en el área/grado son dadas a conocer por el respectivo docente a los estudiantes

#### **8.1.14. Artículo No. 13 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**



Por autoevaluación se entiende un proceso permanente de verificación-diagnóstica, exploración, análisis, acción y retroalimentación. Como objetivos de ella está identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

#### **8.1.15. Artículo No.14 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:**

a. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos, al finalizar cada uno de los períodos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe de evaluación que exprese la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del período escolar. Los cuatro informes de evaluación muestran el rendimiento en cada área mediante la escala valoración establecida en el SIEE.

b. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un quinto informe o informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante en cada área durante el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.

c. El informe contiene los datos generales del estudiante y el rendimiento período a período. Cada área y/o asignatura expresa logros, desempeños, calificación y juicio valorativo.

d. A los estudiantes con desempeño superior o alto se describe un criterio que estimula e invita a continuar en ese nivel de rendimiento. Con desempeño básico o bajo se hace una descripción de las respectivas oportunidades de mejoramiento y una invitación a superar las dificultades. Se escriben las observaciones generales del estudiante.



e. El comportamiento resalta fortalezas y las oportunidades de mejoramiento. Se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

#### **8.1.16. Artículo No. 15 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

a. Las actividades de recuperación en el aula, direccionadas por el docente son permanentes durante las jornadas pedagógicas ordinarias y se llevará registro periodo a periodo de éstas.

b. Se programan dos fechas institucionales de nivelación para estudiantes que persisten en bajos desempeños y tienen logros pendientes durante el año, así:

-Una semana antes de terminar el año escolar.

-Una semana antes de comenzar el año escolar.

c. Los estudiantes que no tienen dificultades tienen la oportunidad de realizar actividades de profundización programadas y asignadas por el docente de la asignatura o área.

d. Los profesores entregan a la coordinación los informes escritos con el taller aplicado, las actas, los participantes y los resultados obtenidos en las actividades de nivelación y/o profundización.

e. Los docentes realizan la evaluación de los logros y competencias a través de los desempeños del estudiante.



**8.1.17. Artículo No.16 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- a. El docente en el aula.
- b. Coordinación Académica.
- c. Consejo Académico.
- d. El Rector del Establecimiento.
- e. El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

**8.1.18. Artículo No. 17 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

- a. Al momento de la matrícula cada padre de familia tiene derecho a tener acceso al documento del SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES).
- b. Al finalizar cada período la coordinación presentará un informe con los resultados en las actividades de nivelación.
- c. Cumplir las disposiciones de los procesos evaluativos acordados por la institución.



- d. Los directivos lideran la evaluación a través de un acompañamiento continuo al desarrollo curricular.
- e. Los directivos docentes y los docentes promueven, difunden y aplican el SIEE para hacer que los procesos sean eficaces.
- f. Aplicar los instrumentos de evaluación establecidos por el Consejo Académico.
- g. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente documento.

#### **8.1.19. Artículo No. 21 PROCESO ACADÉMICO.**

La Institución Educativa establece el debido proceso para los niños y adolescentes en todos los casos de tipo académico que permita una comunicación permanente y respetuosa entre la Institución y el acudiente con el fin de garantizar un adecuado acompañamiento y seguimiento.

- 1. Seguir el conductor regular así:
  - a. El profesor del área
  - b. El director del grupo
  - c. La Psico-orientadora
  - d. El Coordinador
  - e. Consejo Académico
  - f. El Rector



g. El Consejo Directivo

2. Escuchar y/o leer la versión de quien reclama.

a. Diálogo constructivo con los implicados en la situación.

b. De estos diálogos en los que ha participado la estudiante, el acudiente, el coordinador y la orientadora, quedara registro en acta que se levantara del mismo

c. Apertura del proceso académico, reconocimiento de las faltas que hayan tenido lugar. De este hecho quedará constancia escrita mediante acta firmada por los participantes.

d. Una vez registradas las faltas, hechos los descargos y confirmadas las pruebas, se establecen los correctivos correspondientes.

e. Notificación de los correctivos al estudiante y al acudiente por escrito, esta será firmada por las partes y quedará constancia del cumplimiento de cualquier correctivo se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

f. Ante cualquier correctivo las partes involucradas tendrán cinco días hábiles para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

g. El proceso académico de cada estudiante será cerrado una vez este se agote, es decir, se cumplan todos los términos, o también cuando finalice el año lectivo si no es matriculado con compromiso.

Este proceso procede desde el momento en que reposan en el archivo de Coordinación la documentación que registra las acciones de formación emprendidas por la Institución. Esto quiere decir que cada profesor tiene su propio registro del estudiante.

**PARÁGRAFO: Del derecho a la defensa – Tanto los estudiantes como los padres de familia y profesores tendrán derecho a su legítima defensa, tal y como lo**



**establece el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política. Además, quien sea objeto de acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación al régimen disciplinario o al supuesto incumplimiento de los deberes que se le atribuyen; tendrán también derecho a que se le escuche, a pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves y por supuesto, tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación establecidos en la ley.**

#### **8.1.20. Artículo No. 22 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.**

- a. Análisis del decreto 1290/09 con docentes, directivos, padres de familia y estudiantes.
- b. Estudio de conceptos básicos para la estructuración del SIEE.
- c. Mesas de trabajo para ampliar la discusión entre los representantes de los órganos del gobierno escolar y el equipo de maestros en diferentes momentos para la revisión
- d. Socialización del SIEE con los estudiantes y padres de familia en direcciones de grupo y reuniones de padres de familia.
- e. Ajustes al documento ampliado por parte de los directivos.
- f. Discusión, ajustes y aprobación del SIEE en el Consejo Académico que se presenta al Consejo Directivo.
- g. Adopción del SIEE por el Consejo Directivo a través de la resolución correspondiente.
- h. Socialización a la comunidad educativa.



## **8.1.21. Artículo No. 23 CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES**

### **8.1.21.1. PRESENTACION:**

En el marco de la educación inclusiva con calidad, la evaluación se convierte en un proceso continuo dando cuenta del progreso de los estudiantes con relación al currículo y “hacer posible que los docentes respondan a la amplia diversidad de los estudiantes y alumnas”. Esto significa que los maestros, así como otros profesionales deben tener buena información acerca de las características y logros de sus estudiantes. En particular, los maestros deben saber en qué se diferencia un estudiante del otro. Sin embargo, no es suficiente identificar cual es el nivel de desempeño de cada alumno, ni hacer un listado de las dificultades o discapacidades específicas que un estudiante pueda presentar. Los docentes, en los sistemas inclusivos, también necesitan saber cuál efectiva es su enseñanza para los diferentes estudiantes y que es lo que necesitan hacer para lograr que cada uno aprenda lo máximo posible.

La evaluación, por tanto, no debería enfocarse solo en las características y los logros de los estudiantes. También deben enfocarse en el currículo y en que tanto pueden aprender cada alumno respecto a dicho currículo. A su vez esto significa que las formas más útiles de evaluación son las que se realizan en la escuela y en el aula ordinaria. Por tanto, los maestros necesitan tener las competencias necesarias para llevar a cabo la mayor parte de las evaluaciones por sí mismos. Sin embargo, ellos también necesitarán encontrar las formas de trabajo con los educadores especiales, los psicólogos, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud, de manera que puedan utilizar sus evaluaciones especializadas para propósitos educativos. Los aliados más importantes en este proceso serán sus colegas, los padres y los estudiantes mismos

### **8.1.21.2. PROPUESTA DE TRABAJO**



La evaluación y el aprendizaje constituyen procesos permanentes y continuos de observación, reflexión, orientación y revisión que deben hacerse dentro del proceso de desempeño del estudiante, igualmente en los criterios de evaluación se consideran los siguientes:

**Componentes pedagógicos:** el docente realiza una práctica pedagógica teniendo en cuenta las necesidades particulares del estudiante con necesidades educativas especiales y excepcionales con énfasis en didácticas funcionales (operaciones mentales), didácticas estructurales (aprendizajes significativos), didácticas nocionales, proposicionales y conceptuales.

**Componentes sociales:** en tanto se consideran los ambientes y condiciones familiares y de desarrollo integral del estudiante.

**Componentes comunitarios:** se implementan estrategias de apoyo institucional para la valoración y reconocimiento de las necesidades particulares de los estudiantes con N.E.E y excepcionales, generado una cultura de prácticas inclusivas.

**Componentes administrativos:** se crea el equipamiento legislativo y procedimental, para el reconocimiento e intervención en las instituciones educativas.

### **8.1.21.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION INSTITUCIONAL**

Atendiendo al artículo 3 del decreto 1290 del 2009 y de acuerdo con el modelo psicoeducativo que corresponde al procedimiento de intervención se determina realizar:

a. **Evaluación diagnóstica:** pretende determinar el ritmo, el estilo de aprendizaje y las características personales del estudiante mediante observaciones en el aula, actitudes en el juego, actitud hacia al maestro, actitudes generales del niño, nivel de competencia curricular, contexto conductas que determinan el tipo de intervención que favorezcan su participación e inclusión escolar y social.



b. Elaboración de la propuesta educativa: se determina con los docentes de apoyo si el estudiante requiere o no un proyecto personalizado a la necesidad de realizar ajustes al currículo, los cuales deben estar consignados en el plan de área y de obligatorio cumplimiento.

c. Criterios de evaluación y promoción: de acuerdo con el decreto 366 del 9 de febrero de 2009 y el decreto 1290 de 2009 y en el marco de los derechos fundamentales y a la educación inclusiva, los estudiantes en situación de discapacidad y con capacidades excepcionales tendrán los siguientes criterios de evaluación y promoción.

La institución educativa deberá tener en cuenta para un currículo básico de evaluación, el avance de los estudiantes de acuerdo a las características personales, como utilizar la evaluación para la elaboración de planes individuales, observar continuamente sus estudiantes en las diversas situaciones de aprendizaje, ajustar las evaluaciones con ayuda del profesional de apoyo para que sea adecuado y pertinente a las necesidades y características del niño o niña con discapacidad.

Siendo la evaluación y el aprendizaje de observación, reflexión, orientación y revisión permanente al contexto de desempeño del estudiante, se tendrá en cuenta los siguientes procesos

a. Se valora los potenciales, puntos fuertes y habilidades para establecer lo que puede el estudiante hacer de manera independiente y lo que pueda hacer con apoyos.

b. Se valorará con respeto a los ajustes y prioridades tenidas en cuenta para el estudiante: Nivel de interacción y adaptación social del estudiante al grupo, nivel de consecución respecto a los aprendizajes considerados esenciales para el estudiante.

c. Grado de significatividad de las adaptaciones curriculares que precise el alumno; para determinar si repite o se promociona de acuerdo con el cumplimiento de los logros propuestos.



d. De acuerdo a la propuesta educativa ofrecida a los estudiantes con necesidades educativas especiales previamente construida con los docentes de grado o área y el de apoyo, de acuerdo a la evaluación psicopedagógica, se le entregara a los padres de familia un informe escrito elaborado conjuntamente por estos docentes en el que se cuente los avances del estudiantes en cada una de las aéreas, además se incluirá u informe cualitativo detallando fortalezas y dificultades que hayan presentado y las recomendaciones y estrategias para mejorar.

Se tendrán en cuenta las adaptaciones curriculares en las evaluaciones realizadas por los docentes en el aula, dicha evaluación será adecuada en función de las características de los estudiantes con N.E.E.

En las decisiones de promoción al grado o nivel siguiente, sé harán con base al cumplimiento de la propuesta educativa o proyecto personalizado y demás orientaciones adoptadas por la institución educativa, diseñado para el estudiante con N.E.E. teniendo en cuenta y valuaciones, ajustes, seguimientos periódicos, la edad, factores de socialización y asistencia, se determinará si el estudiante se promueve o no. En caso de no cumplirse los logros de desempeño propuestos en un 90% el estudiante permanecerá en el grado donde se reintroducirá ajustes, estrategias y seguimientos más periódicos.

Las pruebas externas nacionales o locales, los simulacros y los ensayos en los que participe el estudiante son tenidos en cuenta en la evaluación definitiva del período en el que se apliquen o en la evaluación definitiva del período en el que se publiquen los resultados. Los estamentos de la comunidad educativa tendrán información clara y precisa sobre la valoración que establecen las áreas y las asignaturas al resultado de estas evaluaciones. Las pruebas externas aplicadas actualmente por la Secretaría de Educación Municipal son un evento evaluativo obligatorio a tener en cuenta dentro del seguimiento en cada uno de los períodos en que se conozcan sus resultados. El Consejo Académico de la Institución define la conversión de la escala valorativa de las pruebas externas a la escala valorativa institucional.



Prueba institucional de período. Es un instrumento a través del cual se mide el avance del desarrollo cognitivo de los estudiantes. Para el Proyecto Educativo Institucional, es de suma importancia la unidad de criterios respecto a la planeación, intención, aplicación y retroalimentación de esta prueba. Son características de la prueba institucional de período, las siguientes:

- a. En las pruebas de período se evalúan competencias, los contenidos son sólo el pretexto de la evaluación.
- b. En todas las áreas y asignaturas del plan de estudios se debe presentar una prueba institucional cada período académico, de acuerdo con la planeación institucional; dicha prueba es tipo test, similar al tipo de pruebas establecidas por el ICFES (Pruebas Saber).
- c. En las áreas de Educación Física, Recreación y Deportes y Educación Artística, los docentes son autónomos para definir la naturaleza y aplicación de la prueba de período
- d. La prueba de período tiene un valor del 20%
- e. La prueba de período es evaluada por el docente titular del área o asignatura.
- f. Durante los días de aplicación de las pruebas de periodo no se programan eventos evaluativos de tipo alguno diferentes a las mencionadas pruebas, a excepción de los eventos que correspondan a planes de mejoramiento establecidos previamente por los docentes.
- g. Se asigna segundo calificador de la prueba de período, cuando el estudiante lo solicite
- h. Las pruebas de periodo a aplicar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) dan cuenta de las debidas adecuaciones en las mismas en los términos y condiciones en que éstas se definen en la “Estrategia Institucional para Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales” contenida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)



#### **8.1.21.4. PROCESO ACADÉMICO**

**ENTREGA DE INFORME:** Informe descriptivo que incluye competencias curriculares, habilidades, actitudes y destrezas observadas, nivel de adaptación e interacción social, cumplimiento de normas y compromiso familiar.

**ACCIONES DE SEGUIMIENTO:** Observación dentro y fuera del aula, informe de los docentes, trabajo de apoyo pedagógico, visitas domiciliarias, informes médicos, entrevistas con los padres.

**PROCESO DE AUTOEVALUACION:** Desarrollar en lo posible una conciencia autocritica para generar auto reflexión respecto del nivel de dificultad y logros de aprendizaje brindando preguntas orientadoras que ayuden a estudiantes en su orientación.

#### **CAPACIDADES EXCEPCIONALES**

Se ajusta a la presente propuesta y su promoción será flexible, anticipada, desarrollo de proyecto de exploración y profundización en el área de la cual es fuerte y productos que el joven con el docente pueda desarrollar.

#### **ESTRATEGIAS DE APOYO A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES**

Es necesario hacer una gran diferencia entre la vida del estudiante y sus potencialidades e intereses, de esta manera se les enseña a ser competentes en los ámbitos de la vida cotidiana.

Para esto el educador debe:

a. Asegurarse que el estudiante, domine bien los saberes y contenidos previos, para que todo quede perfectamente comprendido, tanto la enseñanza como el aprendizaje han de ser lentos, son los estudiantes quienes marcan el ritmo y no el educador, para que asimilen las explicaciones y los conceptos más importantes del tema.



- b. Hacer dibujos sobre el tema, permiten hacer más comprensible al estudiante una explicación oral o escrita en un pensamiento abstracto, al que sólo acceden unos pocos.
- c. Hacer muchos ejercicios, permite estimular la intuición.
- d. Dividir las tareas en etapas más pequeñas y proporcionar instrucciones verbales y por escrito.
- e. Proporcionar más tiempo para completar las actividades propuestas en clase.
- f. Permitir que el estudiante con dificultades de escritura use el diccionario para que mejore y revise la ortografía.
- g. Permitir una amplia posibilidad de recursos gráficos, para facilitar la lectura, comprensión y análisis de los contenidos.
- h. Realizar trabajo en equipo estudiante – educador, para promover los cinco principios contemplados en la Educación Personalizada: Singularidad, autonomía, creatividad, apertura y trascendencia.
- i. Trabajar con padres de familia y/o acudientes, para que hagan un buen acompañamiento en la casa y apoyen al estudiante en las diferentes actividades de nivelación y/o profundización propuestas por el educador para que el estudiante progrese.

## **8.2. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS:**

La I.E CASD promueve a través de reconocimientos y estímulos, las actitudes y comportamientos de sus estudiantes que propendan por:

- a. La aceptación, el respeto de sí mismo y de los demás, resaltando comportamientos que favorezcan la tolerancia y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad.



- b. La honestidad, responsabilidad y autonomía para analizar y asumir las consecuencias de sus acciones.
- c. La superación académica e intelectual.
- d. El desarrollo de actitudes positivas frente al desarrollo personal, el trabajo y la familia.
- e. La generación de compromiso con las necesidades y situaciones de los demás.
- f. La generación de ideas creativas que estimulen el espíritu investigativo.
- g. La participación en las actividades deportivas.

La Institución incentiva el proceso formativo y de aprendizaje de sus educandos, a través de los siguientes estímulos

- a. Estímulos verbales en forma personal o grupal por sus logros y esfuerzos.
- b. Ser elegido para representar la Institución en actos especiales.
- c. **MENCIÓN DE HONOR:** Serán merecedores de menciones de honor los estudiantes que se distingan en cada grupo por: Desempeño académico, comportamiento, espíritu deportivo, espíritu de colaboración, talento artístico, investigativo y sentido de pertenencia.
- d. **DISTINCIONES ESPECIALES:** Serán merecedores de distinciones especiales los estudiantes que propicien la trascendencia de la imagen del CASD, cuando alcancen la excelencia académica, lideren campañas orientadas a mejorar el medio ambiente escolar, triunfen en eventos en los que participen en representación de la Institución, adelanten procesos innovadores que estimulen la creatividad y se constituyan en referentes motivadores para la comunidad estudiantil.
- e. **CUADROS DE HONOR:** En cada una de las sedes y jornadas se publicará cada período un cuadro de honor en el que se exalten los cincuenta estudiantes que obtengan los mejores puntajes en desempeño académico.



- f. **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL:** Izarán el pabellón nacional y serán exaltados en actos cívicos los estudiantes que a juicio de docentes, directivos docentes y compañeros se destaquen en cada uno de los grupos.
- g. **DESIGNACIÓN DE MONITORES:** Cada director de grupo designará en coordinación con el grupo a cargo un estudiante que se destaque por el desempeño académico, corrección en el comportamiento y espíritu de colaboración, para que asuma las funciones de monitor(a). Los docentes podrán si lo estiman conveniente designar un monitor de la asignatura a cargo.
- h. **ANOTACIONES DE RECONOCIMIENTO:** En los boletines de calificaciones, en las fichas de seguimiento y el anecdotario de la institución se registrarán los comportamientos destacados de estudiantes CASD.
- i. **DESIGNACION DE REPRESENTACIONES:** Para la representación de la institución en eventos en los que se proyecte la institución se tendrán en cuenta los estudiantes que se distingan por portar el uniforme conforme a las normas generales de presentación.
- j. Los estudiantes de 11 grado que obtenga valoración de 65 o más puntos en las prueba saber 11 en las áreas en las que venía presentando alguna dificultad en el transcurso del año escolar, será promovido en dicha área siempre y cuando haya cumplido a cabalidad con todas las normas académicas y comportamentales establecidas en el Manual de convivencia, de lo contrario perderá este estímulo.
- k. **DISTINCIÓN PÚBLICA AL MEJOR DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS SABER 11:** Se concede al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de Estado. Esta distinción la otorga la Rectoría previa revisión del informe consolidado elaborado por el ICFES.
- l. **RECONOCIMIENTO A LA PERMANENCIA (PERSEVERANCIA) :** Se concede para destacar públicamente a los estudiantes que han cursado desde el preescolar al grado 11 en la I.E CASD



- m. MEJOR BACHILLER: Se hace reconocimiento al estudiante de grado Once, que según el concepto de profesores y directivas obtuvo el mayor número de logros en su formación integral durante su permanencia en el Colegio (banda como mejor Bachiller CASD)
- n. Otros que asignen en la Institución o la comunidad para resaltar otros valores.

### **8.3. ACTAS DE COMPROMISOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA**

Las actas de compromiso se firman con los estudiantes que a partir del segundo período persistan en la pérdida de 2 o más asignaturas, compromiso que se controla durante todo el año escolar en unión con Psicoorientación para un seguimiento académico y citación de acudientes o padres. (Ver Anexo)

### **8.4. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para presentar solicitudes o reclamaciones son las siguientes:

- a. Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación
- c. Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas y de convivencia a nivel individual y grupal durante el período.



d. Consejo Académico: Porque tiene entre sus funciones la de recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

e. Rector

Los procedimientos para las reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre evaluación y promoción son los siguientes:

Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias: PRIMERA INSTANCIA:

a. Deberá ser por escrito por el estudiante, por su padre o madre de familia, acudiente, o personero estudiantil con la firma del estudiante en todos los casos.

b. Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración.

c. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos: motivo de la solicitud y/o requerimiento, prueba sobre lo que causa la inconformidad, Pretensiones y Deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración. El docente deberá responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico. SEGUNDA INSTANCIA: Consejo Académico instancia superior inmediata y decisoria. Primera Instancia deberán dejar por escrito con los siguientes contenidos mínimos su desacuerdo a la decisión: Fecha de presentación Motivo de la solicitud y/o requerimiento Pretensiones Pruebas (si es del caso). Quién realizó la valoración correspondiente. entrega de la decisión de primera instancia Deberá entonces la Comisión de Evaluación y Promoción con el ánimo de agotar los recursos, responder; a través de una Resolución en un término máximo de 3 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia. Al llegar a la última instancia se dará respuesta al finalizar el periodo.

Responsabilidades del establecimiento educativo. Además de las contempladas en el Art.11 del Decreto 1290/2009, la institución se obliga a:



- a. Mantener constante monitoreo y evaluación del Sistema de Evaluación, haciendo los ajustes necesarios de acuerdo a los resultados de la evaluación, de observación y recomendaciones de los diferentes estamentos.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos académicos y matrícula en observación firmados por los estudiantes y mantener informados a los padres de familia.
- c. Mantener en archivo las valoraciones finales de los estudiantes en cada grado y año escolar para efectos de expedición de constancias y certificaciones solicitadas.

**ARTÍCULO 1:** Derechos del estudiante. Para su desarrollo formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral, en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes desde el inicio del año.
3. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**ARTICULO 1 Deberes del estudiante.** Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

**ARTÍCULO 1. Derechos de los padres de familia.** Para el proceso formativo de sus hijos, tienen derecho a:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- b. Acompañar y apoyar el proceso formativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación y oportuna respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



**ARTICULO 1. Deberes de los padres de familia.** De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Acudir a las reuniones y citaciones que se les convoquen para recibir información sobre procesos y resultados de la evaluación del estudiante.

## MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia Escolar, se sustenta legal y jurídicamente en:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículos. 1°, 29°, 67° de la Constitución Política de Colombia. Artículos.17°, 28°, 73°, 87°,

132°, 142°, 2° inciso de la ley 115 de 1994 proyecto educativo institucional.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1994 artículo 21, 42, 48, 49, 73 – 87, 94, 97, 142, 143, 144, 145

Decreto 1860 de 1994 artículo 19, 21-22, 23, 24, 28, 29

Ley 1620 de 2013 artículo 11, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 26, 29, 30, 31, 36

Decreto 1965 de 2013 artículo 22, 28, 36, 37, 38, 40, 41

Decreto 1290 de 2009 artículo 5, 6, 12, 13, 14, 15, 18

Ley 1098 de 2006 artículo 28, 42



Ley 715 de 2001 artículo 10

Decreto 1286 de 2005 artículo 2, 3, 4-9

Ley 1453 de 2001 artículo 94 literales A y B de la ley N° 115 De 1994 Artículos.17°, 23° y 25° literales A y G del Decreto 1860 de 1994.

Artículos: 1°, 2° y 4° de la ley 124 de 1994. Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.

### **SENTENCIAS.**

Sentencia T-301 de 10 de Julio de 1996; tipificación de faltas. Sentencia T-459 de 1997; Corte Constitucional.

Sentencia de febrero 5 de 1996 de la Corte Constitucional. Artículo 1°, numeral 9, de la resolución 1600 de 1994.

Sentencia T-492 de 1992, Debido Proceso.

Sentencia T-366/1997; Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme).

Sentencia T-492 de 1992 (debido proceso) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.

Sentencia Corte Constitucional T- 442 de 1998, citado en Sentencia T-767 de 2005, ponente Humberto Sierra.

Sentencia Corte Constitucional T-519 de 1992, ponente José Gregorio Hernández, cita en Sentencia T-323 de 1994 ponente Eduardo Cifuentes, citado a su vez en Sentencia T- 0420 de 2010.

Sentencia Corte Constitucional T-671 de 2003, citado en Sentencia T-767 de 2005, ponente Humberto Sierra.

### **REQUERIMIENTOS JURÍDICOS.**



El contenido general del Manual atiende el artículo 17° del Decreto 1860 de 1994, las demás normas conexas y complementarias aplicables. Además, el Manual de Convivencia contiene una definición de los Derechos y Deberes de los Estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El contenido particular del Manual de Convivencia atiende a los requerimientos jurídicos entre otros, la Ley 115, artículo 17° del Decreto 1860, el cual indica que el Manual debe contener en particular normas sobre: Reglas de higiene personal y de salud pública que preserva el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas ( Decretos: 1355 de 1970, artículo 2° Código Nacional de Policía, Decreto: 2737 de 1989, artículo 235, Código del Menor, Decreto: 1108 de 1994, artículo 9°, 10° y 11° por medio del cual se reglamenta el porte y uso de drogas; ley 124 de 1994, artículos: 1°, 2° y 4° ley 30 de 1986 y Decreto: 3788 de 1986; ley 734, de 2002 artículo. 48, numeral 48, Código único disciplinario.

Criterios de respeto, valoración, utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Procedimiento para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme Sentencia T-366/1997).

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).

Hostigamiento o Acoso Escolar (Sentencia T- 905/2011)

## **OTRAS NORMAS.**

Artículos, 2° literal C, artículo 5° último inciso, artículo 7° literales G y K del Decreto 1286 De 2005: Funcionamiento de los Consejos de Padres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaria de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

Artículos. 2° Decreto 155 de 1970 Código Nacional de Policía.

Artículos: 9°, 10° y 11° del Decreto 1108 de 1994 por medio del cual se reglamenta el poder y uso de drogas.

Artículos. 1° y 2° de la ley 745 de 2002.

Decreto 3788 de 1986.

Artículos: 35°, N° 1; 48°, numeral 48 de la ley 734 de 2002, Código único disciplinario.

Artículos 1°, literal C, 3° literal C, 5° último inciso, 7° literales G y K y 9°